BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII **9 de octubre de 2014** **Número 199**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre..... 32970

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de septiembre de 2014, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. 32991

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32994

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32995

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32996

csv: BOA20141009

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .. 32997

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32998

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32999

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33000

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33001

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33002

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 33010

ORDEN de 18 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y el Municipio de Barbastro. 33016

csv: BOA20141009

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tauste, para facilitar el acceso al aprendizaje y perfeccionamiento de lenguas extranjeras en el medio rural. 33023

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la adecuación de tramos de senderos de gran recorrido. 33025

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para fomentar la proyección exterior de las actividades I+D+I del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón en el año 2014. 33036

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para impulsar el desarrollo, por el laboratorio de genética bioquímica (LAGENBIO) de la Facultad de Veterinaria, de acciones relacionadas con la investigación en Biotecnología Genética en el año 2014. 33046

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón y la Unión General de Trabajadores de Aragón, para el desarrollo y ejecución del plan de formación e inserción juvenil de Aragón (Plan Fija). 33054

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), para el desarrollo de acciones de formación para el empleo. 33060

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), para la ejecución del programa de prácticas profesionales no laborales en empresas. 33067

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME), para la ejecución del programa de prácticas profesionales no laborales en empresas. 33075

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón), para la ejecución del programa de prácticas profesionales no laborales en empresas. 33083

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO. Aragón), para la ejecución del programa de prácticas profesionales no laborales en empresas. 33091

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de septiembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el ejercicio del derecho de los obligados tributarios a la información y asistencia por la Administración Tributaria en lo relativo a las consultas tributarias escritas. 33099

csv: BOA20141009

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 octubre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se convocan, para el ejercicio 2014, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria correspondientes al Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016 33103

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 22 de septiembre de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se aprueba la constitución de una agrupación integrada por los municipios de Cubel y Santed, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención. 33124

ORDEN de 25 de septiembre de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Torrecilla de Alcañiz, Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Guadalupe-Mezquín y la constitución de una nueva agrupación integrada por el municipio de Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Guadalupe-Mezquín. 33125

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto, integrada por los municipios de Cubel y Santed, puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 33126

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto, integrada por el municipio de Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín y el del municipio de Torrecilla de Alcañiz, puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. 33127

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, adoptados en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014..... 33128

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 12 de marzo de 2010 (Número de Expte. INAGA 500201/01/01A/2009/09435), modificada mediante Resolución de 31 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número de Expte. INAGA 500201/01J/2013/10021), en relación con el proyecto de explotación de la cantera “Sonia” número 425 (antes, “Sonia” número 311), en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Dionisio Ruiz, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01J/2014/06419)..... 33130

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 525 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcela 153, del término municipal de Calamocha (Teruel), y promovida por Porcino Jiloca, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/00105). 33132

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 240 UGM, ubicada en el polígono 49, parcela 32, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), y promovido por Porcino Bordón, S. L (Número Expte. INAGA 500601/01/2014/04128). 33141

csv: BOA20141009

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE HUESCA
EDICTO del Juzgado de Primera instancia número 4 de Huesca, relativo a juicio verbal 74/2014. 33145

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CORTES DE ARAGÓN
ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro de licencias software para la solución de correo electrónico, mensajería y colaboración de las Cortes de Aragón. 33146

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca la licitación de un acuerdo marco de homologación del suministro de energía eléctrica. 33148

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ANUNCIO de la Residencia de Personas mayores “Javalambre” del I.A.S.S. en Teruel, por la que se hace pública la formalización de dos contratos de suministros. 33150

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00070-2014. 33151

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Economía, a la empresa Centro Turismo Aventura Borda Llorenc, S.L. 33153

ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito del acta de modificación y nuevos estatutos de la organización sindical denominada “Intersindical de Aragón (IA)” 33154

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. 33155

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la resolución desestimatoria de la solicitud de arranque de viñedo para derechos de replantación. 33156

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, declarando en estado de deslinde total administrativo el monte TE-235 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Montes Blancos”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Perales del Alfambra y situado en su término municipal. 33157

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de caza en Aragón 33158

csv: BOA20141009

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de montes en Aragón. 33159

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 33160

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 33161

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 33162

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica resolución del recurso de alzada por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados. 33163

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 33164

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados. 33165

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Sanidad Vegetal 33166

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Huesca. 33167

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Kemler, S.L., a celebrar en Escatrón (Zaragoza). 33169

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria en el registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo 33171

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria en el registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo 33172

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria en el registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo 33173

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador 50/00681/14, que se detalla en el anexo 33174

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador número S/22/14/0049. 33175

csv: BOA20141009

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN Número 9/2014, de 18 de septiembre de 2014, del Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio Campus Iberus, de creación de ficheros de esta Administración pública en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal..... 33176

csv: BOA20141009

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 55 establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, así como las condiciones de acceso, los programas, directrices y planes de estudio.

El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71.52 atribuye la competencia exclusiva en materia de «Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte».

De conformidad con el articulo 51 de la Ley 4/1993, del Deporte de Aragón, sobre las titulaciones deportivas y autorizaciones, se indica que la enseñanza, dirección y entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo en el ámbito aragonés exigen estar en posesión de la correspondiente titulación deportiva o de la autorización específica y temporal que expedirá la Diputación General, por ello y de acuerdo con el articulo 52 de la citada ley, la Diputación General, en el marco de sus competencias y en colaboración con las Federaciones Deportivas y otras Entidades reconocidas oficialmente, llevará a cabo los programas de formación de técnicos deportivos en los diferentes niveles reconocidos en la legislación general sobre la materia.

Establecida la aprobación de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y al objeto de incorporar las novedades normativas que esta Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, incorpora; se considera oportuno aprobar una nueva orden que establezca los procedimientos de las formaciones deportivas que desarrollen las federaciones deportivas.

El desarrollo normativo estatal en materia de formación de entrenadores deportivos en periodo transitorio se regula a través del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y que derogaba el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

En su disposición transitoria primera se prevé que, hasta que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad, las formaciones promovidas por los órganos competentes en materia de deporte de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y de Melilla o, en su caso, los competentes en materia de formación deportiva y las Federaciones deportivas, pueden obtener el reconocimiento a efectos de la correspondencia con la formación deportiva prevista en la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 19 de diciembre.

Para actualizar las actividades de formación a las necesidades de las Comunidades Autónomas y de las Federaciones Deportivas así como adaptarlas al nuevo marco legal, el Ministerio de Educación hizo publica la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La citada Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, prevé, entre otros preceptos, que para la realización, por las federaciones deportivas, de las actividades de formación deportiva que se regulan, éstas tienen que solicitar la autorización del órgano autonómico competente.

La citada Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, fue modificada por la Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, del Ministerio de Educación.

El desarrollo normativo autonómico aragonés en materia de formación de entrenadores deportivos en periodo transitorio ha venido regulándose a través de la Orden de 1 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 12 de febrero de 2013), por la cual se establecen los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones de-

csv: BOA20141009001

portivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Dentro del proceso de reforma de la Administración tendente a simplificar los procedimientos, se crea por Acuerdo de Consejo de Ministros del 26 de octubre de 2012 la Comisión para la Reforma de la Administración Pública (CORA). El 21 de junio de 2013, esta Comisión presenta al Consejo de Ministros el Informe en el que está incluida, como una de sus medidas la modificación del actual procedimiento, establecido por la EDU/3186/2010, de 7 de diciembre.

De este modo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publica la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, que pretende facilitar la gestión administrativa y la eliminación de trabas burocráticas, mediante la sustitución del procedimiento de autorización previa y el traslado del control administrativo, que debe realizar la administración deportiva, al desarrollo y seguimiento de las actividades de formación deportiva, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías de prestación de servicio hacia los usuarios ni de las obligaciones de cumplimiento de las condiciones establecidas para esta oferta formativa. Se establece un modelo de declaración responsable por parte de las federaciones deportivas convocantes que, en base a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concreta los compromisos de la entidad, la documentación que debe presentar y la que debe tener a disposición, y establece un marco que facilita la labor de seguimiento y control por parte de las Administraciones deportivas. El procedimiento de reconocimiento se simplifica al asumir las Administraciones deportivas dicha competencia, y se reglamenta el procedimiento de remisión de la documentación de las actividades de formación deportiva reconocidas para su inscripción en el Consejo Superior de Deportes.

Con la aprobación de la presente orden se pretende, por tanto, hacer efectivo el derecho de las federaciones de impartir las formaciones deportivas durante el período transitorio en las condiciones exigidas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, para que, en su momento, tales formaciones puedan obtener el reconocimiento a efectos de la correspondencia con los módulos de cada uno de los niveles o grados.

En el proceso de elaboración de esta orden han sido consultadas las Federaciones Deportivas Aragonesas y ha emitido informe el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo anterior, atendiendo a lo previsto en el artículo 71.52.º del Estatuto de Autonomía de Aragón; de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto*.

La presente orden tiene por objeto regular los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas del territorio aragonés al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, y de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Artículo 2. *Características de las actividades de formación deportiva.*

1. De conformidad con el artículo 2 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, las actividades formativas a las que se refiere la presente orden serán las de formación de entrenadores y monitores en la iniciación y tecnificación deportiva, alto rendimiento, así como a la conducción de la actividad o práctica deportiva, y se referirán a las modalidades o, en su caso, especialidades deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes según lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, respecto de las cuales no se han regulado los correspondientes títulos de enseñanza deportiva, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspon-

csv: BOA20141009001

dientes enseñanzas mínimas, o con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. Las actividades de formación deportiva, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, podrán estar promovidas por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, las federaciones deportivas españolas y las federaciones deportivas autonómicas.

3. La estructura de las actividades de formación deportiva para entrenadores establecida en el artículo 4 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, indica la existencia de tres niveles: nivel I, nivel II y nivel III, correspondiendo la menor cualificación al primero de ellos; donde cada uno de los niveles estará organizado en un bloque común, un bloque específico y un período de prácticas.

De acuerdo con el articulo 4 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, la oferta de estas acciones formativas se podrán realizar con matricula completa para el segundo y tercer nivel y de forma parcial en el primer nivel, según establezca la resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva.

4. Se establecen medidas flexibilizadoras para permitir al alumno compatibilizar el estudio con otras actividades deportivas, laborales o de otra índole; este podrá matricularse en régimen de enseñanza presencial, semipresencial o a distancia, de acuerdo con el artículo 4.6.c de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Para la enseñanza semipresencial y a distancia se regula la docencia telemática, tutoría y evaluación de conformidad con el artículo 5 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

5. Las actividades de formación deportiva tendrán por objeto proporcionar en cada nivel y para cada modalidad y, en su caso, especialidad deportiva, las competencias establecidas en el artículo 6 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

CAPÍTULO II
Ordenamiento de las actividades de formación deportiva

Artículo 3. *Elementos organizativos en la acción formativa de entrenador deportivo.*

La acción formativa de entrenador deportivos y su vinculación con los elementos organizativos del bloque común, el plan formativo, el periodo de prácticas, los requisitos generales y específicos de acceso, el acceso a personas con discapacidad y los requisitos del profesorado se regularan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Artículo 4. *Bloque común.*

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, el bloque común será obligatorio, tendrá carácter de enseñanzas oficiales y será una enseñanza común a todas las modalidades o especialidades deportivas.

2. El bloque común será impartido por Centros autorizados de acuerdo con el artículo 25 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

3. El alumno podrá cursar el bloque común una vez acreditados los requisitos generales y específicos establecidos en los planes formativos del mismo nivel de cualquier modalidad o especialidad deportiva, como así lo recoge el artículo 26 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

4. Cada bloque especifico estará adherido a un bloque común concreto para esa acción formativa específica, ante lo cual se precisara de un convenio marco de colaboración entre la entidad promotora para la formación de entrenadores (bloque especifico y periodo de formación practica) con el centro autorizado para la impartición del bloque común, llegando a un acuerdo sobre aspectos relacionados con el régimen de presencialidad o su formación a distancia, la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4.g de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Artículo 5. *Convocatoria y publicidad de las actividades de formación deportiva.*

1. La convocatoria y publicidad de las actividades de formación deportiva se regulara de conformidad con el artículo 15 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, y se hará pública, al menos, a través de:

a) Remisión a los clubes deportivos pertenecientes a la federación deportiva.
b) Publicación en la Web corporativa de la federación o, en su defecto, remisión masiva telemática a los federados de dicha modalidad deportiva

csv: BOA20141009001

c) Remisión a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a efectos de poder dar difusión de la actividad formativa a través de los medios disponibles para ello.

2. La convocatoria se hará pública al menos 25 días antes de la realización de la prueba de carácter específico, si la hubiera, o del comienzo de las formaciones del bloque específico o común, de acuerdo con el calendario presentado. Existiendo un modelo normalizado, aportado por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en el que se incluirá en lugar preferente y visible de la convocatoria el carácter condicional del reconocimiento de las actividades de formación deportiva cursadas, dependiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, así como de la responsabilidad que asume la entidad promotora por el incumplimiento de las mismas. De igual manera, esta información se deberá aportar por escrito a los alumnos participantes en el curso, durante la realización de la prueba de carácter específico y al comienzo del bloque específico.

Artículo 6. *Ratio de alumnos por profesor.*

Para aquellos centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos y de conformidad con el artículo 48.1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre; el número máximo de alumnos por unidad-grupo escolar será de 30. Aunque podrá ser ampliado hasta un 20 por 100 de ese número máximo de alumnos, según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Cuando se supere este número de alumnos se podrá convocar un nuevo grupo.

Artículo 7. *Relación de inscritos y publicidad de admisión.*

1. La federación deportiva remitirá a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, al menos siete días antes del comienzo de la prueba de acceso, si hubiese, o del curso específico; la relación de alumnos inscritos en la actividad formativa que incluya datos como: nombre y apellidos, número de DNI (con letra), fecha y lugar de nacimiento, datos de contacto (domicilio, localidad, provincia, código postal, correo electrónico), titulación acreditada. El tratamiento de estos datos por parte de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pasando a formar parte de un fichero de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, remitiéndolo por escrito a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Tras la prueba de acceso especifico, si la hubiera, o con antelación al inicio del curso específico la federación deportiva hará pública, en los soportes establecidos para ello (web, tablón anuncios,…), el listado de alumnos admitidos y no admitidos a la acción formativa, siguiendo los parámetros establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 8. *Anulación de matrícula.*

1. La anulación de matrícula del alumno inscrito a la acción formativa se producirá, como consecuencia de:

a) el abandono injustificado de la formación, y/o

b) la falta de asistencia a la acción formativa, regulada en la presente orden.

2. Cuando se hayan producido alguna de las situaciones del apartado anterior y habiendo finalizado el periodo lectivo, el representante legal de la federación deportiva formulara, de oficio y con audiencia ante el interesado, la anulación de matrícula.

3. La anulación de matrícula implicará siempre la imposibilidad de utilizar ambas convocatorias de examen, tanto la ordinaria como la extraordinaria y supondrá la pérdida de la condición de alumno en la actividad formativa, por lo que para un futuro ingreso en ese mismo curso el alumno deberá realizar nuevas pruebas de acceso, si estas no están en vigor.

Artículo 9. *Organización del calendario y horario lectivo.*

1. El bloque común inicia su temporalización desde el primer día de la acción formativa y finaliza con el examen de segunda convocatoria.

2. El bloque específico comienza desde el día que se celebra la prueba de acceso específica, en ausencia de esta, desde el primer día de la acción formativa y finaliza con el periodo de formación práctica. De conformidad con el articulo 22.4 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, el alumno dispondrá de 12 meses para la realización del periodo de formación práctica, una vez haya superado el bloque específico y al menos este matriculado en el bloque común, como así establece el artículo 9.2 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero. De lo

csv: BOA20141009001

contrario, el alumno/a que desee superar las prácticas deberá matricularse en un nuevo periodo de prácticas de un futuro nuevo curso específico.

3. Teniendo en cuenta las características organizativas y climáticas que condicionan la impartición de estas formaciones deportivas, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón podrá reconocer la distribución de las horas lectivas de cada bloque y área, siempre y cuando:

a) la sesión de clase sea de sesenta minutos.
b) la distribución del horario lectivo sea de lunes a domingo entre las 8:00 horas y las 22:00 horas, existiendo siempre al menos un día completos de descanso semanal.
c) un mismo grupo de alumnos no realizara más de seis horas lectivas diarias, en horario de mañana o tarde, ni más de siete horas lectivas en horario de mañana y tarde, en cuyo caso la interrupción entre mañana y tarde será al menos de una hora.
d) después de cada dos o tres horas lectivas seguidas habrá un descanso mínimo de quince minutos.
e) no serán cargas lectivas propias de las áreas de la acción formativa todas aquellas acciones no contempladas en el plan formativo de la modalidad deportiva correspondiente, como por ejemplo: horas de celebración y revisión de exámenes, tutorías, traslados, etc.
f) la distribución horaria y del calendario de todas las actividades lectivas programadas para el desarrollo de la formación serán debidamente publicadas anticipadamente y a las que podrá acceder el alumnado.

4. A los efectos de facilitar una mayor flexibilidad, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón podrá reconocer, con carácter excepcional, otras distribuciones de los horarios y el calendario lectivo que alteren los criterios establecidos en el anterior apartado. La justificación de la solicitud de distribución temporal extraordinaria de los horarios y calendarios lectivos se basaran en criterios didácticos, de estacionalidad que afecten a la impartición de los contenidos formativos, de localización geográfica u otros aspectos relacionados con el desplazamiento y alojamiento en el medio natural, disponibilidad de instalaciones deportivas, así como cualesquiera otras circunstancias relacionadas con las características específicas del alumnado, propias de las personas adultas, la dispersión geográfica de la oferta u otras que permitan valorar que con el horario solicitado se garantiza la calidad y viabilidad de las formaciones a impartir.

Artículo 10. *Cuotas económicas de inscripción para acciones formativas ofertadas por entidades promotoras de carácter privado sin ánimo de lucro.*

1. Cuando las acciones formativas sean desarrolladas por la federación deportiva, entendida como entidad promotora de carácter privado sin ánimo de lucro; al objeto de establecer una uniformidad en la oferta formativa, facilitar el acceso a la misma por el ciudadano y a efectos de la obtención del correspondiente reconocimiento de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, las cuotas de inscripción del alumnado podrán ser consideraras las cantidades estipuladas como precios públicos para las mismas acciones formativas, establecidas en la orden vigente del Consejero de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se regulan los precios públicos en materia de instalaciones deportivas y actividades de formación deportiva. Asimismo y con los efectos anteriormente citados, la entidad promotora podrá aplicar bonificaciones y exenciones a determinados colectivos de la población como los establecidos en la orden de precios públicos anteriormente mencionada.

2. Junto con la Declaración Responsable, la federación deportiva deberá informar de los gastos e ingresos generados en la acción formativa.

3. A los efectos de facilitar una mayor flexibilidad, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, con carácter excepcional, podrá reconocer otras cuotas económicas que alteren los criterios establecidos en el anterior apartado 1. La justificación de la solicitud de cuotas económicas extraordinarias deberán basarse en criterios de gastos, que cumplan todos los requisitos legales, necesarios para la ejecución del curso y que sean avalados por un balance económico que justifique las cuotas que sufragaran los alumnos.

Artículo 11. *Equipo de profesores y personal de coordinación.*

1. El profesorado, con la suficiente capacidad didáctica y con los requisitos de titulación establecidos en el articulo 14 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero; estará constituido por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos de un grupo y serán coordinados por un Director del curso, que podrá disponer de similar titulación requerida para el

csv: BOA20141009001

profesorado, pero no podrá ser profesor del propio curso, ni tutor del periodo de practicas, ni miembro del tribunal que desarrollan las pruebas de acceso especifico, si las hubiera.

2. En el caso que hubiese prueba de acceso especifica, los técnicos evaluadores de los requisitos de acceso específicos deberán cumplir lo establecido en el plan formativo de la modalidad deportiva.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el articulo 14.2.e) de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, sobre requisitos del profesorado y al objeto de hacer efectivo lo requerido en la declaración responsable, y de acuerdo con el artículo 28.5.a puntos 14.º y 15.º de la mencionada orden, sobre la titulación del profesorado y del tribunal de valoración de los requisitos de carácter específico; la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón podrá establecer las condiciones que han de reunir los entrenadores con méritos sobresalientes laborales o deportivos como expertos de reconocido prestigio para el desempeño de su función docente, a los efectos de poder ser reconocidos para impartir materias del bloque específico de cada nivel.

Artículo 12. *Funciones del profesorado y del Director del curso.*

1. Las funciones del profesorado son las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo.
d) La promoción, organización y participación en las actividades que permitan un mejor aprendizaje, propiciando la innovación y el desarrollo del aprendizaje en el alumnado.
e) La contribución a que las actividades de la acción formativa se desarrollen en un clima de motivación, respeto, tolerancia y participación.
f) La información periódica al propio alumno y a su entorno próximo, si procede, sobre el proceso de su aprendizaje.
g) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
h) La participación en la evaluación que determine la Dirección General del Deporte y la propia entidad promotora.
i) La investigación, la experimentación y la mejora continúa de los procesos de enseñanza correspondiente.
j) Otras funciones que se establezcan en la presente orden o se acuerden específicamente para la acción formativa entre la federación deportiva y la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

3. Las funciones del Director del Curso son, entre otras, las siguientes:

a) Gestión y coordinación de los diversos elementos que componen la planificación de la acción formativa que gestiona la federación deportiva a la que representa (procedimientos de solicitud de autorización del curso, coordinación del profesorado, temporalización, uso de instalaciones, confección de recursos didácticos, elaboración de procesos-documentos de evaluación, difusión, balance económico, etc.).
b) Interlocución entre la federación deportiva y el profesorado de la acción formativa (bloque específico y periodo de prácticas), la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón y el alumno.
c) Coordinación con el profesorado de la acción formativa y el tutor de prácticas, para adecuar los procesos de enseñanza al alumnado.
d) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, reguladora de las formaciones de entrenadores deportivos que dicha federación deportiva gestiona.
e) Otras funciones que se establezcan en la presente orden o se acuerden específicamente para la acción formativa entre la federación deportiva y la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón.

Artículo 13. *Programaciones didácticas.*

1. Las federaciones deportivas elaborarán las programaciones didácticas, entendidas como los instrumentos de planificación curricular específicas para cada una de las áreas de formación establecidas en el plan formativo de la modalidad deportiva publicado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

csv: BOA20141009001

2. Los profesores responsables de cada área darán a conocer a los alumnos, al comienzo de cada curso, la programación didáctica, la cual incluirá para cada área, al menos, los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se vayan a utilizar.

Artículo 14. *Especificaciones del Periodo de Practicas.*

1. Para todo lo relacionado con las finalidades, inicio, entidades de realización y supervisión del periodo de prácticas habrá que ceñirse a lo señalado en el artículo 9 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

2. La federación deportiva acreditara, mediante impreso normalizado, cuales son las entidades colaboradoras que se adhieren al periodo de prácticas del curso, indicando la designación del tutor responsable y su titulación según los requisitos establecidos en el artículo 14.3 de Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero. Dicho impreso deberá ser firmado y sellado por el representante legal de la entidad colaboradora. La federación deportiva deberá tener conocimiento de cuál es la entidad colaboradora del periodo de prácticas que acoge a cada alumno. El alumno deberá acreditar ante la federación deportiva el centro donde ha sido admitido, el lugar de realización, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario en que se efectuará y el número de horas acordado.

Artículo 15. *Régimen de seguridad adoptado en la acción formativa.*

Toda acción formativa deberá contar con un régimen de seguridad contratado (seguro). Este seguro cubrirá la responsabilidad civil, asistencia sanitaria de primeros auxilios, la evacuación de los participantes y los daños por accidente, incluyendo invalidez y muerte. El seguro la contratará la federación deportiva y se aplicara a todo el proceso formativo (prueba de acceso, bloque común, bloque especifico y periodo de formación práctica); si esta cobertura tuviese que cubrir una acción formativa entre dos años diferentes, la federación deberá acreditar su renovación.

Articulo 16. *Espacios e instalaciones para uso docente y formativo.*

Los espacios e instalaciones donde se vaya a desarrollar la acción formativa deberán estar sometidas a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades docentes que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

CAPÍTULO III
Características de ña evaluación de las actividades de formación deportiva

Artículo 17. *Elementos de la evaluación en la acción formativa de entrenador deportivo.*

La acción formativa de entrenador deportivo y su vinculación con los elementos de evaluación sobre los requisitos de carácter específico, las áreas y del periodo de prácticas, las convocatorias de examen, los documentos de registro de la evaluación y su custodia, y los diplomas acreditativos de la formación superada se regularan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Artículo 18. *Asistencia presencial del alumnado.*

1. Para mantener vigente el derecho de matrícula y poder optar a la superación de las áreas presenciales y semipresenciales será obligatoria la asistencia del alumnado a las sesiones presenciales en un mínimo del 85% de la carga presencial en cada una de las áreas por profesor y contenido.

2. La federación deportiva deberá de utilizar sistema de validación riguroso, que permita controlar la presencia del alumno en el proceso formativo (planilla de firmas, proceso telemático, etc.). El recurso de control de asistencia empleado podrá ser requerido por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón y deberá incluir campos de información relacionados con la fecha de la sesión, área de contenido, profesor, datos básicos del alumnado (nombre, apellido y DNI) y un espacio para la seña de control que deberá rellenar el alumno para acreditar su presencia (por ejemplo la firma).

3. Cualquier acción o actitud del alumnado con la que de modo intencionado y sin justificar pretenda vulnerar los principios básicos de asistencia y participación en la acción formativa serán tenidos en cuenta para hacer efectiva la pérdida de los derechos de matrícula del alumno.

csv: BOA20141009001

Artículo 19. *Valoración objetiva del rendimiento académico de los alumnos.*

1. Con fin de garantizar el derecho de los alumnos a una valoración objetiva de su rendimiento, la federación deportiva darán a conocer al comienzo de la acción formativa y a través del profesorado, los criterios de evaluación establecidos para cada una de las áreas y del período de prácticas. Asimismo, los profesores informarán a los alumnos, sobre su proceso de aprendizaje y la valoración de su rendimiento académico, en la forma que la entidad promotora haya establecido previamente.

2. Los instrumentos de evaluación, entendiendo por tales aquellos documentos o registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno, en tanto que las informaciones que contienen justifican las calificaciones obtenidas por el alumno, deberán ser custodiados por la federación deportiva, estableciendo los procedimientos oportunos para asegurar esta conservación.

3. La evaluación del aprendizaje será continua, diferenciada para cada una de las áreas de cada nivel, y tendrá un carácter integrador, de modo que el proceso de aprendizaje requiere un seguimiento constante y continuado por parte del profesor y, por tanto, de ahí la asistencia regular de los alumnos a las clases. Las federaciones deportivas deberán informar a sus alumnos del número máximo de faltas de asistencia (justificadas y no justificadas) por curso a partir del cual quedaría imposibilitada la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua en cada área, respetando en todo caso el porcentaje mínimo de asistencia a la acción formativa.

4. La federación deportiva deberá garantizar que el rendimiento de sus alumnos sea evaluado conforme a criterios objetivos, debiendo establecer y hacer público el procedimiento de revisión y en su caso, reclamación de las calificaciones.

Artículo 20. *Proceso de Evaluación del alumnado.*

1. Los alumnos/as tienen derecho a ser evaluados con garantías de equidad y justicia de acuerdo con el nivel de las enseñanzas impartidas; debiendo conocer los criterios de evaluación de cada área. La evaluación de cada área se realizará, al menos, mediante examen presencial final escrito.

2. La federación deportiva deberá establecer y hacer público, con anterioridad al inicio de la acción formativa, el calendario de las convocatorias ordinarias y extraordinarias de conformidad con el artículo 18 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero. Por razones de calado pedagógico, la convocatoria de examen para todas y cada una de las áreas, en fase ordinaria se realizaran al menos 7 días después de finalizar el periodo lectivo del curso y la extraordinaria se celebrará dentro de un plazo no inferior a 30 y 90 días a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la última sesión de evaluación en convocatoria ordinaria. Los plazos establecidos para la convocatoria extraordinaria, podran ser modificables, en el caso de modalidades y especialidades cuya parte practica se lleve a cabo en el medio natural, de acuerdo a lo establecido en el articulo 18.2 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

3. En la realización de cualquier examen el alumno/a podrá ser requerido a identificarse.

4. Las condiciones en que debe hacerse el examen (material permitido para su realización, acceso y abandono del aula de examen, modo de formular las dudas…) las especificarán en cada caso las y los profesores de las áreas correspondientes.

5. El resultado del examen se hará público en un plazo máximo de 7 días desde la fecha de realización del examen, a través de los medios de difusión disponibles por la federación deportiva (web, tablón público de anuncios, circulares, etc.). La publicación de las calificaciones se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En ningún caso se comunicaran las calificaciones con medios de escasa difusión o acceso público.

6. El alumno tiene derecho a la revisión del examen y de la puntuación con la que ha sido calificado. La fecha, lugar y horario de revisión de exámenes se establecerán tras la pertinente solicitud de revisión. La revisión de examen se solicitará por escrito al propio profesor del área y además se informara de dicha solicitud a la federación deportiva, en un plazo máximo de 3 días desde la publicación de las calificaciones. El profesor/a del área establecerá el lugar, fecha y hora de revisión del examen. Una vez realizada la revisión en presencia del alumno/a; el profesor/a decidirá sobre la modificación de la nota. Finalizado el periodo de revisión de exámenes se procederá a la elaboración de las actas de calificación definitivas. Si tras la revisión del examen, persistiese la disconformidad del alumno ante la calificación obtenida; el alumno podrá elevar reclamación ante el Director del curso, a partir de los 3 días siguientes a la revisión del examen. A partir de ese momento, el Director del curso junto con el titular de la federación deportiva, resolverán 3 días después de la reclamación, de forma estimatoria o desestimatoria alegando razonamiento justificativo.

csv: BOA20141009001

7. Las calificaciones parciales positivas obtenidas en áreas no superadas no se mantendrán vigentes en convocatorias posteriores.

Artículo 21. *Evaluación del periodo de prácticas.*

1. Teniendo en cuenta que el periodo de prácticas deberá lograr las finalidades establecidas en el artículo 9.1 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, el periodo de prácticas se calificará, en su conjunto, como «Apto» o «No apto», de conformidad con el artículo 17.3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

2. Según lo establecido por el artículo 22 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, la realización y superación del período de prácticas se acreditará con el certificado de prácticas, que podrá ser expedido por las entidades de titularidad pública o privada, o por las asociaciones deportivas en que se haya realizado el periodo de prácticas y firmado por el tutor y con el visto bueno de la entidad promotora de la actividad de formación deportiva correspondiente, así mismo también podrá ser expedido también podrá ser expedido por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, siempre que la experiencia laboral o deportiva acrediten las condiciones estipuladas en el artículo 22.3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

3. La presentación del certificado de prácticas se llevará a cabo durante un periodo máximo de 12 meses, a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico, de acuerdo con el artículo 22.4 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

4. Cuando el certificado de prácticas será expedido por las entidades establecidas en el artículo 22 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, será rubricada por el tutor de prácticas, sellada por la entidad promotora de la actividad formativa y con el visto bueno de su representante legal.

5. Los aspectos a valorar al alumno en el periodo de prácticas serán los establecidos en el plan formativo de la modalidad deportiva, publicados por resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes. Asimismo, al alumno también se le valorara el periodo de prácticas a través de otros criterios relacionados con:

a) La asistencia al periodo de prácticas de un mínimo del 85% de la carga horaria.
b) Las competencias profesionales y deportivas propias del nivel formativo, adquiridas por el alumno (capacidad técnica y de aprendizaje, administración de trabajos, habilidades de comunicación oral y escrita, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación para el aprendizaje, receptividad a las críticas, puntualidad, relaciones con su entorno en la entidad, capacidad de trabajo en equipo, conocimiento de la organización deportiva y laboral -gestión económica, relaciones socio laborales y deportivas- de la entidad y habilidades con las nuevas tecnologías).
c) Las tareas desarrolladas y encomendadas al alumno que afiancen su proceso de enseñanza-aprendizaje, entre las que destaca una Memoria del periodo de prácticas, cuyos contenidos podrán ser:
   -Introducción: procedimiento seguido en la búsqueda de las prácticas, descripción de la estructura y funcionamiento de la entidad colaboradora, descripción de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas y objetivos del alumno al incorporarse al periodo de práctica en la entidad colaboradora.
   -Desarrollo de las prácticas: descripción del plan de prácticas previsto, descripción detallada de las actividades desarrolladas durante las prácticas (Diario de prácticas), especificando la duración de cada una de ellas; agentes de la entidad que han estado implicados, explicación de los aspectos más relevantes de la formación recibida (técnicas, métodos, procesos, etc.), descripción de los métodos empleados por el alumno para el acceso a la información (proporcionados por la entidad, el tutor o buscados por el alumno), descripción de los aspectos relativos a las relaciones con el personal de la entidad u otro con el que ha trabajado (accesibilidad para pedir información, atención a las cuestiones planteadas, etc.) y descripción justificada de las incidencias que hayan modificado el plan previsto.
   -Resultados obtenidos y análisis: resultados sobre aspectos de organización de actividades, de gestión y control de las mismas, de recursos disponibles, de aspectos normativos, de incidencias, etc. Simultáneamente a la presentación de los resultados se realizará su análisis y discusión mediante los métodos que sean más oportunos.
   -Conclusiones: Sin menoscabo de otras conclusiones que se obtengan, el alumno deberá emitir, preferentemente, conclusiones sobre la adecuación a las enseñanzas recibidas para el desarrollo de las prácticas, la valoración personal de las habilidades y

csv: BOA20141009001

capacidades adquiridas en la práctica, la identificación de los principales condicionantes que afectan a las actividades o procesos con los que ha realizado el periodo de prácticas, la valoración de la adecuación de la entidad (organización, dimensión, recursos y gestión) y de las actividades realizadas, y la valoración del grado de innovación de las actividades establecidas.

d) La información recogida por el Director del curso o persona que designe la entidad promotora en las visitas o contactos con las entidades deportivas colaboradoras.

e) Si procede, la información transmitida por los alumnos en las jornadas de atención en la sede de la entidad promotora de la acción formativa.

f) La valoración del Tutor designado por la entidad deportiva colaboradora, que se plasmara a través de un informe, según modelo normalizado, que describirá los aspectos competenciales como entrenador adquiridos por el alumno y en los que debe mejorar.

Artículo 22. *Memoria de Valoración de la acción formativa.*

1. Al objeto de establecer medidas de control y seguimiento de la actividad de formación deportiva, de acuerdo con el artículo 29 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero; la federación deportiva deberá desarrollar una Memoria de Valoración final de la acción formativa, según modelo normalizado, en la cual aparecerán los resultados encuestas del alumnado y profesorado y las sugerencias de mejora de la acción formativa, a la cual se adjuntara fotocopia compulsada de la hoja de firmas de asistencia.

2. La Memoria de Valoración final de la acción formativa, se presentara junto con los documentos de evaluación y de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 31 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

CAPÍTULO IV
Inicio, desarrollo y seguimiento de las actividades de formación deportiva

Artículo 23. *Declaración responsable.*

1. Las federaciones deportivas, españolas o aragonesas integradas en aquellas, que pretendan impartir cursos de formación deportiva, de acuerdo con la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán presentar una declaración responsable ante la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón. Las federaciones deportivas españolas deberán tramitar dicha Declaración Responsable a través del Consejo Superior de Deportes.

2. De conformidad con el artículo 27 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, la declaración responsable de la actividad de formación deportiva, se presentará con una antelación de un mes a la realización de la prueba de carácter específico, si la hubiera, o del comienzo de las formaciones del bloque específico o común, de acuerdo con el calendario presentado.

3. La declaración responsable, según modelo oficial (anexo I), se dirigirá a la Dirección General del Deporte y deberá presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa, en las diferentes provincias.

Podrán utilizarse igualmente los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando parte de la formación del bloque específico de la actividad de formación deportiva no se imparta en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General del Deporte, si es la receptora de la declaración responsable, informará al resto de Comunidades Autónomas implicadas de la realización de la actividad de formación deportiva.

5. La declaración responsable recogerá una serie de compromisos de la federación deportiva sobre la acción formativa específica y adjuntara una serie de documentación e información, según modelo normalizado, de acuerdo con el artículo 28 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

6. La Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón podrá requerir que los documentos ó información se presenten en formato electrónico a fin de facilitar la introducción de datos y elaborar los correspondientes informes.

7. Para todo lo relativo a la declaración responsable y no contemplado en la presente orden, se regirá según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Artículo 24. *Desarrollo de la acción formativa.*

1. La federación deportiva desarrollara la actividad formativa y se compromete a mantener el cumplimiento de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, a conservar la documentación

csv: BOA20141009001

que sea de aplicación y a adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse, durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación ante la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Si durante el desarrollo de la actividad formativa, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón constata inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el artículo 30 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo de entre tres a seis meses, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 25. *Control, seguimiento e inspección de la actividad formativa.*

1. Al objeto de comprobar que la actividad formativa se desarrolla conforme a las condiciones declaradas, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón controlara lo expuesto en la declaración responsable e inspeccionara el bloque específico y el periodo de prácticas de la actividad de formación deportiva.

2. Cualquier modificación que afecte a las condiciones declaradas respecto de la actividad de formación deportiva deberá ser previamente comunicada por la federación deportiva a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón.

3. La Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón controlara la actividad de formación deportiva, siempre y cuando haya recibido la declaración responsable, si parte de la actividad se realiza fuera de la comunidad autónoma de Aragón, para ello podrá establecer fórmulas de colaboración entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas.

4. La federación deportiva con el fin de comprobar que se desarrolla conforme a las condiciones declaradas y a los requisitos establecidos en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, pondrá a disposición de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, cuanta documentación considere necesaria, así como el acceso a la plataforma virtual, en el caso de la docencia telemática.

5. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en coordinación con los Servicios de Inspección del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, podrá efectuar, a instancia de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, el seguimiento de las formaciones autorizadas, a fin de comprobar que se desarrollan conforme a las condiciones declaradas y a los requisitos establecidos en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

6. Para todo lo relativo al control, seguimiento e inspección de la actividad formativa y no contemplado en la presente orden, se regirá según lo establecido en el artículo 29 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Artículo 26. *Seguimiento y supervisión del periodo de prácticas.*

1. Cuando el periodo de prácticas no sea acreditado por experiencia laboral o deportiva, el tutor de prácticas será el encargado de supervisar el periodo de prácticas, que será designado de común acuerdo entre la entidad organizadora de la formación y el propio centro en el que se desarrollen, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

2. Al objeto de mejorar la calidad del seguimiento y supervisión del periodo de prácticas, la Dirección General del Deporte se coordinara con la federación deportiva a través del Director del curso o persona en quien delegue el representante legal de la entidad federativa, siendo el encargado de la relación formativa del periodo de prácticas entre el tutor del periodo de prácticas de la entidad colaboradora y la federación deportiva.

3. Las funciones que debe realizar el Director del curso o persona en quien se delegue para el seguimiento del periodo de prácticas serán:

a) Elaborar y concretar el programa formativo del periodo de prácticas con el tutor del periodo de prácticas.

b) Orientar e informar a los alumnos, sobre los aspectos más generales del periodo de prácticas (finalidades, características, etc.), así como de otros más específicos:

b.1) Programación de las prácticas.

csv: BOA20141009001

b.2) Organización y características de la entidad colaboradora donde se realizará el periodo de prácticas.
b.3) Identidad y atribuciones del tutor de prácticas.
b.4) Desarrollo de las actividades y las condiciones de uso de los recursos de la entidad colaboradora durante el periodo de prácticas.
b.5) Condiciones de su permanencia en la entidad colaboradora del periodo de prácticas:
b.5.1) Inexistencia de relación laboral.
b.5.2) Observancia de las normas de higiene y seguridad en el trabajo propias del sector.
b.5.3) Responsabilidad respecto a la seguridad de los alumnos o usuarios receptores de su práctica.
b.5.4) Asistencia obligatoria al periodo de prácticas las horas establecidas en el plan formativo de la modalidad deportiva correspondiente.

c) Realizar, si procede, al menos una visita por cada setenta y cinco horas o fracción de prácticas programadas a la entidad colaboradora y mantener entrevistas con el tutor del periodo de prácticas para coordinar el seguimiento. Además es recomendable fijar una jornada mensual en la sede de la entidad promotora con los alumnos que realizan el periodo de prácticas, para valorar el desarrollo de las actividades programadas.
d) Evaluar el periodo de prácticas, elaborando una memoria anual general sobre el periodo de prácticas que ha coordinado.
e) En el caso de alumnos que realicen el periodo de prácticas en otra Comunidad Autónoma, se deberá establecer por anticipado, al inicio de las prácticas, el sistema que en cada caso se empleará para asegurar un correcto seguimiento y evaluación de las mismas.

CAPÍTULO V
Reconocimiento e inscripción de las actividades de formación

Artículo 27. *Resolución de reconocimiento.*

1. De conformidad con el articulo 31 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, y una vez finalizado el plazo establecido en el artículo 22.4 de la mencionada orden, la federación deportiva enviará todos los documentos de registro de la evaluación, establecidos en el artículo 19 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad promotora presente la citada documentación, se iniciará de forma automática el cómputo del plazo de caducidad a que se refiere el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con el fin de facilitar la introducción de datos y elaborar los correspondientes informes la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón podrá requerir que los documentos se presenten en formato electrónico.

2. Una vez expirado el plazo para subsanar defectos de la documentación y efectuado el trámite de audiencia, de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, se dictará y notificará la correspondiente resolución de reconocimiento y se efectuará la correspondiente diligencia de los diplomas y certificados de acuerdo con el artículo 24 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

3. En el caso de no existir resolución expresa de reconocimiento en los plazos establecidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.

4. El sentido de la resolución podrá ser:

a) Estimatorio.
b) Estimatorio pero condicionado a la presentación completa de los documentos de registro de la evaluación establecidos en el artículo 19 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.
Con tal motivo, la resolución concederá un plazo para presentar la modificación; transcurrido el mismo sin su cumplimiento se dictará resolución desestimatoria.
c) Desestimatorio, por incumplimiento de las condiciones de conformidad con el artículo 30 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

csv: BOA20141009001

Artículo 28. *Inscripción de las actividades de formación en el Consejo Superior de Deportes.*

La Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón remitirá a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en un plazo de tres meses tras la firma de la resolución de reconocimiento, la documentación establecida en el artículo 35 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, para que las actividades de formación deportiva realizadas al amparo de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, y reconocidas por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón queden inscritas en los ficheros creados a tal fin en el Consejo Superior de Deportes.

CAPÍTULO VI
Diligencia de los diplomas

Articulo 29. *Diligencia de los diplomas.*

1. De conformidad con el artículo 24 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, las entidades que promuevan actividades de formación deportiva extenderán al término de la misma una certificación individualizada de monitor o entrenador deportivo, a quienes superen la totalidad de la formación a la que se refiere el artículo 4 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero. Esta certificación tendrá la consideración de documento básico que garantiza la movilidad del alumno. De este modo, las federaciones deportivas expedirán, de acuerdo con el modelo oficial elaborado al efecto por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, los diplomas acreditativos a favor de las personas que hayan superado cada uno de los tres niveles en que se estructuran las formaciones deportivas.

2. En el anverso del diploma se incluirán los siguientes datos:

a) La titularidad de la entidad que expide el diploma.
b) El nombre y apellidos, número de documento identificativo correspondiente, fecha, lugar de nacimiento y firma del interesado.
c) El nombre y el nivel de la acreditación que se obtiene, con los efectos que conlleva.
d) El logotipo y el sello de la federación deportiva y la firma de su representante.
e) Fecha de expedición de la acreditación.

3. En el reverso del diploma figurara:

a) Referencia de la resolución de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón que reconozca la formación promovida de la federación deportiva.
b) La Diligencia de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, con sus correspondientes referencias a los datos registrales, las firmas y sello.
c) Referencia al plan formativo correspondiente a la formación superada por el interesado de acuerdo con el reconocimiento administrativo de la actividad de formación deportiva realizada.

4. El plazo para emitir la diligencia y devolver los diplomas a la federación será de treinta días, plazo que podrá ser suspendido en el supuesto de que se requieran documentos o informes adicionales.

5. Los datos registrales se inscribirán en el registro que a tal efecto se cree en la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, establecido desde la Orden de 31 de mayo de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo.

CAPÍTULO VII
Incorporaciones a las formaciones deportivas

Artículo 30. *Incorporación*.

1. Quienes hubieran iniciado alguna formación deportiva antes de la entrada en vigor de la presente orden y no la hubieran completado (la formación) en la totalidad de los niveles previstos, podrán incorporarse a las formaciones deportivas que se convoquen en virtud de la Disposición adicional tercera de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, sobre incorporación a las formaciones acreditando formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

2. La incorporación se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Para la incorporación a las formaciones del nivel II, además del requisito académico establecido en el artículo 10.1.a) de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, se deberá acreditar el nivel I promovido por Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla o por federaciones deportivas, de acuerdo con la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

csv: BOA20141009001

b) Para la incorporación a las formaciones del nivel III además del requisito académico establecido en el artículo 10.1.c) de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, se deberá acreditar el nivel II promovido por Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla o por federaciones deportivas, de acuerdo con la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

c) Cumplir los requisitos de carácter específico para el nivel al que se incorpora, y que se desarrollan en el plan de formación de la modalidad o especialidad deportiva publicado por el Consejo Superior de Deportes.

3. También podrán incorporarse a estas formaciones quienes cumplan las condiciones establecidas en la Disposición adicional primera de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, sobre incorporación de formaciones desarrolladas hasta la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, y las establecidas en la Disposición adicional segunda de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, sobre formaciones de carácter meramente federativo realizadas desde la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, y hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, siempre que hayan sido reconocidas por el Consejo Superior de Deportes mediante resolución.

4. Para ambas incorporaciones a las formaciones se requerirá de la superación de una "Prueba de Conjunto" en el caso de no reunir la experiencia como entrenador según marca la disposición adicional primera de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, y se deberá superar obligatoriamente la "Prueba de Conjunto" de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Esta "Prueba de Conjunto" tendrá validez en todo el territorio nacional, y versara sobre los distintos aspectos de la modalidad o especialidad deportiva de la que se trate, con unos contenidos acordes con los objetivos y capacidades recogidos en el Plan de Formación de la modalidad o especialidad deportiva. Dicha «Prueba de conjunto» exigirá la aprobación de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, previa consulta a las Federaciones correspondientes.

Artículo 31. *Procedimiento*.

1. Las personas en quienes concurran los requisitos del artículo anterior y pretendan incorporarse a las formaciones deportivas, presentarán las solicitudes según el modelo oficial, dirigidas a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en la correspondiente federación deportiva que haya convocado los cursos de formación autorizados.

2. Al presentar la solicitud, los interesados deberán acompañar la matrícula, que estará condicionada a la resolución que se adopte para su incorporación.

La federación deberá admitir la matrícula condicionada, sin exigir más abonos de los que, en su caso, se hubieran establecido en concepto de gastos de secretaría.

3. El plazo para formular la solicitud de incorporación será el establecido a estos efectos en la convocatoria pública; en su defecto, dicho plazo será de veinte días.

4. La federación deportiva, en el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, remitirá a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón la solicitud original y la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo anterior; en el supuesto de que el solicitante no reúna los requisitos la federación lo comunicará a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón al remitir la solicitud.

Artículo 32. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Si la solicitud o la documentación aportadas por el interesado fueran incompletas, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios.

2. El órgano instructor podrá recabar del interesado, en el plazo de diez días, la modificación o mejora voluntaria de la solicitud.

3. El plazo para proceder a la subsanación o la mejora voluntaria podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a instancia del órgano instructor, cuando aquellas presenten dificultades especiales; en caso de no proceder a la subsanación o mejora en el plazo establecido se tendrá al interesado por desistido en su petición, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33. *Resolución y efectos.*

1. La Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, tomando como base la formación que vaya a impartirse y la formación superada por el interesado, resolverá en el plazo

csv: BOA20141009001

de un mes desde que se presente la solicitud o, en su caso, desde que se hayan recibido los documentos establecidos en el apartado anterior.

2. La resolución será notificada al interesado y a la federación deportiva; aún en el supuesto de que le fuera denegada la incorporación; el interesado tendrá derecho a hacer efectiva su matrícula, siempre que reúna los requisitos exigibles, abone el precio establecido por la federación con carácter general y que lo solicite en el plazo que la federación determine a estos efectos en la convocatoria pública, contado desde la notificación de la resolución; en su defecto, el plazo será de diez días.

CAPÍTULO VIII
Compensaciones de áreas

Artículo 34. *Compensación de áreas del bloque especifico acreditando la superación de enseñanzas oficiales, meritos y experiencia deportiva.*

1. De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, podrá aplicarse la consideración de «superadas por compensación» a las áreas del bloque específico, acreditando titulaciones oficiales o formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, siempre y cuando el contenido de las materias cursadas sea concordante con el del área que se pretende compensar, y la carga lectiva de aquella sea igual o superior al de ésta.

2. De conformidad con la Disposición adicional quinta de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, y sin perjuicio de lo que sobre requisitos para el acceso de carácter general y específico se determina en los artículos 10 y 11 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, para las actividades formativas reguladas por la presente orden podrán tener la consideración de «superadas por compensación» las áreas del bloque específico de nivel I, de nivel II y de nivel III cuyos contenidos se refieran a los aspectos de técnica, de táctica y de reglamento, de una determinada modalidad o especialidad deportiva, mediante el certificado acreditativo de que el interesado, en tal modalidad o especialidad deportiva, posee la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 35. *Procedimiento*.

1. Las personas en quienes concurran los requisitos del artículo anterior y pretendan superar por compensación áreas del bloque especifico de las formaciones deportivas reguladas por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, presentarán las solicitudes según el modelo oficial, dirigidas a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en la correspondiente federación deportiva que haya convocado los cursos de formación autorizados.

2. Al presentar la solicitud, los interesados deberán acompañar la matrícula y además adjuntaran, de acuerdo con la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en su:

a) Disposición Adicional cuarta para compensaciones de áreas acreditando la superación de enseñanzas oficiales y formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se deberá presentar el título o diploma que proceda, con un certificado expedido por el centro oficial o entidad promotora en el que llevó a cabo los estudios, en el que figure el plan de estudios seguido así como el programa y la carga lectiva de la materia correspondiente que estará condicionada a la resolución que se adopte para su compensación.
b) Disposición Adicional quinta para compensaciones de áreas por méritos y experiencia deportiva se deberá presentar certificado acreditativo de que el interesado, en tal modalidad o especialidad deportiva, posee la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento, de conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento o poseen la condición de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento de conformidad con el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.

   La federación deberá admitir la matrícula condicionada, sin exigir más abonos de los que, en su caso, se hubieran establecido en concepto de gastos de secretaría.

3. El plazo para formular la solicitud de compensación será el establecido a estos efectos en la convocatoria pública; en su defecto, dicho plazo será de veinte días antes del inicio de la acción formativa.

4. La federación deportiva, en el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, remitirá a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón la solicitud original y la acreditación de los requisitos establecidos en el articulo anterior; en el supuesto de que el

csv: BOA20141009001

solicitante no reúna los requisitos, la federación lo comunicará a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón al remitir la solicitud.

Articulo 36. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Si la solicitud o la documentación aportadas por el interesado fueran incompletas, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios.

2. El órgano instructor podrá recabar del interesado, en el plazo de diez días, la modificación o mejora voluntaria de la solicitud.

3. El plazo para proceder a la subsanación o la mejora voluntaria podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a instancia del órgano instructor, cuando aquellas presenten dificultades especiales. En caso de no proceder a la subsanación o mejora en el plazo establecido se tendrá al interesado por desistido en su petición, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37. *Resolución y efectos.*

1. La Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, tomando como base la acreditación por el interesado de titulaciones oficiales o formaciones deportivas realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre y/o la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento, resolverá en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud o, en su caso, desde que se hayan recibido los documentos establecidos en el articulo anterior.

2. La resolución será notificada al interesado y a la federación deportiva, aún en el supuesto de que le fuera denegada la compensación. El interesado tendrá derecho a hacer efectiva su matrícula en el bloque especifico de la modalidad deportiva correspondiente, siempre que reúna los requisitos exigibles, abone el precio establecido por la federación con carácter general y que lo solicite en el plazo que la federación determine a estos efectos en la convocatoria pública, contado desde la notificación de la resolución; en su defecto, el plazo será de diez días.

CAPÍTULO IX
Certificación prácticas por experiencia laboral o deportiva

Artículo 38. *Certificación del periodo de prácticas acreditando experiencia laboral o deportiva.*

1. De conformidad con el artículo 22 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, también podrá ser expedido el Certificado de Practicas la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, siempre que la experiencia laboral o deportiva acredite todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) esté vinculada a los objetivos formativos y actividades.
b) sea superior al doble del número de horas establecidas, en cada nivel, para el periodo de formación práctica en el plan formativo modalidad o especialidad deportiva que se curse.
c) y se haya realizado, en su totalidad, antes del comienzo del bloque específico de la actividad de formación deportiva que se curse.

2. La experiencia laboral, deportiva o experiencia vinculada al deporte escolar se acreditará según lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Artículo 39. Procedimiento.

1. Las personas en quienes concurran los requisitos del artículo anterior y pretendan obtener el certificado de prácticas acreditando experiencia laboral o deportiva, presentarán las solicitudes según el modelo oficial, dirigidas a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en la correspondiente federación deportiva que haya convocado los cursos de formación autorizados.

2. Al presentar la solicitud, los interesados deberán acompañar la matrícula del bloque específico y del común y además adjuntaran, de acuerdo con el artículo 22 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero:

a) certificado que acredite experiencia laboral de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas, o

csv: BOA20141009001

b) certificado que acredite experiencia deportiva, emitido por la federación deportiva española o autonómica de la modalidad o especialidad deportiva que se curse, o de aquellas entidades que se determinen por las Administraciones deportivas competentes, o por ellas mismas. En el certificado se hará constar la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad, o

c) certificado que acredite experiencia laboral o deportiva vinculada con el deporte escolar, solo en el caso del periodo de prácticas del nivel I donde la duración mínima exigida será de 150 horas, emitido por las entidades organizadoras locales o de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en el que se acredite formación, experiencia laboral o deportiva en actividades de promoción del deporte escolar. En el certificado se hará constar la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

3. El plazo para formular la solicitud de certificado de prácticas por experiencia laboral o deportiva será el establecido a estos efectos en la convocatoria pública; en su defecto, dicho plazo será de veinte días antes del inicio del bloque específico.

4. La federación deportiva, en el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, remitirá a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón la solicitud original y la acreditación de los requisitos establecidos en el articulo anterior; en el supuesto de que el solicitante no reúna los requisitos, la federación lo comunicará a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón al remitir la solicitud.

Artículo 40. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Si la solicitud o la documentación aportadas por el interesado fueran incompletas, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios.

2. El órgano instructor podrá recabar del interesado, en el plazo de diez días, la modificación o mejora voluntaria de la solicitud.

3. El plazo para proceder a la subsanación o la mejora voluntaria podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a instancia del órgano instructor, cuando aquellas presenten dificultades especiales; en caso de no proceder a la subsanación o mejora en el plazo establecido se tendrá al interesado por desistido en su petición, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 41. *Resolución y efectos.*

1. La Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, tomando como base la experiencia laboral o deportiva del interesado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, resolverá en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud o, en su caso, desde que se hayan recibido los documentos establecidos en el apartado anterior.

2. La resolución será notificada al interesado y a la federación deportiva; aún en el supuesto de que le fuera denegada la certificación de practicas acreditando experiencia laboral o deportiva; el interesado tendrá derecho a realizar el periodo de practicas en la modalidad deportiva correspondiente, solicitándolo a la federación en el plazo que la misma determine a estos efectos en la convocatoria pública, contado desde la notificación de la resolución; en su defecto, el plazo será de diez días.

CAPÍTULO X
Resoluciones administrativas

Artículo 42. *Resoluciones*.

Las resoluciones de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón que se regulan en la presente orden se adoptan por delegación del Consejero/a titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y deporte del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional primera. *Exención de los requisitos específicos de acceso.*

De conformidad con el artículo 12 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, los deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento que acrediten tal condición, de acuerdo con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento; y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, indica en su articulo 16, estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las formaciones deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

csv: BOA20141009001

Disposición adicional segunda. *Autorización para impartir el bloque común.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, las administraciones educativas autorizarán en el ejercicio de sus competencias, a impartir el bloque común a Centros públicos promovidos por los órganos competentes en materia de deportes, siempre que cumplan los requisitos mínimos de espacio, equipamiento y profesorado exigidos para el mencionado bloque, o centros autorizados para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 45 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Disposición adicional tercera. *Reconocimiento de las formaciones deportivas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón solicitará del Consejo Superior de Deportes el reconocimiento de las formaciones de una determinada modalidad o especialidad deportiva, reguladas por la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, y la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, cuando se haya producido la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", del real decreto por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y, en su caso, Técnico Deportivo Superior de la modalidad o especialidad y hayan sido impartidas por las federaciones con previa autorización del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, todo conforme a lo previsto en el Capitulo III de la Orden Ministerial de 30 de julio de 1999, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

2. No se solicitará dicho reconocimiento para las formaciones deportivas reguladas por la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, y la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, ni se emitirá informe favorable, respecto de las formaciones deportivas que, en su caso, se convoquen sin autorización del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a partir de la entrada en vigor de la presente orden o que se impartan contraviniendo la normativa aplicable.

Disposición adicional cuarta. *Normativa aplicable.*

Para todo aquello no regulado expresamente en la presente orden y en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional quinta. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de 1 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 19 de febrero de 2013), por la que se ha venido regulando los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente orden.

Disposición final primera. *Habilitación*.

Corresponde al Director General del Deporte del Gobierno de Aragón dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2014.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,

DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20141009001

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I

CODIGO CURSO A rellenar por DGD-EAD	SELLO REGISTRO ENTRADA del Gob. Aragón Fecha que se empleara para indicar la condicionalidad del Reconocimiento
-	

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS FORMACIONES DEPORTIVAS PERÍODO TRANSITORIO SEGÚN ORDEN ECD 158/2014, DE 5 DE FEBRERO

1. Datos del/de la ENTIDAD PROMOTORA

CIF: _____

Denominacion:_____

Tipo vía: _____Domicilio: _____Nº:_____

Portal:_____Esc.:_____Planta:_____Puerta:_____C.P.: _____

Municipio:_____Provincia:_____

Teléfono(s):_____Fax:_____

Correo electrónico:_____

2. Datos del/de la DECLARANTE

NIF, NIE: _____

Primer apellido:_____Segundo apellido: _____

Tipo vía:_____Domicilio:_____ N.º:_____

Portal:_____Esc.:_____Planta:_____Puerta:_____C.P.: _____

Municipio:_____Provincia:_____

Teléfono(s):_____Fax:_____

Correo electrónico:_____

Otros interesados:_____

3. Datos del/de la REPRESENTANTE LEGAL

NIF, NIE: _____

Primer apellido:_____Segundo apellido: _____

Tipo vía:_____Domicilio:_____ N.º:_____

Portal:_____Esc.:_____Planta:_____Puerta:_____C.P.: _____

Municipio:_____Provincia:_____

Teléfono(s):_____Fax:_____

Correo electrónico:_____

N.º Protocolo/año del poder de representación notarial (5):_____

4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)

NIF, NIE: _____

Primer apellido:_____Segundo apellido: _____

Tipo vía:_____Domicilio:_____ N.º:_____

Portal:_____Esc.:_____Planta:_____Puerta:_____C.P.: _____

Municipio:_____Provincia:_____

Teléfono(s):_____Fax:_____

Correo electrónico:_____

csv: BOA20141009001

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

DECLARA bajo su responsabilidad que:

Desea llevar a cabo la formación deportiva conducente a la obtención del Diploma[1] de _____, de Nivel[2] _____, a través de un Curso que se celebrará en[3] _____ desde el día[4] _____de _____ de _____ hasta el día_____ de _____de _____ , conforme a las exigencias establecidas por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Por todo lo cual,

Presenta la siguiente DOCUMENTACIÓN sobre la actividad formativa deportiva (Señale X):

- ☐ Año o curso en el que se va a desarrollar la actividad.
- ☐ Nivel de las formaciones u oferta parcial del nivel I.
- ☐ Nombre del diploma que se obtiene al superar las mismas.
- ☐ Nombre del centro autorizado para impartir el bloque común.
- ☐ Régimen de enseñanza utilizado en cada área.
- ☐ Calendario, lugar y horario de las pruebas de valoración de los requisitos de carácter específico.
- ☐ Calendario, lugar y horario de la actividad de formación deportiva.
- ☐ Distribución de profesores por áreas.
- ☐ Calendario, lugar y horario de las pruebas ordinaria y extraordinaria de evaluación, incluidas la de las áreas de enseñanza semipresencial y a distancia.
- ☐ Número de plazas que se convocan.
- ☐ Nombre y número del documento identificativo correspondiente, del director de la actividad.
- ☐ Nombre y titularidad del centro y/o de las instalaciones que se van a utilizar, expresando los espacios y dimensiones de los mismos.
- ☐ Plan formativo que se va a desarrollar, especificando la fecha de la resolución del Consejo Superior de Deportes que la establece.
- ☐ Relación del profesorado y su titulación.
- ☐ Relación de miembros del tribunal de valoración de los requisitos de carácter específico, y su titulación.
- ☐ Convocatoria del curso.

En el caso de que alguna de las áreas utilice la docencia telemática, se aportara:

- ☐ Dirección de la plataforma virtual y clave de acceso total a la misma y a los materiales didácticos.
- ☐ Estructura y periodización de los contenidos.

Otra documentación complementaria que estima de interés para el Reconocimiento de la acción formativa:

- ☐ - Anexo II (Formulario para inicio y solicitud de Reconocimiento de Formaciones en PT)
- ☐ -
- ☐ -

[1] Denominación del Diploma (Monitor/Entrenador/otros…). NO puede utilizarse la denominación de 'Técnico Deportivo', que únicamente pueden otorgar los órganos competentes en materia deportiva de la correspondiente Comunidad Autónoma.
[2] Nivel I, II o III
[3] Localidad

csv: BOA20141009001

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

Además para la realización de la actividad formativa, declaro que:

1. Se posee de un régimen de seguridad contratado, que deberá cubrir la responsabilidad civil, asistencia sanitaria de primeros auxilios, la evacuación de los participantes y los daños por accidente, incluyendo invalidez y muerte.

2. La titulación académica o deportiva del profesorado del bloque específico, de los miembros del tribunal de valoración de los requisitos de carácter específico, y de los profesores tutores del periodo de prácticas, se ajusta a lo previsto en el artículo 14 de la presente orden.

3. Se cuenta con entidades o asociaciones deportivas para la realización del período de prácticas del alumnado.

4. Se cumple con el equipamiento deportivo específico establecido en el plan formativo.

5. Se posee el convenio firmado entre la entidad promotora de la actividad de formación deportiva y el centro autorizado para impartir el bloque común en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

6. Se poseen los documentos originales o fotocopias compulsadas siguientes: número de identificación fiscal de la Federación; título de propiedad, autorización, convenio o contrato para el uso de las instalaciones en las que vaya a realizarse la formación; datos personales del profesorado con su respectiva titulación y área que impartirá, cobertura de la responsabilidad civil y de los accidentes de la actividad de formación deportiva.

7. Se informará a los alumnos sobre el carácter condicional del reconocimiento de las actividades de formación deportiva cursadas, dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden, así como de la responsabilidad que asume la entidad promotora por el incumplimiento de las mismas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente orden.

8. Se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa, a conservar la documentación que sea de aplicación y a adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse, durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación al órgano competente en materia de deporte, o en su caso, en materia de formación deportiva de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo de entre tres a seis meses, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación. (Art. 71.bis punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.)

En _____ a _____ de _____de _____.

El Presidente de la Federación _____de _____

Fdo[5].: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

[4] El bloque específico comienza desde el día que se celebra la prueba de acceso específica, en ausencia de esta, desde el primer día de la acción formativa y finaliza con el periodo de formación práctica.

[5] Firma del Presidente/a y sello de la entidad

Declaración Responsable Página 3/3

2

csv: BOA20141009001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de septiembre de 2014, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.

El Decreto Legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, dispone en su artículo 5.6 que los miembros de éste órgano colegiado, consultivo y de participación serán nombrados por un periodo de cuatro años.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón está constituido por personas de reconocida competencia en las disciplinas relacionadas con el estudio, la protección y la gestión del medio ambiente, nombradas por el titular del departamento competente en materia de medio ambiente, previa propuesta de las diferentes entidades que lo componen.

Así mismo, cada una de las entidades con representación en el Consejo, designará a un suplente, con los mismos derechos y deberes que el miembro titular, a quien sustituirá en las sesiones del órgano, en los términos que se recojan en el reglamento interno de funcionamiento.

Una vez recibidas las propuestas de designación de representantes por parte de las distintas entidades y, al objeto de proceder al nombramiento de los miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en uso de las competencias atribuidas como Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

Primero.— Nombrar seis miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación del Gobierno de Aragón elegidos de entre los departamentos con implicaciones en temas medioambientales y de sostenibilidad:

- D. Santiago Pablo Munilla López, representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Suplente: D. Manuel Alcántara de la Fuente, representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D. Francho Beltrán Audera, representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Suplente: D. Francisco Jordán de Urries, representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D. Juan Lorente Ortillés, representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Suplente: D. Miguel Ángel Ena Pérez, representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dña. Rosana García Carnicero, representante del Departamento de Presidencia y Justicia.
- Suplente: Dña. Yolanda Liso Ena, representante del Departamento de Presidencia y Justicia.
- Dña. Pilar Lou Grávalos, representante del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.
- Suplente: Dña. M.ª José Segura Val, representante del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.
- D. Francisco Javier Gamón Yuste, representante del Departamento de Política Territorial e Interior.
- Suplente: D. Jesús Antonio Insausti López, representante del Departamento de Política Territorial e Interior.

Segundo.— Nombrar cinco miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón:

-D. José Manuel Cruz León, representante del Grupo Parlamentario del Partido Popular
-Suplente: D. Fernando González Celaya, representante del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

csv: BOA20141009002

- D. Alfonso Vicente Barra representante del Grupo Parlamentario del Partido Socialista.
- Suplente: Dña. Elisa Sancho Rodellar, representante del Grupo Parlamentario del Partido Socialista.
- Dña. Carmen Fortea Millán representante dle Grupo Parlamentario del Partido Aragonés.
- Suplente: D. Joaquín Peribáñez Peiró, representante del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés.
- D. Jesús Pariente Becerra representante del Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista.
- Suplente: D. Chabier Langarita Ezquerro, representante del Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista.
- D. Antonio Camacho Palencia, representante de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón.
- Suplente: D. Jesús García Usón, representante de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón.

Tercero.— Nombrar tres miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales aragonesas:
- Dña. Lucía Guillén Campo, representante de la Diputación Provincial de Huesca.
- Suplente: D. Luis Gutiérrez Larripa, representante de la Diputación Provincial de Huesca.
- D. Bernardo Lario Bielsa, representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Suplente: D. Luis Bertol Moreno, representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- D. Francisco Narro Buj, representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Suplente: D. Antonio Pérez Gracia, representante de la Diputación Provincial de Teruel.

Cuarto.— Nombrar dos miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de las comarcas elegidos por el Consejo de Cooperación Comarcal:
-D. José Félix Tallada Collado.
-Suplente: D. José Ignacio Prieto Ballestín.
- D. José Valero Martín.
- Suplente: D. José Carlos Franco Sediles.

Quinto.— Nombrar un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza y su respectivo suplente, en representación de las principales asociaciones municipales aragonesas:
- D. Álvaro Bescós Español.
- Suplente: D. Ramiro Revestido Vispe.

Sexto.— Nombrar tres miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de la Universidad de Zaragoza:
- D. Javier Lucientes Curdi.
- Suplente: D. Miguel Ángel Peribáñez López.
- D. Juan de la Riva Fernández.
- Suplente: D. José Ignacio Canudo Sanagustín.
- D. Luis Pardos Castillo.
- Suplente: D. José Manuel Nicolau Ibarra.

Séptimo.— Nombrar dos miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de los centros públicos de investigación:
- D. Begoña García González.
- Suplente: D. Juan Ignacio López Moreno.
- D. Salvador Domingo Comeche.
-Suplente: D. José Vicente Lacasa Azlor.

Octavo.— Nombrar tres miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical:
- D. Luis CLarimón Torrecilla.
- Suplente: D. Benito Carrera Modrego.
- Dña. Ana Cortés Díaz.
- Suplente: Dña. Teresa Dupla Ansuategui.

csv: BOA20141009002

- Dña. M.ª del Mar Fernández Lorente.
- Suplente: D. Jesús Urbón Naudín.

Noveno.— Nombrar tres miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de las organizaciones empresariales más representativas de acuerdo con la Ley.
- Dña. Pilar Gómez López.
- Dña. Loreto Beltrán Audera.
- Suplente: D. Jorge Alonso Vallejo.
- Dña. Avelina Bellostas Ara.
- Suplente: D. Fernando Martínez Sanz.

Décimo.— Nombrar tres miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de las organizaciones agrarias:
- D. Carlos Polo Ayerbe.
- Suplente: D. Jose Antonio Miguel Ballestín.
- D. Joaquín Gargallo Monforte.
- Suplente: D. Jose Luis Lasheras Anoro.
- D. Gerardo Torralba Jordán.
- Suplente: D. Miguel Ángel García Sánchez.

Undécimo.— Nombrar un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza y su respectivo suplente, en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro:
- D. Alfonso Calvo Tomás.
- Suplente: D. José Choquecallata Mamani.

Duodécimo.— Nombrar cuatro miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de las asociaciones de conservación de la naturaleza.
- D. Luis Tirado Blázquez.
- Suplente: D. Jesús María Erce Lizárraga.
- D. Mariano Polanco Cedenilla.
- Suplente: D. Fernando Rived Uche.
- D. Henri Bourrut Lacoutre.
- Suplente: D. Miguel Ángel Romeo Lafuente.
- D. Jesús Sampériz Maluenda.
- Suplente: D. Antonio Torrijo Pardos.

Decimotercero.— Nombrar dos miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza y sus respectivos suplentes, en representación de las federaciones deportivas aragonesas relacionadas más directamente con el medio natural.
- D. Fernando Tello del Hoyo.
- Suplente: Dña. Ainhoa Ruiz Pinilla.
- D. Ramón Tejedor Sanz.
- Suplente: D. Jose Pablo Manau Terrén.

Decimocuarto.— Nombrar un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza y su respectivo suplente, en representación de las asociaciones de defensa del patrimonio cultural:
- D. Cristóbal Rubio Millán.
- Suplente: D. José María Cereza Abadías.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20141009002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2014, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a D. Pedro Anguita Rubio como secretario titular en sustitución de D. Pedro Hernández Sánchez.

Segundo.— Designar a D. Pedro Hernández Sánchez como secretario suplente en sustitución de D. Pedro Anguita Rubio.

Los miembros del Tribunal designados habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA

csv: BOA20141009003

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2014, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 28 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a D.ª Ana Cristina Utrillas Martínez como vocal titular 5.º en sustitución de D. José María Pérez Alfranca.

Segundo.— Designar a D. Miguel Ángel Dobón Rascón como vocal suplente 5.º en sustitución de D.ª Ana Cristina Utrillas Martínez.

Los miembros del Tribunal designados habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2014.— El Director Gerente, (P.O. de 18 de septiembre de 2014). El Director de Área de Coordinación Asistencial, Fernando Sebastián Peiró.

csv: BOA20141009004

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2014, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a D.ª Esperanza Valls Lázaro como vocal suplente 3.º en sustitución de D.ª M.ª Ángeles Enríquez Soriano.

Los miembros del Tribunal designados habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2014.— El Director Gerente, (P.O. de 18 de septiembre de 2014). El Director de Área de Coordinación Asistencial, Fernando Sebastián Peiró.

csv: BOA20141009005

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2014, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a D. Alfonso Pérez Trullén como vocal titular 5.º en sustitución de D. Francisco Javier Suárez Pinilla.

Segundo.— Designar a D. Joaquín Costán Galicia como vocal suplente 5.º en sustitución de D. Alfonso Pérez Trullén.

Tercero.— Designar a D. Antonio Francisco Sebastián Ariño como vocal suplente 4.º en sustitución de D. Enrique Chacón Vallés.

Los miembros del Tribunal designados habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.—El Director Gerente, (P.O. de 18 de septiembre de 2014). El Director de Área de Coordinación Asistencial, Fernando Sebastián Peiró.

csv: BOA20141009006

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2014, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a D. Eduardo Ubalde Sainz como vocal suplente 3.º en sustitución de D. Fernando Vera Cristóbal.

Los miembros del Tribunal designados habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.— El Director Gerente, (P.O. de 18 de septiembre de 2014). El Director de Área de Coordinación Asistencial, Fernando Sebastián Peiró.

csv: BOA20141009007

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2014, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a D.ª Asunción Hervás Morón como vocal suplente 5.º en sustitución de D.ª Miriam López Mata.

Los miembros del Tribunal designados habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA

csv: BOA20141009008

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2014, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Aparato Digestivo en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 28 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a D.ª Elena Barrao Yoldi como vocal titular 2.º en sustitución de D. Eduardo Bajador Andreu.

Segundo.— Designar a D. Miguel Ángel Simón Marco como vocal suplente 2.º en sustitución de D.ª Elena Barrao Yoldi.

Los miembros del Tribunal designados habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA

csv: BOA20141009009

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2014, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 28 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a D. Joseba Santamaría Zuazua como vocal suplente 1.º en sustitución de D. Javier Calderón Polanco.

Los miembros del Tribunal designados habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA

csv: BOA20141009010

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 13 de diciembre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Celador convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Celador convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 1 de octubre de 2014

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA

csv: BOA20141009011

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE CELADORES
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 27/12/13 (B.O.A. 13/12/13)

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
1768	25187623R	ACIN GONZALEZ, CRISTIAN	L	A
1412	15844759J	ACOSTA LIAÑO, M. VICTORIA	M	AD
1401	15849417W	ACOSTA LIAÑO, PURIFICACION	L	A
2374	18424862E	ADOBES SORIANO, M.CARMEN	L	C
1334	73155971D	AGUILAR LAHOZ, ANA ISABEL	L	AB
3806	18437739L	ALAMAN MARTINEZ, FERNANDO	L	B
1347	22935813Y	ALARCON VELASCO, CARMEN	L	B
3452	22964072K	ALBALADEJO PAGAN, TOMAS	L	B
402	18053690R	ALBERO ACEBILLO, MARIA	L	A
3780	73012381P	ALBERO PELLEJERO, SERGIO	L	A
4956	19997556E	ALBORCH CAMARENA, ALFONS	L	B
8989	18423321E	ALEGRE FUERTES, MARIA TERESA	L	B
971	73084855D	ALEGRE FUERTES, SOFIA	L	B
10300	26752636W	ALEGRE MARTIN, FRANCISCO I.	L	A
3843	17743593J	ALEGRE MORENO, CRISTINA	L	A
5768	25137635S	ALEGRE VICENTE, JOSE ENRIQUE	L	B
3839	17748034S	ALFARO MARTINEZ, LIDIA	L	A
10298	74188576Y	ALFONSO CARRERES, JOSE MANUEL	L	AB
3846	17739116K	ALGARATE CARRERAS, RAQUEL	L	A
3848	25180519G	ALGARATE CARRERAS, SILVIA	L	A
6368	0022 6370	ALLENDE ALVAREZ, JULIO	L	B
6508	17199385P	ALMANSA MAYOLAS, MªCARMEN	L	BC
712	25469630M	ALONSO VILLANUEVA, NATALIA	L	A
10343	17441418N	ALVAREZ CARABANTES, CARMEN PILAR	L	A
10344	70258442C	ALVAREZ LAFUENTE, YESICA	L	A
3943	X2221209F	ANDRADE GUAIMARATA, ANA CRISTINA	L	B
6771	17219966G	ANDRES PINILLA, CARLOS RAMON	L	C
398	25431836T	ANENTO SANZ, ANA	L	A
6645	X4208122L	ANTONEAC , MIHAELA	L	B
1415	76919199T	ANTOÑANZAS CAÑIZARES, PAOLA	L	B
5092	17740168S	ARISTE DOMINGO, JAVIER	L	B
257	18006476Y	ARMINGOL PEREZ, EVELIA	L	B
4054	17749420K	ARNAL GARCIA, BEATRIZ	L	B
401	18042133J	ARNAZ DE HOYOS, FELIX JAVIER	L	A
7985	18003816Z	ARRUEGO MARCEN, SARA	L	B
4586	17726225X	ARRUGA LIGORRED, GEMA	L	B
10345	17162492F	ARTEAGA FONTANA, MARIA DEL MAR	L	A
2650	21677085E	ASENSIO FAYA, JESSICA VANESA	L	B
4456	73010566X	AVILA SAINZ DE MURIETA, LEYRE	L	B
2740	25462516K	AZNAR TEJERO, EVA	L	A
8749	73066466C	AZNAREZ LASTANAO, MONTSERRAT	L	B
8395	25453665W	AZUARA ROMERO, MANUEL	L	B
4978	46531921T	BADIA GARRIGA, ENRIQUE	L	B
3964	52634236R	BAIXAULI COSCOLLA, MARIA TERESA	L	A
1390	76558137S	BALSA FERNANDEZ, MARIA ISABEL	M	BD
4685	22532182W	BARCELO RAMIREZ, FRANCISCO	L	B
424	07841760W	BARCELO VIDAL, MARIA SOLEDAD	L	A
353	36058737G	BARCENA ALVAREZ, CLARA LUISA	L	C
378	25361238N	BARCO PADILLA, INMACULADA	L	A
6634	18026373P	BARREDA ROIG, CONCEPCION	L	B
1428	72971856D	BARRERAS LAPORTA, VICTOR ANGEL	L	B
4011	71019546P	BARRIO CASTRO, JOSE	L	B
6961	76973776K	BEGUERIA MARTIN, DAVID	L	B
7823	17213526G	BELLO COTAINA, MARIA PILAR	M	C
107	29029173E	BELTRAN SOLAZ, JORGE	L	AB
1380	33429877K	BENAGES MENDIOROZ, JORGE IGNACIO	L	B
7238	07360235N	BERCE SAVA, FLORINA LUCICA	L	B

csv: BOA20141009011

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE CELADORES
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 27/12/13 (B.O.A. 13/12/13)

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
3779	73016242M	BERGES ALBERO, MARTA	L	A
7565	73082665G	BERGES ANDREU, ANA	L	B
6507	25432716Y	BERGUA GUILLEN, Mª PAZ	L	B
10333	52440468P	BERROZPE ORTA, ARACELI	L	B
6618	44801854Q	BLAY DIEGO, CRISTINA	L	B
660	18456110J	BLESA MATEO, CORINA	L	A
1234	44404889P	BOLAÑOS CORTES, FRANCISCO JOSE	L	B
3449	11840666J	BONILLA BERNAL, SANDRA	L	C
973	73156042B	BORRAZ PIAZUELO, CARMEN	L	B
659	18446483T	BRONCHAL JARQUE, SANDRA	L	A
1761	17765704K	BUISAN GOMEZ, SAMUEL	L	B
5782	72125236L	BUSTILLO HOYOS, RAUL	L	B
4060	07217332R	CALVO MURILLO, MARTA MARIA	L	B
4027	05405751S	CALVO MURILLO, SALVADOR	M	BD
9933	10203428F	CALVO PRESA, JUAN ANTONIO	L	B
775	11079555H	CANO SANCHEZ, SEBASTIAN	L	B
713	73079892Z	CARRILLO MAGALLON, JOSE MANUEL	L	A
4829	73010945K	CASES BUENO, PAULA	L	B
8499	04595700R	CASTILLEJO MARTINEZ, ANGELES	M	BD
10346	18410388S	CATALAN GONZALVO, Mª TERESA	L	A
3527	18425221J	CHINARRO PEREZ, ANIANA C.	L	B
33	17191490W	CHUECA AZNAR, MANUEL	L	A
7237	06338621M	CINCA , MARIA	L	B
126	11766779W	COLLADO GRANDE, Mª DEL CARMEN	L	B
3840	25449925B	CONDOY-SCHOTT MENDOZA, ALEJANDRO	L	A
854	17443824A	CORTES CABRERIZO, Mª JOSE	L	A
7986	18051582D	CREMALLE SA, JUAN RAMON	L	B
150	17206296L	CRUZ ROJANO, ARACELI	L	A
13	20487144D	CUEVAS MARTIN, BEATRIZ	L	A
6123	39656511A	CURIEL ARNESTO, EDUARDO	L	B
6124	39643466E	CURIEL ARNESTO, Mª JOSEFA	L	B
3620	35295709R	DE LA PEÑA CRISTIA, ANA ISABEL	L	B
10347	72742839A	DE LA TORRE DELGADO130, RUBEN	L	A
3340	53781339W	DE LA VEGA CRISTOBAL, MARTA	L	B
528	71501904X	DEL RIO VALCARCE, ELENA	L	B
1769	72999432P	DIAZ-PLAZA ZUECO, PAOLA	L	A
526	29170263F	DOMINGUEZ GIL, VICTOR DANIEL	L	B
428	07828096T	DOMINGUEZ GUTIERREZ, MARIA LUISA	L	A
6954	29122166A	ECHEVERRIA , PATRICIA	L	B
6781	29122167G	ECHEVERRIA FANDOS, PALOMA	L	B
4066	47094169J	ESCAMILLA GOMEZ, ANA MARIA	L	B
2045	72570174E	ESCUDERO GARCIA, FELICIDAD	M	C
844	17720762K	ESPARZA SANCHEZ, ALBERTO	L	A
10295	17714039Z	ESTABEN ABADIA, MARIA JOSE	L	A
1586	25441992J	ESTEBAN AGUILAR, ESTER	L	B
3992	25444598C	ESTEBAN FERNANDEZ, EVA ISABEL	L	B
3499	44616025G	ESTEBAN HERNANDEZ, Mª CARMEN	L	B
8824	52770430N	ESTEVAN NAVARRO, JOSE	L	B
1103	50111862Z	FARIAS SANCHO, ANA	L	B
1162	52380733G	FERNANDEZ FERNANDEZ, ASCENSION	L	B
460	75386604X	FERNANDEZ GONZALEZ, ASUNCION	L	A
435	16607106W	FERNANDEZ GUTIERREZ, JUANA	L	B
500	45096977A	FERNANDEZ HOMBRE, ANTONIO	L	B
1292	70806466T	FERNANDEZ JIMENEZ, INES SONSOLES	L	B
748	75883739T	FERNANDEZ SANCHEZ, VICTOR	M	B
7510	11727013A	FERNANDEZ VARA, PETRA	L	B
375	70580445T	GALVEZ SANCHEZ, ISIDRO	L	A

csv: BOA20141009011

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE CELADORES
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 27/12/13 (B.O.A. 13/12/13)

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
3079	72990111W	GARCES TEIRA, HECTOR	M	B
3495	23006845Z	GARCIA CEGARRA, JUAN ANTONIO	L	B
6631	70243284L	GARCIA DE ANDRES, OSCAR	L	B
101	16286154S	GARCIA DE MARDONES GARCIA, IGNACIO	L	B
725	3436885H	GARCIA DE PABLO, Mª EUGENIA	M	A
762	73093604H	GARCIA GASPAR, MARIA PILAR	L	A
10299	9410666D	GARCIA GUTIERREZ, FERNANDO	L	A
730	03429820Z	GARCIA MUÑOZ, ESTHER	L	A
25	73086224K	GARCIA ROYO, IVAN	L	AB
486	52800950B	GARCIA VERDU, JOSE LUIS	M	A
21	25182031K	GARCIA-MORA MARTIN, LAURA	L	A
3612	18440510F	GASCON VILLARROYA, MARIA PILAR	L	B
1492	53515004F	GAYOL GARCIA, JOSE	L	B
4909	73256981A	GIL BENAGES, NURIA	M	B
3540	29129476E	GIL PINA, DAVID	L	A
5860	76917627S	GIMENO MOLINER, ANA ISABEL	L	B
5309	25195448Y	GIMENO TORRES, DAVID FRANCISCO	L	B
151	08981654Q	GISMERO MORANCHEL, LUIS ALBERTO	M	A
3094	72101289S	GOMEZ DELGADO, AYALA	L	B
3965	77510553R	GOMEZ GOMEZ, LIDIA SOFIA	L	B
326	44973939S	GOMEZ LORENZO, PEDRO	L	B
5164	18434710A	GOMEZ MARTIN, FCO JAVIER	L	B
727	03439180J	GOMEZ MATARRANZ, MANUEL	L	A
1291	6575294-P	GOMEZ OCHOA, MARIA TERESA	L	B
6638	73089581C	GONZALEZ PEREZ, NOELIA	L	B
2153	73157987R	GONZALVO GARGALLO, EDUARDO	M	BD
399	17148611H	GRACIA DOMINGO, Mª TERESA	L	A
45	25443195C	GRACIA LASALA, MARIA JOSE	M	AD
8795	17753917X	GRIMA ARTAL, BEGOÑA	L	B
4282	17207876N	GUILLEN FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	L	C
1386	72683533Z	GURUCHARRI ARTAZCOZ, XABIER	L	B
10302	73759347A	HERNAEZ GARCIA, ALFREDO	L	AC
4654	05649663N	HERNANDEZ BENITEZ, Mª JOSE	L	B
7545	09792591L	HERNANDEZ DEL AMO, CRISTINA MARIA	L	B
10301	17219092G	HERNANDEZ GARCIA, PILAR	L	A
3584	18446549C	HERNANDEZ GOMEZ, DIEGO	L	B
3803	18428449K	HERNANDO CIVERA, MARIA PILAR	L	B
621	18443923Q	HERRERO GUILLEN, MIGUEL	L	A
2144	18441464H	HERRERO ROZALEN, RUBEN	L	B
3844	04181109P	HIDALGO PABLO, ANGEL	L	A
4063	78875478Z	HIDALGO ROJO, JON	L	B
6840	17200448J	IÑIGO ANDALUZ, EVARISTO	M	B
2884	53143456R	JIMENEZ JIMENEZ, Mª CARMEN	L	B
141	23001802P	JIMENEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	L	A
3487	18952681Z	JUAN SOLER, FCO. JAVIER	M	C
4038	73153852Y	JUBIERRE VALLES, ANA MARIA	L	B
3962	43029310J	JULIA MORLA, BARBARA	L	A
3623	18441290M	JULVE ALEGRE, NIEVES	L	B
411	25462870F	LAFUENTE MAINAR, EVA	L	A
3853	25174882W	LAHOZ ABADIA, ESTHER	L	A
10348	29114773Q	LAHOZ CABALLERO, RAMON	L	A
30	72974071Q	LAMBAN PENA, CARLOS	L	A
4304	25442352M	LANGARITA URGEL, ANA Mª	L	B
7563	73260960A	LATORRE LAHOZ, GERARDO	L	B
6127	18016167Z	LATRE CECILIA, ROSARIO	L	B
2806	17440404X	LAVILLA MARTIN, OLGA	L	B
4173	30690056Y	LEGARRETA GARAY, NEREA	L	B

csv: BOA20141009011

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE CELADORES
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 27/12/13 (B.O.A. 13/12/13)

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
843	18015898K	LEON ENJUANES, PEDRO	M	AD
8393	17758882F	LEON FANLO, MARIA ISABEL	L	B
4698	18439927E	LLANOS GAGO, PABLO	L	B
10067	25157403A	LLERA GALLEGO, FERNANDO	L	B
4064	00822273T	LLORENTE MARTINEZ, FERNANDO	L	B
1304	25445728T	LONGARES BENITO, EVA	L	A
69	X8369163S	LOPES BRITO, KLEVER	L	A
1365	53110780P	LOPEZ ARAUJO, CARMEN	L	AB
4450	25150895G	LOPEZ HERNANDEZ, ROSA BLANCA	L	B
8639	25430757W	LOPEZ MORATA, BEGOÑA	L	B
6633	29098065Y	LOPEZ SESMA, MARIA JESUS	L	B
732	07544305Y	LOPEZ SIMARRO, CATALINA	L	C
3429	40340817J	LOPEZ TARIFA, CRISTOBALINA	L	B
7527	25196931V	LOPEZ TINEO, VIRGINIA	L	B
8451	73081946K	LOPEZ VAZQUEZ, JORGE	L	B
3461	21509911N	LOPEZ VICENTE, JUAN JOSE	L	B
749	52664207A	LÒPEZ-CEPERO PULIDO, GUSTAVO MANUEL	L	B
1193	34797582P	LORCA GONZALEZ, SUSANA	L	B
8091	17441717N	LORENTE MALUENDA, MªPILAR	L	B
10349	17186254X	LORENTE TORNOS, ALICIA	L	A
1506	71134016F	LORENZO ACEBES, MARIA	L	B
3264	18451883H	LUQUE MAICAS, MARIA	L	B
1086	24202535A	MADRID ARROYO, JOSEFA	L	B
14	25170743A	MAINAR VILLARMIN, VANESA	L	A
622	18426174T	MALLEN CERRA, MARIA TERESA	L	A
4067	47098985E	MANZANARES LUCAS, SANDRA SOFIA	L	B
10350	17453197S	MARCO BONASA, EDUARDO	L	A
10097	76919867R	MARCO BURRO, ADRIAN JOSE	L	B
6651	29088235C	MARTIN ABREGO, MARIA CARMEN	L	B
1024	09340265B	MARTIN PASCUAL, ISRAEL	L	B
4080	05687297H	MARTIN RUIZ, JOSE EMILIANO	L	B
988	44640919N	MARTINEZ MAESO, FCO JOSE	L	B
8592	38556100G	MARTINEZ PELEGRIN, ANGELA	L	B
9190	72972632A	MARTINEZ REQUENA, ISMAEL	L	B
321	10082936N	MARTINEZ ROBLEDO, JUAN CARLOS	L	B
9983	29123308H	MARTINEZ RODRIGUEZ, SUSANA	L	B
6379	48702184Y	MARTINEZ RUIZ, CRISTINA VICTOR	L	B
34	25151339B	MARTINEZ TEJERO, PILAR MARIA	L	A
57	16609164J	MARTINEZ TOBIA, DANIEL	L	B
12	18431346C	MATEO BERMEJO, ROSA MARIA	L	A
4010	19012332A	MATEOS ESTEBAN, TERESA	L	B
3842	17728564A	MAYAYO VENTURA, NATIVIDAD	L	A
6908	17216212E	MENDEZ GARCIA, MARIA CARMEN	L	B
4958	06254730H	MINAYA MORA, JUANA MARIA	L	B
7234	25464819R	MOLDES CHICOTE, AGUSTIN	L	B
3539	17723464D	MOMBIELA MARTINEZ, INMACULADA	L	A
3555	25200070M	MONDARAY ALONSO, MARTA	L	A
16	17726269P	MONTEAGUDO IBAÑEZ, MARIO	L	A
10107	11783237S	MONTERO TORREJON, MIGUEL ANGEL	L	B
6623	24364323D	MORENO GARCIA, DAVID	L	B
1766	17160774Z	MORTE PEÑA, MANUELA	P	AEG
5026	76268496J	MOSCATEL ROLLAN, SERGIO	L	B
5023	72706184X	MUNARRIZ ARIZ, MARINA	L	B
145	72990056Q	MUNOZ GRACIA, DIEGO	L	A
729	70237341X	MUÑOZ GARCIA, MARIA GLORIA	L	A
661	18435956F	MUÑOZ MARCO, DIEGO	L	A
9280	25184528B	MUÑOZ TAZUECO, AMPARO	L	B

csv: BOA20141009011

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE CELADORES
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 27/12/13 (B.O.A. 13/12/13)

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
2375	25470038E	MURILLO GALARRAGA, LAURA	L	C
1315	77134331J	NAVARRETE SIMON, JENIFER	L	B
7213	17156745X	NAVARRO CASTILLO, Mª CONCEPCION	L	B
6463	25440729S	NAVARRO NAVARRO, ANA CRISTINA	L	B
36	18042663Z	NOGUERO BARRABES, SIXTO	L	A
662	18446700X	OLIVAN ABRIL, BEATRIZ	L	A
1353	77517264L	PADILLA FERNANDEZ, INMACULADA	L	B
6523	73003901S	PALACIOS BELTRAN, SERGIO	L	B
3554	18167152G	PARDO COBOS, ANGEL LUIS	M	AD
147	04218969X	PAREDES VALERA, VICTOR MANUEL	L	A
95	48488005A	PARRA HERNANDEZ, CARMEN BELEN	L	B
114	21665184N	PEIRO FERRE, RAUL	L	A
387	29112572T	PEIRO GARCIA, RUT MARTA	L	A
3096	78956016Y	PEREZ GARAY, EDER	L	B
459	18442552W	PEREZ GORRIZ, RUBEN	L	A
3618	18452996G	PEREZ LOPEZOSA, LORENA	L	B
359	44637560B	PEREZ NIETO, MARIA ELENA	L	A
2434	18052747R	PEREZ VALERO, EVA	L	B
7442	18013304A	PERNA COSTA, JOAQUIN	L	B
1312	72971013V	PINA ABAD, DIEGO	L	B
6885	17757815K	PINAR TORTAJADA, MARCOS	L	B
413	18448431Q	PLUMED POLO, LAURA	L	AB
2914	76576328J	PRADO MIRAGAYA, MªJESUS	L	B
5715	29075118J	PUCHE PALAO, DANIEL	L	B
1197	04610358P	PUERTA POVEDA, DAVID	L	B
1360	26974798F	PULIDO SANCHEZ, RAFAEL ELOY	L	B
10297	17445198C	RAMON CALLEJERO, MARI CARMEN	L	A
4366	29117884E	REMIRO CASTILLO, ANA MARIA	L	B
1767	25167757F	RINCON LUNA, INMACULADA	L	A
1413	77504875G	RIOS MONTESINOS, M INMACULADA	L	A
412	18047677Z	RIPOL HUERVA, MARIA TERESA	L	A
3617	18452666L	RIVEIRO DE LA PEÑA, CARLOS	L	B
3621	35257654B	RIVEIRO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	L	B
3961	43181275V	ROBLES JULIA, JUAN CARLOS	L	A
1187	76974495G	ROCHA BERNAL, DUAY	L	B
1305	25432731K	ROCHE MARTIN DE LA MOTA, ANTONIO	L	A
5758	18027306K	RODERO GONZALEZ, ANTONIA	L	B
3068	18430376Q	RODRIGUEZ GOMEZ, MARTA	L	B
3341	53647342A	RODRIGUEZ MARTIN, ADRIAN	L	B
415	22648157B	ROMERO CAMPOS, BERNARDO	L	A
6547	44385662D	ROSA MORENO, IRENE	M	BD
523	48493882S	ROSIQUE LOPEZ, MARIA JOSE	L	B
1436	73387163M	ROYO PALOS, SONIA	L	B
8790	25191946T	RUIZ VERA, BEATRIZ	L	B
6782	17765975Q	SALAS JIMENEZ, LAURA	L	B
1307	29106040T	SALAS PASCUAL, PEDRO JOSE	L	B
8450	73197658C	SALINAS CASASNOVAS, MIRIAM	L	B
1402	12334578T	SAN ANTONIO-ABAD BARRIOS, NURIA	L	B
10351	70252394K	SAN FRUTOS GONZALEZ, DANIEL	L	A
6147	17688828B	SANCHEZ CARABANTES, ASUNCION	L	B
591	33440840J	SANCHEZ CASTILLO, OSCAR	L	B
1346	48433402W	SANCHEZ DE LA CRUZ, MANUELA	L	B
28	17737077Y	SANCHEZ LORENZO, ESTHER MARIA	L	A
853	17441387G	SANCHEZ MARCO, OLGA	L	A
5434	25475935P	SANCHEZ TOMEY, FERNANDO	L	B
8369	25476335V	SANCHEZ VELILLA, RAUL	L	B
745	40923463T	SANCHO BELTRAN, ELODIA	L	B

csv: BOA20141009011

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE CELADORES
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 27/12/13 (B.O.A. 13/12/13)

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
1302	17761657E	SANCHO CONDE, ALEJANDRO	L	A
2145	18452637J	SANGÜESA LACRUZ, TAMARA	L	B
11	79260534G	SANJUAN CODOSERO, LUIS MIGUEL	M	A
1387	06244359C	SERRANO GUDE, PILAR MARIA	L	A
10352	18030144F	SERRANO MARIN, RAUL	L	A
27	30562565G	SESE MARTINEZ, JOSE JAVIER	L	A
44	18463812X	SEVERINO SPITALETA, SILVIA NOEMI	L	A
10296	18039126L	SOLANAS LORENTE, FIDEL	L	A
9534	29118946A	SOPESENS LACRUZ, BRUNO JESUS	L	B
3538	15783604S	SOTERAS GOLDARAZ, JOSE JAVIER	L	A
2284	29098395Z	TAIRA LACAMBRA, MARIA	L	B
6900	29093607X	TAMUDO ESCUDERO, ANTONIA	M	B
379	29122307Y	TARREGA PELLICER, ALEJANDRO	M	AD
4174	16801043A	TEIXEIRA TORRALBA, MARIA DEL MAR	L	B
8362	17754840J	TINOCO HERNANDEZ, YOLANDA	L	B
291	70805249W	TORIBIO BERLANA, CRISTINA	L	A
293	70805256D	TORIBIO BERLANA, INMACULADA	L	A
6595	18973506R	TORRENS FRESQUET, MARIA JOSE	L	B
1476	73017164F	TORRES CAMARERO, JUAN	L	B
26	03451300N	TOVAR HERNANDO, JESUS JAVIER	L	A
3444	30605437G	TURRION VALDUNCIEL, SALOME	M	B
3301	29131045G	URIZ SAN ILDEFONSO, JAVIER	M	B
4381	29130202N	VALERO , CESAR	L	B
310	53711226Q	VARGAS CASAS, ESTEFANIA	L	B
106	07809154X	VELASCO FONSECA, FREDESVINTO	L	B
417	33909382E	VELASCO SALAZAR, JOSEFA	L	A
149	25134586W	VIAMONTE VAL, MARIA PILAR	L	A
7318	25147849V	VICENTE DIESTRE, EDUARDO	M	B
3845	25451224E	VICENTE GALVEZ, YOLANDA	L	A
5018	27531227C	VICENTE GARCIA, FRANCISCO JAVIE	L	B
414	18427889J	VICENTE MORENO, INMACULADA	L	A
363	75157199F	VILCHEZ GARCIA, ANA MARIA	L	A
6163	25484514P	VILLACAMPA SANCHEZ, JOSE MANUEL	L	B
4201	25197781Q	VILLANUEVA LAFUENTE, TANIA	L	AB
3794	73087843F	VIRGOS SEGURA, VALLIVANA	L	B
9901	70163254Y	YAGÜE GONZALO, MARTIN MARIANO	L	A
7961	17749280L	YUS BURILLO, OSCAR	L	B
2429	22958760E	ZAMORA SAURA, GEMA	L	B
2430	02299334R	ZAMORA SAURA, JOSE	L	B
1758	72690901E	ZAPATA EZCURRA, ENEKO	L	B
1303	29086826Z	ZUECO POLA, ESTRELLA	L	A

Número total de excluidos: 326

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F NO POSEE EL TÍTULO EXIGIDO
G FALTA FOTOCOPIA TÍTULO

csv: BOA20141009011

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la Resolución 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de fecha 19 de septiembre de 2014, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página número 31368 -:
Donde dice: "Vocal 5.º D. Juan Francisco Gastón Añanos"
Debe decir: "Vocal 5.º D. Juan Francisco Gastón Añaños"

csv: BOA20141009012

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0195 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de julio de 2014, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO
EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 31 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2014.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas entidades locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.4 d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretado en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de marzo de 2014, se adopta el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón. Asimismo resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

csv: BOA20141009013

Que el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106 de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de San Mateo de Gállego, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de San Mateo de Gállego cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las 4 unidades que son objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La ampliación de este convenio para financiar más unidades o más meses dentro del año 2014, en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento 12 meses, requerirá que se envíe propuesta por escrito a la Dirección General de Ordenación Académica, como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil - profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de San Mateo de Gállego garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo. Según el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe del presente convenio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste de la actividad subvencionada. De desprenderse dicha cuestión de la documentación presentada, y previas las comprobaciones pertinentes, se iniciará expediente de reintegro de la parte correspondiente, previa audiencia de la entidad local titular y según los procedimientos previstos en la normativa de general aplicación.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

csv: BOA20141009013

VIII. El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero al mes de diciembre de 2014, la cantidad de 64.000 €. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de San Mateo de Gállego, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

IX. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago de la cantidad acreditada en la justificación presentada hasta el miércoles 22 de octubre. Este pago no podrá ser superior al 75% del importe total del convenio.
b) Con posterioridad a tramitar dicho pago, se librará anticipo de la cantidad restante del importe total del convenio. En todo caso, será precisa la presentación de la documentación justificativa prevista en el punto tercero b) de este convenio (justificación de los gastos y pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre), en la fecha allí indicada.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, hasta el miércoles 22 de octubre de 2014 remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica - Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro - (Parque Empresarial Dinamiza - C/ Pablo Ruiz Picasso, 65 D - 50018 Zaragoza).
   *Certificación expedida por el secretario de la entidad local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.
   *Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
   - Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
   - Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
   El impreso 110 del pago del IRPF a hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.
   Se acompañarán justificantes de los pagos realizados, mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
   Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
   Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar en el mencionado anexo la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores.
b) La previsión de los gastos de los citados meses de octubre, noviembre y diciembre deberá acreditarse con los justificantes antes indicados, antes del 13 de febrero de 2015.
c) El incumplimiento del plazo señalado supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

csv: BOA20141009013

Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Ordenación Académica.*

Se autoriza al Director General de Ordenación Académica para, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del anticipo previsto en el punto IX de la cláusula segunda, así como en lo referente a la acreditación del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes.

Sexto.— *Régimen jurídico.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20141009013

MODELO DE CERTIFICADO

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2014.
CERTIFICA:

1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2014, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:											
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:											
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:											
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:											
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:											
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:											
TOTAL GASTOS REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

csv: BOA20141009013

MODELO DE CERTIFICADO

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores
☐TC1: del 1er trimestre ☐TC1del 2º trimestre ☐TC1del 3er trimestre
☐TC2: del 1er trimestre ☐TC2 del 2º trimestre ☐TC2 del 3er trimestre
☐Modelo 110: del 1er trimestre ☐ Modelo 110 del 2º trimestre ☐Modelo 110 del 3er trimestre
☐Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7.– Se certifica que la previsión de gastos de octubre a diciembre es la siguiente:

		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil pagados hasta el 22 de octubre más la previsión de tales gastos de los meses de octubre a diciembre , para el presente año 2014, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el XX/XX/XXXXX, ascenderán a XXXXXXX,XX euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en _____, a _____ de octubre de 2014.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: _____

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

ORDEN de 18 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y el Municipio de Barbastro.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0190 el convenio encomienda suscrito, con fecha 29 de agosto de 2014, por el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca y el Alcalde de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR.

De una parte, El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 136/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

De otra, El Sr. D. Antonio Cosculluela Bergua, Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye, siendo el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el que atribuye a este, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 136/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

csv: BOA20141009014

nistrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto el Municipio como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 136/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia trasporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración encomendante otorga a favor del Ayuntamiento de Barbastro, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

El Ayuntamiento de Barbastro llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2014/2015, a centros educativos públicos situados en el territorio del municipio procedentes de dicho municipio según se especifica en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del gobierno de aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento de Barbastro que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

El Ayuntamiento de Barbastro realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Barbastro no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello el ente encomendado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 TRCLSP para cada uno de estos lotes.

De igual manera, el Ayuntamiento de Barbastro deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comu-

csv: BOA20141009014

nidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable el Ayuntamiento de Barbastro y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", 29 de mayo).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— *Responsabilidad en la prestación del servicio.*

1. El Ayuntamiento de Barbastro asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— *Documentación de los vehículos.*

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por el Ayuntamiento de Barbastro al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— *Presupuesto de la encomienda y forma de pago.*

1. El presupuesto de la presente encomienda y que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se compromete a abonar al Ayuntamiento asciende a la cantidad máxima de 60.408,25 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para el Ayuntamiento, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2014 (septiembre a diciembre): 13.289,82 €

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte al Ayuntamiento en todo el curso escolar 2014/2015.

- Ejercicio 2015 (enero a junio): 47.118,43 €

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio encomendado y de las justificaciones que presente el Ayuntamiento durante el mismo.

Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2014 serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30 % del importe máximo a aportar por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2015, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

csv: BOA20141009014

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2015, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

Novena.— *Justificación de la prestación del servicio.*

El Ayuntamiento de Barbastro deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Huesca, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.
- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.
- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la encomienda, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

Décima.— *Plazo de duración.*

1. El plazo de duración de la presente encomienda de gestión alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2014/2015, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si el Ayuntamiento de Barbastro firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que el mencionado Ayuntamiento quedará obligado a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio encomendado.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimera.— *Director de la encomienda.*

El director de la encomienda será el Director del Servicio Provincial que actuará como representante del órgano encomendante y será el encargado de dirigir la encomienda y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

csv: BOA20141009014

Decimotercera.— *Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2014/2015, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en Huesca, 29 de agosto de 2014.

csv: BOA20141009014

ANEXO I

TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2014/2015

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Número de convenio: **22CONV008**

Entidad: **AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Número de días lectivos de transporte
Días máximo año 2014: 69
Días máximo año 2015: 106

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)

Cantidad máxima convenio para el curso 2014/2015

60.408,25 €

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2014/2015:

Mes de septiembre 2014:	**4.142,28 €**
Mes de octubre 2014:	**7.248,99 €**
Mes de noviembre 2014:	**6.903,80 €**
Mes de diciembre 2014:	**5.523,04 €**
Mes de enero 2015:	**5.868,23 €**
Mes de febrero 2015:	**5.868,23 €**
Mes de marzo 2015:	**6.903,80 €**
Mes de abril 2015:	**5.523,04 €**
Mes de mayo 2015:	**6.903,80 €**
Mes de junio 2015:	**5.523,04 €**

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

csv: BOA20141009014

ANEXO II

TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2014/2015

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Número de convenio: **22CONV008**

Entidad: **AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Centros de destino:

MARTÍNEZ VARGAS (BARBASTRO)

Localidades de origen:

BARBASTRO

csv: BOA20141009014

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tauste, para facilitar el acceso al aprendizaje y perfeccionamiento de lenguas extranjeras en el medio rural.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0208 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2014, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE PARA FACILITAR EL ACCESO AL APRENDIZAJE Y PERFECCIONAMIENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL MEDIO RURAL

En Zaragoza, a 15 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excma D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio 2011) actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2014

De otra parte, D. Miguel Ángel Francés Carbonel, Alcalde de Tauste, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud del Acuerdo adoptado por Resolución número 1074/2014.

Ambos comparecientes en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que ambas partes consideran de interés recíproco la implantación e impartición de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, de conformidad con la legislación educativa en vigor y, en particular, al Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ("Boletín Oficial del Estado", 10 de diciembre de 2013), y la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial ("Boletín Oficial de Aragón", 1 de junio de 2007).

ACUERDAN

Que es propósito de ambas partes establecer un acuerdo de colaboración mutua en el ámbito de la educación, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.— *Objetivo General.*

El objeto del siguiente convenio es facilitar el acceso al aprendizaje y perfeccionamiento de lenguas extranjeras en el medio rural mediante la implantación e impartición de las ense-

csv: BOA20141009015

ñanzas de régimen especial del nivel intermedio de inglés, creando en Tauste una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Ejea de los Caballeros.

Segunda.— *Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se compromete a la implantación e impartición del nivel intermedio de inglés de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Tauste.

Durante el curso 2014-2015 se iniciará la impartición del primer curso de dicho nivel, implantando el segundo curso en el siguiente año académico, siempre que se cumpla lo estipulado de manera general en la vigencia de este convenio.

Tercera.— *Compromisos del Ayuntamiento de Tauste.*

El Ayuntamiento de Tauste se compromete a proporcionar las aulas necesarias en la Casa de Cultura de Tauste, sita en Plaza de Aragón número 1, 50.660, que se encuentran equipadas para la impartición de estas enseñanzas y asimismo, a hacerse cargo de los gastos derivados de calefacción, luz, agua y limpieza, así como de personal de conserjería y administración.

Cuarta.— *Vigencia*.

El presente convenio que comenzará en el curso 2014-2015 tendrá una duración mínima de un curso académico, prorrogable anualmente de forma automática siempre que exista una demanda de matrícula mínima establecida en 20 alumnos por curso.

En caso de que no concurriese dicha condición para la prórroga, los alumnos restantes habrían de desplazarse a la Escuela Oficial de Idiomas de Ejea de los Caballeros, para finalizar sus enseñanzas.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como para la adopción de decisiones respecto a cuantos otros aspectos puedan surgir del desarrollo del mismo se constituirá una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. Serán funciones de esta comisión:

- Vigilar el correcto cumplimiento de lo convenido.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas en este convenio.
- Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos de la ejecución de este convenio y planificar nuevas actuaciones en caso de que fueran necesarias.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Esta comisión estará constituida por cuatro miembros:

- Un representante de la Dirección General competente en enseñanzas de idiomas, quien presidirá la reunión.
- Un representante del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.
- El concejal/a delegada de Cultura del Ayuntamiento de Tauste
- El Director/a de la Casa de Cultura de Tauste

Sexta.— *Resolución*.

Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la finalización del curso escolar.
- Por las causas establecidas en la normativa vigente.

El cese de efectos del convenio por cualquiera de estos supuestos será de aplicación a la finalización del curso escolar.

Séptima.— *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la resolución de conflictos y controversias sobre su interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión prevista en la cláusula quinta de este convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

csv: BOA20141009015

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la adecuación de tramos de senderos de gran recorrido.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0133 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2014, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO PARA LA ADECUACIÓN DE TRAMOS DE SENDEROS DE GRAN RECORRIDO

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2014

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 29 de agosto de 2014.

D. Luis Masgrau Gómez, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este convenio de colaboración con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.— La regulación de los senderos turísticos aragoneses obedece al fomento de la calidad y la seguridad en la práctica senderista en Aragón, a la protección del patrimonio natural y cultural, así como al incremento de las corrientes turísticas derivadas de su utilización.

Segundo.— El marco normativo de los senderos ha quedado completado por el desarrollo del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de noviembre del 2013, de la Orden de 31 de octubre por la que se regula la clasificación y el reconocimiento de la especialización de los senderos turísticos, la Orden de 31 de octubre por la que se regulan la organización y el funcionamiento del Registro de Senderos Turísticos y la Orden de 4 de noviembre por la que se aprueba el manual de senderos turísticos de Aragón.

Tercero.— Por su parte, el artículo 10 del Decreto 159/2012, establece la posibilidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma otorgue ayudas y subvenciones dirigidas a colaborar en la financiación del diseño, ejecución, mantenimiento y difusión de los senderos que revisten la condición de recursos turísticos, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Cuarto.— En virtud de dicha previsión, en el ejercicio de 2013 se firmo un convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, organización deportiva sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública para la adecuación y acondicionamiento de

csv: BOA20141009016

tramos de los senderos GR-8, GR-15 y GR-24 susceptibles de obtener posteriormente el reconocimiento como senderos turísticos de interés autonómico por tratarse de recorridos con gran potencial de uso, que no son rentabilizados al precisar de adecuación y señalización funcional que garantice la seguridad de su uso y permita su difusión.

Quinto.— Con el fin de continuar las actuaciones de adecuación y acondicionamiento, el Departamento de Economía y Empleo ha elaborado en este ejercicio un Plan Director para determinar las actuaciones a realizar en un período de seis ejercicios sobre un total de 10 senderos de Gran Recorrido distribuidos en las tres provincias aragonesas, susceptibles de ser declarados senderos de interés autonómico, con el fin de articular un red de senderos de gran recorrido, adaptada a las previsiones de la normativa vigente en materia de senderos y que atraviese los grandes sistemas montañosos y entornos naturales mas interesantes.

Sexto.— Así mismo, con fecha 20 de febrero de 2014 se constituyó la Comisión de Senderos órgano competente para proponer al Consejero competente en materia de turismo la autorización, cierre temporal, condiciones de uso, revocación, corrección y eliminación de la señalización de senderos turísticos de la que forma parte la Federación Aragonesa de Montañismo.

Séptimo.— Por ello, en desarrollo de las previsiones del Plan Director y con la finalidad de iniciar el procedimiento de reconocimiento de senderos turísticos de interés autonómico ante la Comisión de Senderos, es necesario proseguir con la adecuación y acondicionamiento de nuevos tramos de los senderos GR-15 y GR-24.

Por todo ello, las partes acuerdan la firma de este convenio de Colaboración de acuerdo con las cláusulas que se explicitan a continuación.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio la financiación de las actuaciones a realizar por la Federación Aragonesa de Montañismo para la adecuación y el acondicionamiento de los senderos de gran recorrido GR 15 (Huesca) y GR 24 (Zaragoza), en los tramos relacionados en el anexo, con el fin de garantizar la calidad y seguridad en el tránsito.

La adecuación de los senderos deberá garantizar su continuidad en adecuadas condiciones de uso y cumplirá lo dispuesto en el Decreto 159/2012, de 19 de junio, y en su normativa de desarrollo.

La Federación Aragonesa de Montañismo se erige en promotor de los senderos incluidos en el presente convenio, cumpliendo las obligaciones inherentes a esta condición según el Decreto 159/2012 y la normativa de desarrollo, durante un periodo mínimo de 4 años.

Segunda.— *Financiación*.

El Gobierno de Aragón -Departamento de Economía y Empleo- subvencionará a la Federación Aragonesa de Montañismo con 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), IVA incluido, para la realización de las actuaciones contempladas en el presente convenio de acuerdo al presupuesto realizado que figura en el anexo, con cargo a la partida presupuestaria 15050 7511 780.031 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Tercera.— *Justificación y pago.*

1. El Gobierno de Aragón abonará a la Federación Aragonesa de Montañismo las cantidades establecidas en la cláusula anterior una vez se haya justificado la aplicación adecuada de los fondos a las finalidades establecidas en el presente convenio.

2. Para ese fin, podrán realizarse certificaciones parciales, con desglose detallado, y sus correspondientes pagos.

3. La Federación Aragonesa de Montañismo justificará ante el Departamento de Economía y Empleo -Dirección General de Turismo- que la subvención indicada en la cláusula segunda se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de presentación de la justificación.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

csv: BOA20141009016

- Un Plan de mantenimiento para los cuatro años de ejercicio de la promoción del sendero por la FAM.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago.

- Tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4. La Federación Aragonesa de Montañismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, según dispone la normativa vigente. Así mismo, la firma del presente convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— *Comisión de Seguimiento del convenio.*

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este convenio.

La Comisión se reunirá un mínimo de dos ocasiones:

- En el inicio de la ejecución para evaluar los presupuestos y proyectos en su caso, levantando un Acta de conformidad.

- En el final de las actuaciones al objeto de comprobar la bondad de lo ejecutado, emitiendo un Acta de conformidad.

En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes.

La Comisión podrá realizar o encomendar las visitas previas, de seguimiento y de comprobación de la ejecución de las obras, así como con posterioridad para el seguimiento del mantenimiento preceptivo, en cumplimiento del Decreto 159/2012 y de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

Quinta.— *Identificación corporativa.*

Las publicaciones e impresiones relativas a las actuaciones que genere el presente convenio deberán incluir en todo caso el logotipo del Gobierno de Aragón, la marca Aragón y la marca de la Federación Aragonesa de Montañismo, en la parte anterior de la impresión, debiendo contar con la autorización correspondiente de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Sexta.— *Régimen jurídico.*

Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por sus normas de desarrollo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que se produzca en cuanto a su interpretación o cumplimiento, se sustanciará ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.— *Período de vigencia.*

El plazo de vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2014, y la documentación justificativa completa deberá ser aportada por la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) hasta el día 15 de noviembre de 2014.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20141009016

A N E X O

ACTUACIONES SOBRE VARIOS TRAMOS DE LOS GR 15 y 24

EL GR 15 Senda Prepirenaica

El GR 15 es sendero de gran recorrido que se extiende en su tramo aragonés a lo largo de **245 Km.**, entre el Barri de Aragó de Pont de Suert (Lérida) y el Vértice Algaraieta (Navarra), teniendo su continuidad tanto en todo el territorio foral de Navarra, como en Cataluña con el GR 3.

Se trata de un recorrido de media montaña, muy frecuentado durante todo el año y con el fin de garantizar la continuidad y el tránsito seguro de los senderistas, se hacen necesarias actuaciones de acondicionamiento, desbroce y redefinición de varios tramos de este gran recorrido.

En uno de los tramos, el que discurre entre Fanlo y Broto, de urgente necesidad por coincidir muchos kilómetros con carretera de tráfico frecuente, se diseñó y ejecutó una alternativa, formando parte del convenio FAM-DGA 2013 para acondicionar y señalizar de acuerdo al Decreto 159/2012 y al manual posterior (Orden de 4 de octubre de 2013).

Por otro lado, la Diputación Provincial de Huesca, como miembro de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón está participando en la adecuación de las etapas de Fanlo a Tella y de Seira al límite con Cataluña (etapas 1, 2, 5, 6).

Con el fin de seguir de manera coherente la adecuación de este gran sendero, se propone la adaptación de las siguientes etapas, en dirección oeste:

GR 15 - E 9 Biescas (GR 16) - Yosa de Sobremonte - Aso de Sobremonte - Acumuer
GR 15 - E10 Acumuer - Larrosa - Santa María de Iguacel - Castiello de Jaca

Este tramo de actuación se extiende aproximadamente a lo largo de **31,1** km. Y se contempla la adecuación del sendero original que media entre Biescas y Acumuer pasando por Aso de Sobremonte y Asún. Desechando igualmente el enorme periplo que suponía subir hasta Santa Elena.

Es necesario llamar la atención en cuanto al carácter vertebrador de este eje pirenaico, paralelo al GR 11 de la alta montaña, que une poblaciones con fuerte dependencia del sector turístico y a las que ayudaría a la desestacionalización de dicha actividad. Es un sendero de media montaña, muy practicable a lo largo de todo el año.

csv: BOA20141009016

PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

	GR 15 – E9
Trazado	Biescas (GR 16) - Yosa de Sobremonte - Aso de Sobremonte - Acumuer
Estado general	Sendero en uso, mantenido en año 2007. Señalización existente no adaptada
Incidencias	▪ No se garantiza la disponibilidad de servicios a final de etapa. ▪ El tramo entre Biescas y Yosa de Sobremonte ahora señalizado por Santa Elena puede reducirse mucho el trazado subiendo directamente por el camino que ataja la pista junto al barranco de Arás.
Propuestas	▪ Estudiar volver al trazado original y directo que desde Biescas sube a Yosa de Sobremonte siguiendo el camino viejo.

	GR 15 – E10
Trazado	Acumuer - Larrosa - Santa María de Iguácel - Castiello de Jaca
Estado general	
Incidencias	▪ Tramo entre collado y San Chuan de Cenarbe muy degradado por efecto de las lluvias. ▪ Paso del río Aurín sin puente, cauce más de 60 m de ancho.
Propuestas	▪ Acondicionar el tramo de camino entre Collado y San Juan de Cenabe ▪ Estudiar soluciones para el paso del río Aurín (60-70 m). ▪ Reseñalización. ▪ Mantenimiento normal del resto de camino.

csv: BOA20141009016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

VALORACIÓN ECONÓMICA POR ETAPAS

ETAPA	Itinerario	LONG	Mant. Normal	Mant. Intenso	Balizas	Postes	Flechas	Panel Etapa	Panel intermedio	Señalización Horizontal.	IMPORTE
Precios unitarios			*1,43*	*3,75*	*57,64*	*81,25*	*78,56*	*2618,0*	*1428,0*	*69,62*	
GR 15 - E 9	Biescas (GR 16) - Yosa de Sobremonte - Aso de Sobremonte - Acumuer	12,40	2.350,00	6.324,00	8	19	35	1	2	12,40	38.167,26
GR 15 - E10	Acumuer - Larrosa - Santa María de Iguácel - Castiello de Jaca	18,70	3.663,00	3.271,00	13	16	27			18,70	22.976,67
	Total	**31,1**	**6.013,00**	**9.595,00**	**21**	**35**	**62**	**1**	**2**	**31,1**	**61.143,93**

csv: BOA20141009016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

VALORACIÓN ECONÓMICA GLOBAL

CAMINO	GR 15 SENDA PREPIRENAICA			
ACTUACIÓN	**TIPO**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**IMPORTE**
Desbroce y Acondicionamiento	*Mantenimiento normal*	6.013	1,43	8.598,59
	Mantenimiento intenso	9.986	3,75	37.447,50
Señalización	*Balizas*	21	57,64	1.210,44
	Postes	16	81,25	1.300,00
	Flechas	32	78,56	2.513,92
	Señalización horizontal	31,1	69,62	2.165,18
Panelería	*Panel de etapa*	2	2.618,00	5.236,00
	Panel intermedio	2	1.428,00	2.856,00
Documentación administrativa		1,00	3.396,22	3.396,22
	TOTAL ACTUACIONES ORDINARIAS			**64.723,85**
			IVA 21%	13.592,00
			TOTAL ANUALIDAD 2014 PARA GR 15	**78.315,85**

csv: BOA20141009016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

GR 24

GR 24, de 80 Km. de trazado, recorre el sistema ibérico zaragozano en su ramal sur, visitando las zonas espectaculares como son las Hoces de los ríos Mesa y Piedra y la laguna de Gallocanta.

Uno de los tramos, el que discurre entre las localidades de Aldehuela de Liestos y Torralba de los Frailes, ha formado parte del convenio firmado entre la FAM y el Gobierno de Aragón en 2013 para acondicionar y señalizar de acuerdo al Decreto 159/2012 y al manual. El tramo perteneciente al municipio de Aldehuela se ha adaptado por iniciativa de la Diputación Provincial de Zaragoza, igualmente en el 2013.

Las restantes etapas que cubren ambas hoces, especialmente la del río Mesa y el tramo del río Piedra en el entorno del Monasterio de Piedra, se encuentran en una situación precaria. Esta zona queda dentro del área de influencia y actividad de los distintos balnearios y uso del agua, en lo que se ha venido a llamar el triángulo del agua (Alhama, Jaraba, Nuévalos). En ese sentido, parece lógico proseguir la adecuación del sendero GR 24 en esa dirección geográfica, como apoyo y soporte a alternativas relacionadas con la balneoterapia.

Por otro lado existe la previsión, dentro del programa FITE en la provincia de Teruel, abordar la adecuación de los tramos de este GR correspondiente a dicha provincia, hasta su conexión con el GR 10. Por ello se contempla la intervención en la etapa 4, el tramo cercano a la laguna de Gallocanta, entre Torralba de los Frailes y el límite provincial en el término de Bello.

Así, se propone adecuar las siguientes etapas:

GR 24 - E1 Calmarza - Jaraba
GR 24 - E2 Jaraba - Ibdes- Nuévalos - Monasterio de Piedra
GR 24 - E3 Monasterio Piedra - Llumes - Cimballa - Aldehuela de Liestos
GR 24 - E4 Torralba de los Frailes - Las Cuerlas – Bello

En el presupuesto final se contempla la alternativa propuesta consistente en derivar la etapa 3 desde Llumes, por el Monasterio de Piedra, hasta Nuévalos, donde conectaría con el antiguo ramal E3, teniendo en cuenta la eliminación del sub-tramo directo entre Llumes e Ibdes, de menor interés.

Estos tramos de actuación se extienden aproximadamente a lo largo de **76 Km**.

csv: BOA20141009016

TRAMOS DE ACTUACIÓN

	GR 24 – E1
Trazado	Límite con provincia de Guadalajara - Calmarza – Cañada del Campillo- Jaraba
Estado general	Transitabilidad sin problemas. Señalización envejecida y escasa.
Incidencias	▪ Existe una variante que acorta el recorrido por el cañon del Mesa. Necesita desbroce y señalización.
Propuestas	▪ Reseñalización adaptada al manual. ▪ Desbroce y acondicionamiento de la alternativa por el cañón del Mesa.

	GR 24 – E 2
Trazado	Jaraba – Ibdes-Nuévalos-Monasterio de Piedra
Estado general	Tramos de pista en buen estado, tramos de camino viejo y sendas con vegetación. Señalización aunque existente y permite el seguimiento del camino no está adaptada al manual.
Incidencias	▪
Propuestas	▪ Reseñalización vertical adaptada al manual.

	GR 24 – E 3
Trazado	Monasterio de Piedra - Llumes - Cimballa - Aldehuela de Liestos
Estado general	Alterna tramos de pista con sendas con dificultades de seguimiento. Señalización no adaptada
Incidencias	▪ Problemas de propiedad a la salida de Llumes, en el paraje de “La Higuera”, sendero marcado junto al río y luego lejos de él sin conexión en medio.
Propuestas	▪ Reseñalización completa ▪ Estudio detallado de propiedad y alterna.tivas. ▪ Desbroce y mantenimiento en zonas de sendas ▪ Si se consolida el trazado alternativo entre Monasterio de Piedra y Llumes eliminar el actual Ibdes - Llumes

	GR 24 – E 4
Trazado	Torralba de los Frailes - Las Cuerlas - Bello
Estado general	La parte correspondiente a las Hoces del río Piedra ya se encuentra adaptada al Decreto y Manual como experiencia piloto, en el tramo perteneciente al municipio de Aldehuela de Liestos por parte de la DPZ. El resto transita por pista agrícola, en las inmediaciones de la laguna de Gallocanta.
Incidencias	▪ Reciente concentración parcelaria en el entorno de Bello que afecta al trazado original.
Propuestas	▪ Adaptación del trazado a las nuevas condiciones después de concentración ▪ Reseñalización adaptada al manual.

csv: BOA20141009016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

VALORACIÓN ECONÓMICA POR ETAPAS

ETAPA	Itinerario	LONG	Mant. Normal	Mant. Intenso	Balizas	Postes	Flechas	Panel Etapa	Panel intermedio	Señaliz. Horizontal.	IMPORTE
Precios unitarios			*1,43*	*3,75*	*57,64*	*81,25*	*78,56*	*2618*	*1428*	*69,62*	
GR 24 - E1	Calmarza - Jaraba	19,89	4.324		15	10	19	1	1	19,89	14.783,80
GR 24 - E2	Jaraba - Ibdes- Nuévalos - Monasterio de Piedra	13,67	2.130		6	12	24	2	2	13,67	15.295,89
GR 24 - E3	Monasterio Piedra - Llumes - Cimballa - Aldehuela de Liestos	20,25	5.048		4	9	18	1	2	20,25	16.478,34
GR 24 - E4	Torralba de los Frailes - Las Cuerlas - Bello	22,15			10	10	22	1	2	22,15	10.133,30
	Totales	**75,96**	**11.502**	**0**	**35**	**41**	**83**	**5**	**7**	**76**	**56.691,33**

csv: BOA20141009016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

VALORACIÓN ECONÓMICA GLOBAL

CAMINO	**GR 24 SENDEROS DEL RÍO MESA Y PIEDRA, CALATAYUD, DAROCA Y GALLOCANTA**			
ACTUACIÓN	**TIPO**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**IMPORTE**
Desbroce y Acondicionamiento	*Mantenimiento normal*	11.502	1,43	16.447,86
	Mantenimiento intenso	00	3,75	00
Señalización	*Balizas*	35	57,64	2.017,40
	Postes	41	81,25	3.331,25
	Flechas	83	78,56	6.520,48
	Señalización horizontal	76	69,62	5.291,12
	Distintivo S. Existente	0,00	71,40	0,00
Panelería	*Panel de etapa*	5	2.618,00	13.090,00
	Panel intermedio	7	1.428,00	9.996,00
Documentación administrativa		1,00	2.549,00	2.549,00
			TOTAL GR 24	**59.243,11**
			IVA 21%	12.441,05
			TOTAL ANUALIDAD 2014 PARA GR 24	**71.684,15**

csv: BOA20141009016

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para fomentar la proyección exterior de las actividades I+D+I del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón en el año 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0034 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de mayo de 2014, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA FOMENTAR LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LAS ACTIVIDADES DE I+D+I DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN NANOCIENCIA DE ARAGÓN EN EL AÑO 2014

En la Ciudad de Zaragoza, a 9 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 14 de marzo de 2014.

De otra parte, D. Manuel José López Pérez, Rector de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y nombrado para dicho cargo por Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70 de fecha 12 de abril de 2012.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41.ª competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otros aspectos, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados y la transferencia de conocimientos. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentaran la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Este titulo competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la trans-

csv: BOA20141009017

ferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la innovación, la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i.

En esta misma norma legal se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. En la actualidad está vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Entre las líneas estratégicas adoptadas en la mencionada Estrategia figura el apoyo a la investigación y la innovación, proponiendo entre sus acciones las ayudas a la proyección exterior de actividades de la Nanociencia.

II

La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en la versión dada por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza puede establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, siendo en la actualidad uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo.

A la luz de lo expuesto, es evidente la relevancia que para el interés general de Aragón representa la propia Universidad de Zaragoza como tal entidad ya que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene atribuidas funciones que están al servicio de la sociedad. Entre éstas, se deben destacar, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en las cuales serían subsumibles las acciones planteadas en este convenio, ya que pretenden promover la difusión de la ciencia, fomentar la transferencia de resultados de la investigación hacia el tejido productivo e impulsar la participación en programas y actividades de cooperación transregional en ámbitos relacionados con la Nanociencia y la Nanotecnología. Por tanto, dicha actividad representa el ejercicio de una función propia de la Universidad que, por definición legal, es considerada de interés social.

III

El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos son, entre otros, objetivos que inspira el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón. El II Plan establece en su capítulo 7 y dentro de las actuaciones generales de fomento de la investigación, una serie de acciones de apoyo a la I+D, con el objeto de favorecer el desarrollo de la investigación y las infraestructuras de investigación así como el desarrollo de acciones conjuntas (fomento del uso o participación en infraestructuras, convocatorias conjuntas de proyectos en temáticas específicas) con otras Comunidades Autónomas. Por otro lado, en este mismo capítulo 7 se contemplan distintas actuaciones orientadas a favorecer la transferencia de tecnología desde los centros de investigación hacia el tejido productivo, entre las que destacan la creación de foros para un diálogo permanente entre los distintos actores del sistema ciencia-tecnología-empresa y el fomento de la cooperación entre las empresas y los agentes de la oferta de I+D.

Por Decreto 68/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, se crea el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) como centro dedicado a la investigación científica y técnica, cuyo ámbito de estudio es la Nanotecnología, ciencia que se ocupa de campos científicos y técnicos en los que se estudian y obtienen materiales, sustancias y dispositivos de muy reducidas dimensiones, en general inferiores a la micra, es decir, a escala nanométrica. Los investigadores de esta área provienen de distintos campos: Física, Quí-

csv: BOA20141009017

mica, Ingeniería, Robótica, Biología, Medicina, Cristalografía, Ciencia de Materiales o Medio Ambiente.

IV

Una característica esencial de la Nanociencia es su interdisciplinariedad. Con el fin de impulsar este campo y posicionar a Aragón como área de excelencia en Nanociencia y Nanotecnología, se estima necesaria la realización de actuaciones que intensifiquen la coordinación e impulsen la colaboración con regiones fronterizas y que agrupen la investigación más avanzada en esta materia a nivel nacional, convirtiéndola en un referente imprescindible en el ámbito europeo. Es también necesario fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico en Nanociencia, potenciando la creación de masa crítica común adecuada para afrontar los desafíos científico-tecnológicos, propiciar la internacionalización de esta actividad, en especial en el Espacio Europeo de Investigación e Innovación, incrementar la cantidad y calidad de los recursos humanos de investigación y el desarrollo tecnológico en esta área, y propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y la difusión científica y tecnológica.

La Nanociencia es, posiblemente, el área científica de mayor potencial de crecimiento en la actualidad, con una previsión al alza para la próxima década de su impacto y repercusión económica. Reconociendo esta tendencia, el Gobierno de Aragón ha consignado en los últimos años partidas presupuestarias muy importantes para dotar a los investigadores aragoneses en Nanociencia de las infraestructuras necesarias para llevar a cabo su labor en las mejores condiciones. De manera especial, esta disposición de recursos ha ido dirigida hacia el Instituto de Investigación en Nanociencia de Aragón de la Universidad de Zaragoza, donde se concentran recursos humanos de alta cualificación que desarrollan una investigación de excelencia reconocida internacionalmente. Además, el Gobierno de Aragón, con fecha 26 de septiembre de 2006 firmó un Protocolo General con el fin de potenciar la realización de actuaciones transfronterizas en materia de Nanociencia, vigente en la actualidad. El objetivo de los esfuerzos combinados del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en esta área es, sin duda, la consolidación de Aragón como la región española de referencia en el ámbito nanocientífico, convirtiéndola al mismo tiempo en uno de los polos europeos destacados en esta área.

Para la consecución de los objetivos mencionados, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza coinciden en la necesidad, no sólo de impulsar la actividad científica del Instituto de Investigación en Nanociencia de Aragón como ya se viene haciendo en el ámbito de otras actuaciones, sino de llevar a cabo acciones específicas destinadas a la proyección exterior de su actividad. Estas acciones abarcarán diversos campos incluyendo la difusión científica y social de la investigación en Aragón y en España, con especial incidencia en las Comunidades Autónomas limítrofes, la aceleración de la transferencia tecnológica al sector empresarial y la optimización de los recursos e infraestructuras disponibles. Este último aspecto es especialmente importante en un área como la Nanociencia, donde la instrumentación científica implica inversiones muy elevadas que deben rentabilizarse al máximo. Para ello se contempla intercambiar tiempo de uso de infraestructuras científicas con otros centros de investigación localizados fuera de Aragón con el fin de mejorar el aprovechamiento de dichas infraestructuras.

El 14 de septiembre de 2006, se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para fomentar la proyección exterior de las actividades del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón.

Desde el año 2006, en el que se inició tal colaboración, en nuestra Comunidad Autónoma se ha conseguido incrementar notablemente en el área de la Nanociencia la cantidad y calidad de los recursos humanos en investigación, así como sus avances en desarrollo tecnológico y en transfere ncia de resultados al sector empresarial y difusión del conocimiento científico y técnico.

Para asegurar la continuidad de tales avances, una vez finalizada la vigencia del convenio inicialmente suscrito, se estimó conveniente profundizar en esta línea de colaboración suscribiendo addendas anuales que expresaban la voluntad de las instituciones participantes en profundizar en la realización de acciones específicas destinadas a dar proyección exterior a la actividad del Instituto, teniendo en cuenta que la Universidad de Zaragoza siempre ha cumplido los objetivos y actuaciones previstas y ha justificado adecuadamente las cantidades subvencionadas.

V

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2. c) permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurran

csv: BOA20141009017

razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El interés público que reviste la actuación concreta, la exclusividad de la entidad, la Universidad de Zaragoza se considera en sí misma de interés en Aragón, la especialización que exige la realización del proyecto planteado, así como su aportación al desarrollo de la economía de Aragón en su conjunto, son razones que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 26 de febrero de 2014, del Director General de Investigación e Innovación. En la referida memoria consta asimismo el cumplimiento por la citada entidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable para ser beneficiaria de la ayuda.

Dicha colaboración económica deberá, en todo caso, tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria e Innovación 2012-2015, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, prevé dentro del programa “Fomento de la Investigación”, la realización de Convenios con la Universidad de Zaragoza para la proyección exterior de actividades de Nanociencia y Nanotecnología como una línea específica de subvención otorgada mediante el procedimiento de concesión directa.

VI

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio por lo que, tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de Zaragoza, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un proyecto considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para fomentar la proyección exterior de las actividades de I+D+i del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón en el año 2014.

Segunda.— *Acciones*.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón, prevé realizar las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones generales

- Talleres

Realización de talleres de trabajo temático, con el objetivo de presentar de manera práctica las actividades e investigaciones realizadas y su utilización en ámbitos concretos (como el de la salud o el del medio ambiente), dirigiéndolos a un público específico.

2. Actuaciones de transferencia tecnológica a empresas

- VIII Jornada de Aplicaciones Industriales de la Nanotecnología (AIN).

Desde 2007 “Nanoaracat” organiza en Barcelona, con el Centro Tecnológico LEITAT, una jornada en la que diversos sectores económicos empresariales dan a conocer sus aplicaciones industriales de la nanotecnología. Este foro, de gran repercusión mediática, representa una oportunidad que se aprovecha para ofertar las capacidades y servicios del INA y para ampliar el número de contactos y clientes.

- Jornadas con empresas

Estas jornadas tendrán por objeto dar a conocer las actividades de I+D en las empresas relacionadas con la Nanotecnología. Asimismo, se presentarán de forma práctica las capacidades de las infraestructuras disponibles en el Instituto, fomentando su uso por parte del sector industrial.

- Agentes dinamizadores

Se trata de potenciar la labor comercial del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia tanto en Aragón como en las Comunidades Autónomas limítrofes con el fin de incrementar su cartera de clientes.

3. Acciones de investigación y funcionamiento científico-técnico

- Jornadas científicas

csv: BOA20141009017

Estas jornadas tendrán como objeto dar a conocer y potenciar las sinergias entre las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito de la Nanociencia y la Nanotecnología.

- Estancias de investigadores en centros públicos y privados

La finalidad es formar facultativos en técnicas específicas, implementando las necesarias colaboraciones con centros en que existan infraestructuras adecuadas para el desarrollo de las investigaciones del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia.

- Apoyo a preparación de proyectos

Se financiará el apoyo de asesorías en preparación y gestión de proyectos que tengan por finalidad el desarrollo de investigaciones en el marco de este convenio.

4. Acciones de divulgación científica

Se propone la puesta en marcha de los siguientes proyectos:

a) Proyecto “Nanomartes”: pretende acercar la Nanociencia a los alumnos de enseñanza secundaria despertando su vocación científica.
b) IV Circuitos científicos: tienen como objetivo promocionar entre los jóvenes estudiantes la carrera investigadora como opción profesional accesible.
c) Exposición “Bienvenido a la Nanodimensión”: procura dar continuidad a la itinerancia de esta muestra de éxito.
d) La noche de los investigadores 2014: dicha actuación pretende ser un escaparate hacia la sociedad aragonesa, facilitando el acceso de la misma a la investigación que realiza el Instituto.
e) Pabellón de la Ciencia y la Innovación 2014: constituye un marco extraordinario para mostrar a la sociedad aragonesa y a los visitantes de otras comunidades los últimos desarrollos en Nanociencia en Aragón.
f) Semana de la inmersión en ciencias: tiene como propósito facilitar el acceso de estudiantes de ciencias a los trabajos de los científicos en sus laboratorios.
g) Proyecto “Ventana a la Nanociencia”: cuyo propósito es la aproximación de los lectores a la Nanociencia. a través del Suplemento “Tercer Milenio” en la edición impresa de Heraldo de Aragón.

Tercera.— *Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.*

1. El coste de las actuaciones durante 2014 será:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. Actuaciones generales: - Realización de talleres - Personal contratado al amparo del Convenio, para la realización de talleres	2.500 € 1.000 €
2. Actuaciones de transferencia tecnológica a empresas: - Jornadas con empresas: Gastos (viaje, dietas, dípticos, merchandising, videos), directamente vinculados con la realización de jornadas) - Jornada AIN - Gastos de personal contratado al amparo del Convenio para acciones de transferencia	9.000 € 5.000 € 8.000 €
3 y 4 Acciones de divulgación de la investigación, captación de proyectos y mejora del funcionamiento científico-técnico: - Intercambios - Divulgación - Visitas corta duración - Personal contratado al amparo del Convenio destinado a divulgación mejora del funcionamiento científico- técnico	6.000 € 23.500 € 3.000 € 2.000 €
5. Gastos de personal propio para la ejecución de las actividades	15.000
TOTAL	75.000 €

(*) El personal contratado específico para la actividad subvencionada no podrá ser financiado a través de la transferencia básica.

La previsión del coste de cada una de dichas partidas tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función

csv: BOA20141009017

de las necesidades u otras circunstancias. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento cuando dicha modificación sea superior al 10%, la cual deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de ejecución. Dichas modificaciones en ningún caso afectarán al compromiso económico asumido por el Gobierno de Aragón.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto los siguientes:

a) Gastos de personal directamente vinculado a la realización de las acciones objeto de este convenio. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La contratación de personal específico deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable con respeto a los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.
b) Gastos de material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas.
c) Gastos de viajes y alojamientos directamente derivados de la ejecución de las acciones subvencionadas y debidamente justificados por la realización, así como por la asistencia a eventos nacionales e internacionales. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
d) Gastos de inscripción a cursos y eventos directamente vinculados a las actividades subvencionadas.
e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos encargos externos y necesarios para la realización de acciones.
   Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, la Universidad de Zaragoza deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en la memoria económica a la que se refiere la cláusula quinta la elección en otro sentido.
f) Gastos derivados de la difusión de las actividades objeto de subvención.
g) Gastos por honorarios a ponentes concurrentes a foros organizados por el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón.
   Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.

3. De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán admisibles los gastos que derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2014, con anterioridad a la firma de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 17030/G/5423/440030/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014, como límite máximo, la cantidad de 60.000 € (SESENTA MIL euros). Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo descritos en la cláusula tercera.

La cuantía de la subvención supondrá, como máximo, el 80% del coste anual de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar en ningún caso la cantidad anual prevista. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

csv: BOA20141009017

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada, ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De este modo si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza

Con la firma de este convenio, la Universidad de Zaragoza declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
b) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
c) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.
g) Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
h) Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Ins-

csv: BOA20141009017

titucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza se efectuará con anterioridad al 10 de noviembre de 2014. Para los documentos justificativos de los gastos de personal y aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan durante los meses de noviembre y diciembre será admisible como justificante la previsión de los mismos, siempre que respondan a una continuidad de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse su justificación efectiva antes del 10 de febrero de 2015.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, Dirección General de Investigación e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiere, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.— *Pago.*

1. Regla general.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otor-

csv: BOA20141009017

gada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 25 % del importe de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 40.3 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, previo acuerdo del Gobierno de Aragón.

3. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia o en este convenio, como consecuencia de la evaluación, seguimiento y control aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Octava.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la cláusula tercera.

Novena.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Décima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones será resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

csv: BOA20141009017

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20141009017

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para impulsar el desarrollo, por el laboratorio de genética bioquímica (LAGENBIO) de la Facultad de Veterinaria, de acciones relacionadas con la investigación en Biotecnología Genética en el año 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0033 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de mayo de 2014, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO, POR EL LABORATORIO DE GENÉTICA BIOQUÍMICA (LAGENBIO) DE LA FACULTAD DE VETERINARIA, DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA GENÉTICA EN EL AÑO 2014

En Zaragoza, a 27 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, conforme al Acuerdo de este órgano de 14 de marzo de 2014

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, Rector de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y nombrado para dicho cargo por Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70 de fecha 12 de abril de 2012.

Interviniendo todos ellos en la representación indicada y reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41.ª competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otros aspectos, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados y la transferencia de conocimientos. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentaran la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Industria e Innovación, en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, donde se le atribuyen en concreto las competencias de desarrollo y gestión de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, y la transferencia de conocimientos a la sociedad aragonesa.

csv: BOA20141009018

Este título competencial permite a la Comunidad Autónoma ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

En el marco de la expresada competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se establece entre sus fines básicos el fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos y la consolidación de una estructura investigadora de excelencia, mediante la creación y promoción de infraestructuras estables de investigación

En esta misma norma legal se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. En la actualidad, está vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Entre las líneas estratégicas adoptadas en la mencionada Estrategia figura el programa de acciones de apoyo a la transferencia y difusión de I+D+I entre las que se hace expresa referencia al impulso de la investigación realizada a través del Laboratorio de Genética Bioquímica (LAGENBIO).

II

La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en su versión dada por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza es en la actualidad uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo.

A la luz de lo expuesto, es evidente la relevancia que para el interés general de Aragón representa la propia Universidad de Zaragoza como tal entidad ya que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene atribuidas una serie de funciones que están al servicio de la sociedad. Entre estas funciones se debe destacar la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en la cual sería subsumible la iniciativa objeto de convenio en cuanto está destinada a favorecer el desarrollo de la investigación y a la obtención de la infraestructura y redes necesarias para alcanzar un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés de ciencia y tecnología. Por tanto, dicha actividad representa el ejercicio de una función propia de la Universidad que, por definición legal, es considerada de interés social.

III

El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos son, entre otros, objetivos que inspiraron el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón. El II Plan establecía en su capítulo 7 y dentro de las actuaciones generales de fomento de la investigación, una serie de acciones de apoyo a la I+D, con el objeto de favorecer el desarrollo de la investigación y las infraestructuras de investigación, el desarrollo de acciones conjuntas (fomento del uso o participación en infraestructuras, convocatorias conjuntas de proyectos en temáticas específicas) con otras Comunidades Autónomas. Por otro lado, en este mismo capítulo 7 se contemplaban las distintas actuaciones orientadas a favorecer la transferencia de tecnología desde los centros de investigación hacia

csv: BOA20141009018

el tejido productivo, entre las que destacaba el fomento de la cooperación entre las empresas y los agentes de la oferta de I+D.

El desarrollo sostenible de Aragón exige un crecimiento continuo de la I+D+I en biotecnología genética con gran incidencia en los sistemas bioindustrial y agrario. La actividad investigadora en genética molecular en aspectos básicos y aplicados a producción animal, bioindustria y sanidad, la transferencia de sus resultados a la producción de materias primas y alimentos procesados como factor de mejora de los niveles de calidad tecnológica para la industria y la aplicación de nuevos métodos de identificación y control de filiación en distintas especies y de nuevas estrategias terapéuticas y de diagnóstico, así como la formación y promoción de expertos en estas áreas prioritarias, se configuran como factores de desarrollo económico y tecnológico que justifican la necesidad de comprometer recursos para mantener infraestructuras de investigación encaminadas a la realización de proyectos e investigaciones específicas sobre el campo de la genética.

La Universidad de Zaragoza, consciente de esta necesidad, viene trabajando en estos campos desde hace más de una década a través del Laboratorio de Genética Bioquímica (LAGENBIO) ubicado en la Facultad de Veterinaria con el objetivo de ofrecer un servicio público a las instituciones, empresas bioindustriales y agrarias y a sus asociaciones, tanto en desarrollo de I+D, como en el de servicios concretos en función de sus necesidades actuales y futuras.

El Gobierno de Aragón viene colaborando con el citado Laboratorio a través de sus diferentes Departamentos desde el año 2002 mediante la suscripción de los correspondientes convenios anuales. Así, a través del la Dirección General de Investigación e Innovación del Gobierno de Aragón, el día 26 de junio de 2013, el Gobierno de Aragón suscribió con la Universidad de Zaragoza un convenio de colaboración para impulsar el desarrollo por el Laboratorio de Genética Bioquímica (Lagenbio) de la Facultad Veterinaria de acciones relacionadas con la investigación en Biotecnología Genética en el año 2013.

Para consolidar este proceso, resulta necesario continuar con la labor emprendida de impulsar, a través del citado laboratorio, las acciones relacionadas con la investigación en biotecnología y por ello, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza coinciden en la necesidad de seguir ejecutando el proyecto que se inició en el año 2002 mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración, que potencie los trabajos del citado laboratorio y estreche aún más los lazos de colaboración, para tener conocimiento de la demanda de servicios en materia de biotecnología genética de las industrias aragonesas así como para ir planteando la ampliación de sus actividades.

IV

Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente continuar colaborando económicamente con la iniciativa expuesta.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso concreto, hay que tener presente la especialidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte al citado laboratorio de la Universidad de Zaragoza en el único centro capacitado para llevar con total garantía los trabajos y acciones objeto de subvención. Estas características también exigen una relación específica con la Universidad, en sí misma considerada de interés en Aragón, que permita definir individualmente el contexto de actuación y los objetivos concretos a cubrir.

El interés público que reviste la actuación concreta y la Universidad de Zaragoza, en sí misma considerada de interés en Aragón, la exclusividad de la entidad y la especialización que exige la realización del proyecto planteado, justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 25 de febrero de 2014, del Director General de Investigación e Innovación.

Por otra parte, el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria e Innovación 2012-2015, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, prevé dentro del programa “Fomento de la Investigación” la realización de Convenios con organismos públicos, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro en el marco de los objetivos

csv: BOA20141009018

estratégicos de dicho programa para “favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

V

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio por lo que, tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de Zaragoza, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un proyecto considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para impulsar durante 2014 el desarrollo, por el Laboratorio de Genética Bioquímica (LAGENBIO) de la Facultad de Veterinaria, de acciones dirigidas a la investigación sobre la genética de distintas especies en poblaciones autóctonas, sobre la seguridad y trazabilidad de materias primas y alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, sobre detección de microorganismos patógenos, sobre nuevas tecnologías industriales que incorporen conocimientos en genética y, en general, sobre viabilidad científico-técnica.

Segunda.— *Acciones subvencionables.*

Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a potenciar e impulsar las siguientes áreas:

a) La mejora de los alimentos a través del control y apoyo a los productores de materias primas para mejorar su calidad tecnológica para la industria.
b) La seguridad alimentaria a través del control de fraudes y la autentificación de los productos agroganaderos, incluida la detección de microorganismos patógenos. La disposición de bio-indicadores genéticos de calidad alimentaria y de métodos de diagnóstico microbiológico seguro permiten garantizar al consumidor la bondad de los productos desde la industria al mercado.
c) La detección y control de materias primas y/o alimentos transgénicos.
d) La determinación del origen geográfico y el control de la trazabilidad en la cadena alimentaria, de forma que se pueda autentificar la población animal que da origen a un producto de calidad (como el jamón de Teruel, el ternasco de Aragón, la ternera del Pirineo, etc.), controlando las denominaciones de origen o también el seguimiento de productos y/o individuos que permita identificar el foco original de patologías importantes como, por ejemplo, las encefalopatías espongiformes.
e) La elaboración y utilización de métodos y técnicas genéticas con homologación internacional para la identificación de individuos y poblaciones de distintas especies animales de interés, como nuestras razas autóctonas, facilitando su control y las técnicas de mejora genética.
f) Las acciones dirigidas a la creación y el mantenimiento de una estructura de investigación, que permita el acceso a conocimientos y aplicaciones sobre tecnologías en materia genética de aplicación industrial, dentro y fuera del campo agroalimentario. No se considerarán objeto de financiación con cargo a este convenio, aquellas actuaciones de reparación o mantenimiento del equipamiento científico que hubieran concurrido o podido concurrir a un procedimiento sujeto a convocatoria general.
g) La identificación de individuos portadores o susceptibles de padecer enfermedades como la SSP en cerdos o el Scrapie en ovinos, entre otras.
h) La formación y promoción de expertos y personal auxiliar especializado para su posterior trabajo con otros centros públicos o privados.
i) El desarrollo de nuevas estrategias terapéuticas y de diagnóstico, que permitan realizar el estudio de enfermedades neurodegenerativas en modelos animales.
j) El desarrollo de nuevos tratamientos basados en la medicina regenerativa en distintas especies animales.

1. El presupuesto mínimo total estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2014 será el siguiente:

csv: BOA20141009018

COSTES	2014
Coste de Personal propio	6.250 €
Coste de personal contratado o en formación específico para la actividad subvencionada (*)	22.500 €
Costes Indirectos UZ	2.500 €
Total	31.250 €

(*) El personal contratado o en formación específico para la actividad subvencionada no podrá ser financiado a través de la transferencia básica.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y deriven de los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá financiarse la participación de "Personal en Formación" de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que participe en esta actividad y perciban por su participación una retribución. La contratación de personal específico deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable con respeto a los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.
b) Los costes indirectos imputables al proyecto, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad, que podrán alcanzar un máximo del 10% del total subvencionado y en todo caso serán compatibles con lo establecido en la Disposición Adicional Vigesimoctava de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014 (Ley 1/2014, de 23 de enero).

3. De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, también serán admisibles, los gastos que derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2014, con anterioridad a la firma de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 17030/G/5423/440030/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014, como límite máximo, la cantidad de 25.000 € (VEINTICINCO MIL euros). Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo descritos en la cláusula tercera.

La cuantía de la subvención supondrá, como máximo, el 80% del coste anual de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar en ningún caso la cantidad anual prevista. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De este modo si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20141009018

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos y obligaciones por parte de la Universidad de Zaragoza.

Con la firma del presente convenio, la Universidad de Zaragoza declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario y, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en la cláusula segunda así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en este documento.
b) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberá comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
c) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en el convenio y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.
d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.
g) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
h) Igualmente, si del clausulado del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza se efectuará con anterioridad al 10 de noviembre de 2014. Para los documentos justificativos de gastos de personal correspondientes al mes de noviembre y diciembre será admisible como justificante, la previsión de los mismos, siempre que respondan a una continuidad de las ac-

csv: BOA20141009018

ciones del convenio. No obstante, deberá realizarse su justificación efectiva antes del 10 de febrero de 2015. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado con cargo a los documentos de previsión de gastos.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, la Dirección General de Investigación e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas por el Laboratorio y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad del Laboratorio, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación así como de la percepción de otros ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada, incluidos los ingresos que pudieran percibirse por la prestación de servicios por el propio Laboratorio. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.— *Pago*.

1. Regla general.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 25 % del importe de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General

csv: BOA20141009018

de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 40.3 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, previo acuerdo del Gobierno de Aragón.

3. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Octava.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la cláusula tercera.

Novena.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Décima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20141009018

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón y la Unión General de Trabajadores de Aragón, para el desarrollo y ejecución del plan de formación e inserción juvenil de Aragón (Plan Fija).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0143 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2014, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), el Presidente de la Pequeña u Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME), el Secretario General de la Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón), y el Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN, LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA, LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN JUVENIL DE ARAGÓN (PLAN FIJA).

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 29 de agosto de 2014.

De otra parte, D. Fernando Callizo Olivan, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), elegido en Asamblea General celebrada válidamente el día 19 de noviembre de 2013, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Aragón.

D. Aurelio López de Hita, en calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME), elegido en Asamblea General celebrada válidamente el día 14 de enero de 2013, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

D. Daniel Alastuey Lizaldez, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón), elegido en el VI Congreso de UGT Aragón celebrado los días 9 y 10 de mayo de 2013 en Zaragoza, de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos.

D. Julián Buey Suñén, en calidad de Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón), elegido en el XI Congreso la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2012 en Zaragoza, de acuerdo con el artículo 24 de sus estatutos.

MANIFIESTAN

1. El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 99.3 dice que "Las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realiza-

csv: BOA20141009019

ción interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses". En su artículo 26 determina que "Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral", siguiendo lo dispuesto en los artículos 40 y 131 de la Constitución Española.

2. El Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón se inició en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación General de Aragón de fecha 15 de septiembre de 1998, con el objetivo de conseguir la inserción laboral de jóvenes con baja cualificación, materializándose el 12 de noviembre de 1998 con la firma del Acuerdo para el Fomento del Empleo en la Comunidad Autónoma para 1999 (AFECA) en cuyo apartado 7.º se reconoce la necesidad de desarrollar el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón implicando para su ejecución a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

3. El Plan Fija nace en el año 1999 de un acuerdo entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas (CREA, CEPYME, UGT y CCOO) en el marco del Acuerdo para el Fomento de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y se ha mantenido como programa específico en los posteriores acuerdos, siendo el último el Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015.

4. El Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME), la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT) y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC. OO), mantiene como objetivo en materia de empleo y formación implantar acciones destinadas a mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional, como instrumento para recuperar la competitividad de la economía aragonesa y mejorar el diseño y orientación de las políticas activas de empleo, incluyendo entre las medidas a adoptar la remodelación del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón (Plan Fija), adaptándolo a la nueva normativa laboral.

5. El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación dual tiene como objetivo establecer las bases para la implantación progresiva de la formación dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas dirigidas a la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en los centros de formación, considerando la actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje como formación profesional dual.

6. El Plan Fija es una actuación de formación dual en materia de empleo juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tuvo carácter pionero en cuanto a su formulación y objetivos generales: Orientar, formar e insertar laboralmente a los jóvenes mediante su capacitación profesional de acuerdo a las necesidades del mercado de trabajo en Aragón. La inserción laboral de los jóvenes se realizará a través de los contratos para la formación y el aprendizaje como instrumento destinado a favorecer la inserción laboral y la formación de las personas jóvenes en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo.

7. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

8. Para, dar cumplimiento a los fines del Instituto y favorecer la inserción laboral y la formación de las personas jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo, el INAEM considera necesario la ejecución del Plan Fija que requiere la realización, entre otras, de las siguientes funciones: Búsqueda de empresas y de jóvenes interesados, informar y orientar a empresas y jóvenes desempleados de las posibilidades de contratación laboral y de formación, coordinación de la información relativa a las empresas que demandan celebrar estos contratos y los centros de formación, impartición de la formación para el empleo, información y orientación a los jóvenes desempleados y el seguimiento y evaluación del Plan en su conjunto. La realización de estas funciones requiere de una infraestructura de personal técnico y administrativo dedicado a las mismas, así como de medios materiales e informáticos necesarios para la gestión de este Plan.

csv: BOA20141009019

9. La CREA es la organización que representa al conjunto del empresariado de la Comunidad Autónoma aragonesa realiza una amplia actividad formativa basada en las prioridades de las empresas (planes formativos para empleados, desempleados y autónomos; postgrados y cursos de especialización, prácticas no laborales en empresas, desarrollo de proyectos y aplicaciones de apoyo a la formación profesional), así como actividades de orientación e inserción laboral tanto generales como dirigidas a colectivos y sectores específicos (Acciones de Inserción Laboral, Programa de Información y Orientación para el Empleo y el Autoempleo, programas de reinserción laboral).

10. Uno de los objetivos de la CREA consiste en promover el desarrollo de la actividad empresarial, la mejora de rendimientos y productividad de las empresas y la formación de empresarios y trabajadores. Para lograr estos fines, CREA está integrada en organizaciones empresariales de ámbito nacional y europeo, además de formar parte de los diversos organismos y entidades sociales y económicos que asesoran a los máximos órganos de decisión de la Comunidad Autónoma e intervienen en las actuaciones relacionadas con el desarrollo económico y social de Aragón.

11. La CREA, ha venido coordinando y gestionando el Plan Fija desde el año 1999. La realización del Plan Fija directamente a través de esta organización empresarial y con la colaboración del resto de organizaciones firmantes de este convenio, aporta al Instituto Aragonés de Empleo la posibilidad de ejecutar este programa de una forma unificada y homogénea en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además permite que se aúnen esfuerzos dirigidos a la inserción de los jóvenes y de disponer de medios técnicos y de bases de datos informáticas para su gestión. En la actualidad el Instituto Aragonés de Empleo con sus medios no podría gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento de este programa de forma adecuada. Dicho Plan, dirigido a jóvenes desempleados permitirá conseguir el objetivo de potenciar el empleo juvenil e incrementar la cualificación profesional de los jóvenes desempleados.

12. El INAEM y las organizaciones empresariales sindicales: CREA, CEPYME; UGT y CC.OO, coinciden en la necesidad de impulsar la contratación de jóvenes desempleados, apoyándose para ello en la mejora de su cualificación profesional a través de acciones formativas específicamente destinadas a su inserción directa en las empresas que les contraten.

13. El INAEM para desarrollar el Plan Fija considera necesario la firma de un convenio de colaboración con la CREA, entidad coordinadora del proyecto y única entidad beneficiaria de la subvención y con las siguientes entidades promotoras: CEPYME; UGT y CC.OO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado el interés social y económico del Plan Fija que permitirá orientar, tutorizar, formar e insertar a jóvenes desempleados, combinando el aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

14. La subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por orden de 13 de febrero de 2013, en cumplimento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

15. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

16. Los jóvenes menores de 25 años, que participen en el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón (Plan Fija) podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su solicitud de participación en las acciones formativas, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España. Hasta la puesta en marcha de este sistema informático, la identificación de las personas jóvenes participantes se realizará a por el Instituto Aragonés de Empleo a través de los mecanismos que habilite para ello, sin perjuicio de la posterior verificación por parte del Sistema.

Por todo ello y, en su virtud, acuerdan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

csv: BOA20141009019

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INAEM y las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del mismo, para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón (Plan Fija).

Segunda.— *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de ejecución es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Destinatarios*.

Serán destinatarios de las acciones contempladas en este Plan los jóvenes desempleados susceptibles de formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje así como cualquier modalidad contractual cuyo objetivo sea la promoción del empleo juvenil, y los jóvenes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Cuarta.— *Actuaciones contempladas en el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.*

El Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón para el 2014 tiene como objetivo favorecer la inserción laboral de jóvenes desempleados de entre 16 y 30 años de edad a través de todas las modalidades contractuales cuyo objetivo sea la promoción del empleo juvenil, especialmente las modalidades que permitan implantar modelos de formación profesional dual y las recogidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las acciones a realizar serán:

- Acciones de publicidad y difusión del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.
- Acciones de información y orientación a candidatos potenciales para ser jóvenes trabajadores a través del Plan.
- Acciones de prospección y captación de empresas para la celebración de contratos de trabajo
- Gestión de la selección de jóvenes y empresas y apoyo a la gestión de la contratación.
- En caso necesario, concertación de las acciones formativas con centros de formación adecuados.
- En caso necesario, acciones formativas vinculadas a la ocupación objeto del contrato a lo largo de la duración del mismo, en centros debidamente acreditados.
- Seguimiento de la acción formativa y de la participación del alumno, así como de su relación con la ocupación desempeñada
- Establecimiento de un plan piloto para el desarrollo y ejecución de acciones de información, sensibilización y/ o formación de tutores de empresa.
- Coordinación con los tutores de empresa
- Gestión administrativa completa del proceso.

Quinta.— *Coordinación del proyecto y Comisión de Seguimiento.*

Se designa a la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) como entidad coordinadora del proyecto y única entidad beneficiaria de la subvención, asumiendo las funciones de gestión del Plan, siendo el resto de las entidades firmantes promotoras de su desarrollo.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Plan compuesta por un representante de cada una de organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio y cuatro representantes del Instituto Aragonés de Empleo, cuyas funciones son proponer acciones, calendario de ejecución, colectivos destinatarios, ámbito geográfico, infraestructuras necesarias, selección de empresas, difusión, evaluación y cuantas actuaciones sean necesarias llevar a cabo para el desarrollo y ejecución del Plan.

Sexta.— *Obligaciones de las partes.*

1. Por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual, dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de los gastos realizados por la entidad beneficiaria en la ejecución del Plan Fija, por un importe de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 3221 480261 91002. Este presupuesto podrá ser incrementado mediante adenda a este convenio, si existen necesidades de contratación de jóvenes que no hayan podido atenderse y existan disponibilidades presupuestarias en el INAEM.

2. Por la entidad coordinadora, la Confederación de Empresarios de Aragón CREA):

csv: BOA20141009019

- La ejecución de las acciones objeto del presente convenio desde el 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

- Si la ejecución de las acciones de formación se realiza con medios externos al beneficiario, este deberá contar con un procedimiento de publicidad y concurrencia, que se aplicará en su contratación y que será entregado al INAEM en el momento de la justificación de gastos.

- Destacar en cuantas actividades se realicen para la difusión del Plan FIJA, la participación del Gobierno de Aragón y el INAEM, así como incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón y normativa reguladora aplicable.

- Los procedimientos de notificación y conexión telemática con el Instituto Aragonés de Empleo, a través de los cuales la entidad coordinadora comunicará al Servicio de Formación tanto los datos requeridos sobre las acciones formativas, como los de los alumnos participantes en el Plan.

- Efectuar la justificación de las cantidades aprobadas en este convenio y que figuran como anexo-1 al mismo, debiendo aportar junto a los documentos que acrediten el gasto efectivamente realizado, una memoria de las actuaciones realizadas y su valoración, comprometiéndose a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que identifique las transacciones contables de esta subvención.

Séptima.— *Ayudas a la inserción profesional.*

Los alumnos participantes en el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón dispondrán durante la ejecución del plan y durante el período de vigencia del contrato de las siguientes ayudas, por asistencia al centro de formación:

- Una ayuda por desplazamiento de 2,40 euros/día, siempre que la distancia de su domicilio al centro de formación esté comprendido entre los 20 y 50 km.

- Una ayuda por desplazamiento y manutención de 9,60 euros/día, cuando la distancia anteriormente indicada esté entre 50 a 100 km.

- Una ayuda por desplazamiento, manutención y alojamiento de 36 euros/día cuando la distancia supere los 100 km.

Estas ayudas serán gestionadas por la entidad beneficiaria del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón y pagadas con cargo a la subvención recibida en este convenio. La percepción de las mencionadas ayudas quedará sujeta a la instrucción interna sobre gestión y pago de ayudas económicas a jóvenes del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.

Octava.— *Selección de participantes.*

La selección de los alumnos/as integrantes del Plan FIJA será realizada por la entidad coordinadora del Plan, en colaboración con el INAEM, entre las personas inscritas que cumplan los requisitos para participar en el mismo.

Novena.— *Justificación y pago.*

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. En la primera de ellas se anticipara el 50 por ciento de la subvención, en aplicación de la Disposición décima de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las actuaciones objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria una vez firmado el convenio deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones.

La liquidación económica se realizará conforme a lo establecido en el anexo-1 que se adjunta.

La justificación se realizará de conformidad con el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago. Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación establecidas por el Servicio de Formación del INAEM.

csv: BOA20141009019

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de este convenio y de los gastos realizados será presentada en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto y del pago será de dos meses a partir de la finalización de las actuaciones contempladas en este convenio.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Décima.— *Régimen jurídico aplicable.*

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma supletoria la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Undécima.— *Modificación de las acciones.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el presente convenio.

Duodécima.— *Publicidad*.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimotercera.— *Plan de racionalización del gasto corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Decimocuarta.— *Confidencialidad*.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Decimoquinta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2015, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo. No obstante podrá producirse su resolución por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por demanda de alguna de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia de la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha que desearía dejarla sin efecto.

Decimosexta.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20141009019

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0135 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2014, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA (ZARAGOZA DINÁMICA) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

En Zaragoza a 2 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha

De otra parte, Dña. M.ª Dolores Ranera Gómez, en calidad de Vicepresidenta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), designada por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 4 de mayo de 2012, en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo establece en su artículo 9.1 que las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo podrán impartir formación profesional para el empleo a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación.

2. Que la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012 de 2 de agosto, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su disposición adicional quinta establece que serán objeto de financiación la formación de oferta programada e impartida por las Administraciones públicas competentes a través de sus centros propios, previstos en el artículo 9.1.a) del citado Real Decreto, o mediante convenios o acuerdos con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación.

3. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones en relación con la planificación, gestión y control de las políticas

csv: BOA20141009020

de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

4. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial es un organismo autónomo, creado por el Ayuntamiento de Zaragoza, para impulsar la política municipal de empleo y fomento empresarial y cuyos objetivos en el ámbito de la Formación y el Empleo son formar y asesorar a trabajadores desempleados para mejorar sus condiciones de acceso al mercado laboral a través de la orientación laboral, formación, inserción laboral e integración, objetivos coincidentes con los del Instituto Aragonés de Empleo.

5. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial dispone para la realización de las acciones formativas de centros acreditados en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo: Centro Salvador Allende, Centro Río Gallego y Centro de Empleo Oliver.

6. Desde el año 1992 el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial han venido colaborando estrechamente en el desarrollo de programas de formación profesional para el empleo y consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la cualificación profesional de los ciudadanos.

7. El programa de Formación para el Empleo a desarrollar por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial en el marco de este convenio, incluye la impartición de 57 acciones formativas y la participación de 748 alumnos, que realizarán también acciones de orientación y búsqueda de empleo. El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará el 18,46% del coste total de programa.

8. El Instituto Aragonés de Empleo para desarrollar este programa considera necesario la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado el interés social y económico de este programa de Formación para el Empleo que permitirá mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de los trabajadores desempleados y la importancia de que dos Administraciones gestionen un mismo programa, evitando duplicidades y complementando sus actuaciones.

9. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por orden de 13 de febrero de 2013, en cumplimento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

10. El Ayuntamiento de Zaragoza dispone de un Plan de Ajuste 2012-2022 en aplicación del Real Decreto-Ley 1/2012 y del Real Decreto-Ley 7/2012.

11. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinamica), para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desarrollo cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.

Las acciones formativas a desarrollar son las relacionadas en anexo I.

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

Las acciones formativas objeto del presente convenio se desarrollarán en los centros acreditados del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinamica) en la ciudad de Zaragoza.

csv: BOA20141009020

Tercero.— *Aportaciones de las partes.*

Para el desarrollo de las acciones formativas objeto de este convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las acciones formativas relacionadas en el anexo I dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo por un importe de 250.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 3221 460068 33004.
- Estas acciones podrán ser cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo plurirregional de Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.
- La realización por las Direcciones Provinciales del INAEM del seguimiento y control de las acciones formativas aprobadas.
- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede, el correspondiente proceso formativo.

2. Por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza:

- La ejecución de las acciones formativas del Plan de formación aportando la totalidad de medios humanos y materiales necesarios para ello.
- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.
- Destacar en cuantas actividades se realicen para la difusión del plan de formación, la participación del Gobierno de Aragón, el FSE y el INAEM, así como incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.
- Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo así como los procedimientos de notificación y conexión telemática con las Unidades de Formación e Inserción Profesional.
- La prestación de servicios de orientación profesional y apoyo en la búsqueda de empleo para los alumnos participantes.

Cuarto.— *Selección de alumnos.*

La selección se realizará de forma conjunta entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinamica). Los alumnos seleccionados para participar en los cursos, si cumplen las condiciones establecidas en los artículos 25 y 26 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, tendrán derecho al cobro de las correspondientes becas o ayudas.

Quinto.— *Justificación y pago.*

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades, correspondiendo al ejercicio presupuestario 2014 la cantidad de 124.990 euros y al ejercicio presupuestario 2015 la cantidad de 125.510 euros.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez firmado el convenio, el 25 % de la subvención concedida en concepto de anticipo. Asimismo, podrá solicitar pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Estos pagos a cuenta deberán solicitarse antes del 5 de diciembre de 2014. La suma de los mismos y del anticipo, no podrá superar la cantidad de 124.990 euros.

La liquidación final de la subvención se realizará en el año 2015, una vez justificados las acciones formativas objeto del presente convenio.

La justificación de las subvenciones que se corresponden con las acciones formativas del anexo I se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y con el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago. Igualmente deberán cumplirse las “Instrucciones de justificación” elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

La documentación justificativa de la realización de la actividad será presentada, de forma agrupada en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, aportando junto con las nóminas, seguros sociales, facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado y la correspondiente memoria de las actividades realizadas.

csv: BOA20141009020

La mencionada justificación se realizará durante los tres meses siguientes a la finalización de las acciones subvencionadas.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Sexto.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

El Jefe de Servicio de Formación del INAEM

El Director Provincial del INAEM de Zaragoza

La Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación del INAEM

Por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinamica):

El Gerente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza

El Jefe de Sección de Formación para el Empleo.

El Ayudante de Dirección.

Actuarán como Presidente de la Comisión el Jefe de Servicio de Formación del INAEM y como secretaria de la Comisión la Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación del INAEM.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, por lo menos, dos veces al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de programación de las acciones de empleo y formación a realizar.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de todas las acciones programadas y las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Séptimo.— *Publicidad*.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octavo.— *Plan de racionalización del gasto corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Noveno.— *Confidencialidad*.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Décimo.— *Vigencia*.

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones de formación aprobadas, debiendo de finalizar antes del día 31 de julio de 2015, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, mediante adenda al mismo.

csv: BOA20141009020

Undécimo.— *Modificación en las acciones.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones aprobadas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Duodécimo.— *Causas de resolución.*

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los dos primeros supuestos de resolución, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Decimotercero.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

csv: BOA20141009020

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

Anexo I

Acciones Formativas subvencionadas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (R.D. 395/2007)

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Expediente	Curso	Subvencion	Alumnos	Horas	Localidad	Provincia
14/741.001	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	4.500,00	10	240	Zaragoza	Zaragoza
14/741.002	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	4.900,00	10	260	Zaragoza	Zaragoza
14/741.003	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	4.800,00	10	260	Zaragoza	Zaragoza
14/741.004	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	8.900,00	10	450	Zaragoza	Zaragoza
14/741.005	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6.400,00	10	380	Zaragoza	Zaragoza
14/741.006	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍAS	5.100,00	10	310	Zaragoza	Zaragoza
14/741.007	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRA	6.300,00	10	370	Zaragoza	Zaragoza
14/741.008	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC (I)	6.300,00	10	335	Zaragoza	Zaragoza
14/741.009	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC (II)	6.400,00	10	335	Zaragoza	Zaragoza
14/741.010	COCINA (I y II)	10.700,00	10	570	Zaragoza	Zaragoza
14/741.011	COCINA (III)	3.500,00	10	180	Zaragoza	Zaragoza
14/741.012	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	7.600,00	10	490	Zaragoza	Zaragoza
14/741.013	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	8.800,00	10	480	Zaragoza	Zaragoza
14/741.014	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	9.800,00	10	570	Zaragoza	Zaragoza
14/741.015	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	2.800,00	10	190	Zaragoza	Zaragoza
14/741.016	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. PARA AUDITORÍA	8.300,00	10	560	Zaragoza	Zaragoza
14/741.017	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	5.200,00	10	280	Zaragoza	Zaragoza
14/741.018	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	7.600,00	10	400	Zaragoza	Zaragoza
14/741.019	INSTALADOR AUTOMATISMOS	9.600,00	10	510	Zaragoza	Zaragoza
14/741.020	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7.900,00	10	430	Zaragoza	Zaragoza
14/741.021	MANTENIMIENTO INSTAL. AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTÓMATA PROGRAMABLE	6.400,00	10	310	Zaragoza	Zaragoza
14/741.022	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	6.500,00	10	410	Zaragoza	Zaragoza
14/741.023	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	8.100,00	10	390	Zaragoza	Zaragoza
14/741.024	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	7.100,00	10	390	Zaragoza	Zaragoza
14/741.025	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BT (I)	9.500,00	10	530	Zaragoza	Zaragoza
14/741.026	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BT (II)	6.600,00	10	330	Zaragoza	Zaragoza
14/741.027	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	8.600,00	10	430	Zaragoza	Zaragoza
14/741.028	OP. DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN - CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	6.900,00	10	330	Zaragoza	Zaragoza
14/741.029	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	10.400,00	10	510	Zaragoza	Zaragoza
14/741.030	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	4.100,00	10	210	Zaragoza	Zaragoza
14/741.031	SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA	5.600,00	10	370	Zaragoza	Zaragoza
14/741.032	SERVICIOS DE RESTAURANTE	7.500,00	10	510	Zaragoza	Zaragoza
14/741.033	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG (I)	7.800,00	10	410	Zaragoza	Zaragoza
14/741.034	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG (II)	7.100,00	10	250	Zaragoza	Zaragoza
14/741.035	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	9.300,00	10	570	Zaragoza	Zaragoza
14/741.036	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	3.600,00	10	230	Zaragoza	Zaragoza
14/741.037	APLICACIONES WEB CON PHP Y MYQL	0,00	14	200	Zaragoza	Zaragoza
14/741.038	APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	0,00	15	50	Zaragoza	Zaragoza

csv: BOA20141009020

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

Anexo I

Acciones Formativas subvencionadas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (R.D. 395/2007)

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Expediente	Curso	Subvencion	Alumnos	Horas	Localidad	Provincia
14/741.039	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	0,00	15	70	Zaragoza	Zaragoza
14/741.040	AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS	0,00	15	165	Zaragoza	Zaragoza
14/741.041	COCINA LOW COST	0,00	14	90	Zaragoza	Zaragoza
14/741.042	CREACIÓN DE SITIOS WEB CON GESTORES DE CONTENIDO CMS	0,00	35	100	Zaragoza	Zaragoza
14/741.043	DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	0,00	35	220	Zaragoza	Zaragoza
14/741.044	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	0,00	35	150	Zaragoza	Zaragoza
14/741.045	FACHADAS VENTILADAS Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES EN ALUMINIO	0,00	15	150	Zaragoza	Zaragoza
14/741.046	FITOPATOLOGIA Y MANEJO DE PLAGUICIDAS	0,00	15	100	Zaragoza	Zaragoza
14/741.047	IMPRESIÓN DIGITAL EN GRAN FORMATO	0,00	15	20	Zaragoza	Zaragoza
14/741.048	INICIACION A LA SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO	0,00	15	50	Zaragoza	Zaragoza
14/741.049	INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE MADERA Y SIMILARES	0,00	15	175	Zaragoza	Zaragoza
14/741.050	OFIMÁTICA	0,00	30	190	Zaragoza	Zaragoza
14/741.051	PODA EN ALTURA	0,00	15	160	Zaragoza	Zaragoza
14/741.052	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0,00	15	300	Zaragoza	Zaragoza
14/741.053	SEGURIDAD AGROALIMENTARIA ISO 22000	0,00	15	175	Zaragoza	Zaragoza
14/741.054	SGMA: NORMA UNE-EN ISO 14001:2004. AUDITORIAS AMBIENTALES	0,00	15	250	Zaragoza	Zaragoza
14/741.055	SOLDADURA CON ALAMBRE TUBULAR	0,00	15	90	Zaragoza	Zaragoza
14/741.056	SOLDADURA EN ALUMINIO	0,00	15	250	Zaragoza	Zaragoza
14/741.057	TÉCNICO/A EN GESTIÓN DE CALIDAD	0,00	15	250	Zaragoza	Zaragoza
	Totales	**250.500,00**	**748**	**16.985**		

csv: BOA20141009020

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), para la ejecución del programa de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0139 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2014, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CREA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS.

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 29 de agosto de 2014.

De otra parte, D. Fernando Callizo Olivan, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), elegido en Asamblea General celebrada válidamente el día 19 de noviembre de 2013, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Aragón.

MANIFIESTAN

1. El Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión General de Trabajadores de Aragón y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón, mantiene como objetivo en materia de empleo y formación implantar acciones destinadas a mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional, como instrumento para recuperar la competitividad de la economía aragonesa y mejorar el diseño y orientación de las políticas activas de empleo.

2. Las políticas activas de empleo en el Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 constituyen un elemento esencial para prevenir el desempleo y mejorar la cualificación de los trabajadores. Entre las actuaciones y mejoras planteadas esta la de rediseñar el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en la empresa para adaptarlo a la situación actual del mercado de trabajo, manteniendo la estrecha colaboración con los agentes sociales, e implementando de forma consensuada las mejoras y nuevas líneas de trabajo que fueran necesarias para satisfacer la mayor demanda de usuarios y las necesidades de las empresas.

1. La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece en su artículo 8, sobre funcionamiento y organización de los Servicios Públicos de Empleo que estos son los responsables de asumir la ejecución de las Políticas Activas de Empleo y permite establecer instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán bajo su coordinación y que la colaboración con los interlocutores sociales deberá considerarse de manera específica.

csv: BOA20141009021

De igual manera, la citada ley, en su artículo 22, pone de manifiesto que los Servicios Públicos de Empleo asumen la dimensión pública de la intermediación laboral, si bien podrán establecer con otras entidades convenios, acuerdos u otros instrumentos de coordinación que tengan por objeto favorecer la colocación de demandantes de empleo.

2. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, regula en su artículo 5 bis el módulo de formación práctica en centros de trabajo, estableciendo en el punto 2 que la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo.

3. La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación regula en su capitulo III, las prácticas profesionales no laborales, estableciendo en el artículo 24.1 que las Administraciones públicas competentes promoverán las prácticas no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio donde se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

4. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM, en su artículo 2, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

5. Para, dar cumplimiento a los fines del Instituto y mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral, el INAEM considera necesario la ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas que requiere la realización, entre otras, de las siguientes funciones: Información del mismo a todos los alumnos que participan en acciones de Formación para el Empleo, la búsqueda de empresas interesadas en la realización de prácticas, colaborar con las empresas interesadas en la selección de los alumnos que vayan a realizar las prácticas, preparación de los convenios y programas formativos individualizados empresa-alumno, disponer de técnicos que realicen las funciones de tutores de prácticas, así como realizar el seguimiento y evaluación de todo el programa.

6. La realización de estas funciones requiere de una amplia infraestructura de personal técnico y administrativo dedicado a las mismas, así como poder disponer de tutores especializados para la realización del modulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad. Asimismo, es necesario disponer de la infraestructura de medios materiales y de los programa informáticos necesarios para la gestión Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas.

7. La Confederación de Empresarios de Aragón es la organización que representa al conjunto del empresariado de la Comunidad Autónoma aragonesa realiza una amplia actividad formativa basada en las prioridades de las empresas (planes formativos para empleados, desempleados y autónomos; postgrados y cursos de especialización, prácticas no laborales en empresas, desarrollo de proyectos y aplicaciones de apoyo a la formación profesional), así como actividades de orientación e inserción laboral tanto generales como dirigidas a colectivos y sectores específicos (Acciones de Inserción Laboral, Programa de Información y Orientación para el Empleo y el Autoempleo, programas de reinserción laboral).

8. Uno de los objetivos de la Confederación de Empresarios de Aragón consiste en promover el desarrollo de la actividad empresarial, la mejora de rendimientos y productividad de las empresas y la formación de empresarios y trabajadores. Para lograr estos fines, CREA está integrada en organizaciones empresariales de ámbito nacional y europeo, además de formar parte de los diversos organismos y entidades sociales y económicos que asesoran a los máximos órganos de decisión de la Comunidad Autónoma e intervienen en las actuaciones relacionadas con el desarrollo económico y social de Aragón.

9. La Confederación de Empresarios de Aragón ha venido desarrollando, en colaboración con el Instituto desde el año 2000 el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales, junto con el resto de organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone de una estructura organizativa y técnica suficiente y adecuada junto con la experiencia técnica y medios materiales, así como de los programas informáticos necesarios para la gestión de las mencionadas prácticas.

csv: BOA20141009021

10. La realización del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas a través de esta organización empresarial, aporta al Instituto Aragonés de Empleo la posibilidad de ejecutar este programa de una forma unificada y homogénea y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de disponer de medios técnicos y de bases de datos informáticas para su gestión. En la actualidad el Instituto Aragonés de Empleo con sus medios no podría gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento de este programa de forma adecuada. Dicho Programa, dirigido a todos los alumnos que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo, permitirá conseguir el objetivo de mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de los trabajadores desempleados.

11. Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común como es el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado el interés social y económico del Programa que permitirá mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral.

12. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por orden de 13 de febrero de 2013, en cumplimento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

13. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización de este convenio, y

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de Empresarios de Aragón para el ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, que permita a los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón desarrollar los conocimientos aprendidos y facilitar el proceso de incorporación a la actividad laboral y su inserción laboral. Este programa se desarrollará a través de dos tipos de prácticas en empresas:

1. Prácticas en empresas dirigidas a los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que no están asociadas a un certificado de profesionalidad.

2. Practicas en empresas dirigidas a los alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad para la realización del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”. Este módulo se realizará atendiendo a lo dispuesto en el Real-Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Obligaciones de las partes.*

Para el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

Financiación de los gastos realizados por la entidad firmante, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón, por un importe de 310.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 3221 480373 91002.

csv: BOA20141009021

Este presupuesto podrá ser incrementado mediante adenda a este convenio, si habiéndose cumplido el objetivo de horas de prácticas marcado, existan solicitudes de alumnos y empresas que no han podido atenderse y siempre que existan disponibilidades presupuestarias en el INAEM.

El módulo económico aplicable ascenderá como máximo a cinco euros por alumno y hora de práctica. Este módulo económico podrá incrementarse hasta en dos euros brutos por alumno y hora de práctica, cuando de trate de prácticas en empresas realizadas por alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para la realización del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo". Este incremento se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo establecido en cada uno de los certificados de profesionalidad.

El importe máximo de la subvención concedida que se destinará a la financiación de los tutores del modulo de formación prácticas de los certificados de profesionalidad será de 60.000 euros.

2. Por la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA):

La ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Desarrollo de las prácticas en empresas.

El objetivo de este Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas dirigido a alumnos que participen en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón será la realización de al menos 50.000 horas de prácticas que se ejecutará hasta el 31 de marzo de 2015.

Para la consecución de este objetivo, se realizarán convenios entre la Confederación de Empresarios de Aragón y las empresas de su entorno, con el objeto de favorecer el desarrollo de los recursos humanos de manera acorde a las necesidades productivas de las empresas.

Las prácticas no laborales en empresas se consideran a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno, por lo que deben estar en consonancia con el contenido teórico-práctico del curso.

Estas prácticas no laborales se podrán desarrollar simultáneamente con el curso, en horario compatible con el de las enseñanzas teórico-prácticas sin detrimento en ningún caso de las horas del curso, o bien, podrán impartirse una vez terminado el curso. En este último caso, el inicio de las prácticas tendrá lugar dentro de los doce meses siguientes a su terminación y dentro de los cuatro meses siguientes en el caso del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Los tutores del Programa de prácticas podrán adaptar el procedimiento y desarrollo de las mismas, valorando su idoneidad para el alumno, su perfil profesional y ocupacional así como la formación profesional recibida.

Las prácticas no laborales son voluntarias para el alumno, salvo en el caso de aquellas acciones formativas organizadas de tal forma que se contemple en su diseño la necesidad desde un principio de efectuar prácticas en las empresas.

Serán prioritarios para la realización de prácticas no laborales en empresas, los alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización del INAEM. El programa de prácticas, así como el resto de requisitos exigidos, serán aquellos que marque el certificado de profesionalidad correspondiente.

El INAEM facilitará los listados de alumnos participantes en estas acciones formativas. El tratamiento de datos de carácter personal gestionados por el INAEM se realizarán de conformidad a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

Los alumnos que intervengan en el Programa de prácticas no laborales en empresas, serán a todos los efectos alumnos del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y no tendrán, en ningún caso, relación laboral con las empresas en las que realicen prácticas. Tendrán a su vez cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil derivado de la asistencia a las prácticas en las empresas.

Medios humanos y materiales.

La Confederación de Empresarios de Aragón aportará todos los recursos humanos y materiales para desarrollar adecuadamente el Programa de prácticas no laborales en empresas.

csv: BOA20141009021

Los tutores del programa de prácticas desarrollarán las siguientes funciones:

- Información a los alumnos que participan en acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón del programa de prácticas. El INAEM comunicará a la entidad los cursos que deban ser visitados y los Centros Colaboradores facilitarán el acceso a los mismos.
- Información y búsqueda de empresas para el programa de prácticas no laborales.
- Coordinación entre alumnos, formadores y empresas.
- Acordar el programa formativo con la empresa y realizar junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y evaluación de los alumnos.

Los tutores dedicados a gestionar el programa de prácticas en su conjunto por parte de la entidad, será de tres como mínimo y la dedicación en horas será la equivalente a tres técnicos a tiempo completo. Este número de tutores será ampliado para atender a los alumnos que han realizado un curso conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, su número y tiempo de dedicación estará en función del número de alumnos y horas de prácticas de estas acciones formativas. Estos tutores deberán cumplir los requisitos aplicables a los formadores del certificado de profesionalidad del que provienen los alumnos.

Las empresas colaboradoras se encargarán de:

- Designar uno o varios instructores o tutores encargados de apoyar y supervisar las prácticas de los alumnos, con la debida formación técnica y los correspondientes medios materiales.
- Informar, previamente a su aprobación, a los representantes de los trabajadores, de los convenios que realicen dichas empresas, y la relación de alumnos que vayan a realizar prácticas no laborales en la misma, así como de las altas y bajas a lo largo del desarrollo del citado convenio.
- Informar de la forma y condiciones en que los alumnos van desarrollando su actividad práctica, controlando la asistencia de los mismos.
- Facilitar a los alumnos en prácticas distintivos que les diferencien de los trabajadores de plantilla en la empresa e informarles de las normas de Seguridad e Higiene, velando por su cumplimiento.

Distribución horas.

La duración de las prácticas no laborales no podrá ser inferior a 50 horas ni superior a 250 horas, salvo excepciones y siempre que existan razones debidamente motivadas. En todo caso, será como máximo el doble de la duración total de la acción formativa que reciba el alumno sin incluir las horas de los módulos de formación complementaria.

La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo será como mínimo la indicada en el certificado de profesionalidad correspondiente.

El número de horas diarias dedicadas a prácticas no laborales, estará comprendido entre 3 y 7 horas, no pudiendo sobrepasarse el número de 35 horas semanales. En

el caso de prácticas no laborales simultáneas con el curso, el total de horas no sobrepasará de 9 horas al día.

Tanto el horario semanal como el calendario de permanencia del alumno en la empresa aparecerán reflejados en el convenio que se establezca entre la entidad y las empresas.

Relación alumno-empresa.

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas no laborales, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta del alumno, se recogerán por el instructor o tutor de la empresa en el documento de control y seguimiento del alumno y serán tenidas en cuenta a efectos de su evaluación de aquéllas. Estas incidencias deberán ser comunicadas al tutor que podrá decidir separar al alumno del programa de prácticas no laborales, previa comunicación, por la entidad, al INAEM. El tutor deberá en todo caso hacer una evaluación del alumno que será tenida en cuenta para la expedición del correspondiente diploma de prácticas no laborales expedido por el INAEM.

Informe de prácticas.

En el convenio que se realice entre la Confederación de Empresarios de Aragón y las empresas, se deberá contemplar la realización de un informe y memoria final de la práctica donde se refleje la valoración general de las mismas, sistemas de tutorías, instrumentos de evaluación realizados e incidencias destacables firmadas por la empresa y la Confederación de Empresarios de Aragón.

Rescisión del convenio con la empresa.

Cada convenio determinará las causas de rescisión del mismo. La rescisión del convenio, por parte de alguno de ellos, que de lugar a problemas en la formación de los alumnos, se comunicara a la Comisión de seguimiento y evaluación que propondrá la forma de continuación de las prácticas no laborales de los mismos.

csv: BOA20141009021

Cuarto.— *Seguimiento, evaluación y control.*

La evaluación y el seguimiento del programa de prácticas no laborales en empresas se realizará por el INAEM, de acuerdo con la Circular FOR: 01-2014 sobre "Prácticas profesionales no laborales" y con las instrucciones de gestión que se faciliten a la Confederación de Empresarios de Aragón.

El INAEM velará por el correcto funcionamiento con el fin de garantizar la calidad del programa de prácticas, adoptando para ello todas las medidas que estime oportunas. Tanto la Confederación de Empresarios de Aragón como la empresa facilitarán la labor de inspección, control y seguimiento al objeto de evaluar y valorar todas y cada una de las actuaciones subvencionadas. La Confederación presentará una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el INAEM, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Quinto.— *Costes subvencionables.*

Serán subvencionables los costes de los apartados siguientes:

A. Tutores y personal de coordinación y administración.

B. Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.

C. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

D. Materiales, herramientas, utillaje, equipos y otros necesarios para la realización de las prácticas que hayan sido facilitados a los alumnos.

Al menos el 80% de la subvención irá destinado al apartado A. El importe restante se imputará por la Confederación de Empresarios de Aragón al resto de apartados en función del número de alumnos y características de las prácticas.

Sexto.— *Justificación y pago.*

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. En la primera de ellas se anticipara el 50 por ciento de la subvención, en aplicación de la Disposición décima de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las actuaciones objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria una vez firmado el convenio deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones, admitiéndose gastos desde el 1 de abril de 2014.

El plazo de presentación de esta documentación será de tres meses a partir de la finalización del Programa de prácticas.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de este convenio y de los gastos realizados será presentada en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza.

La justificación se realizará de conformidad con el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago. Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación establecidas por el Servicio de Formación del INAEM.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Séptimo.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

csv: BOA20141009021

Por el Instituto Aragonés de Empleo:
- El Jefe de Servicio de Formación.
- El Subdirector de Formación de la Dirección Provincial de Zaragoza.
- La Jefa de Sección de Planificación.

Por la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA):
- El responsable del área de Formación y Empleo de CREA.
- El responsable de Administración de CREA.
- Un técnico del departamento de Formación y Empleo de CREA.

Actuará como Secretario/a la Jefa de Sección de Planificación.

La Comisión de seguimiento se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:
- Elaborar la propuesta de actuaciones a realizar.
- Analizar y valorar el desarrollo, resultados y evaluaciones de las actuaciones realizadas.
- Proponer modificaciones del convenio que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada, estas modificaciones tendrán que ser aprobadas por el Director Gerente del INAEM de Empleo mediante resolución.
- Cualquier otra emanada del desarrollo del presente convenio.

Octavo.— *Publicidad*.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Noveno.— *Plan de racionalización del gasto corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Confidencialidad*.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Undécimo.— *Vigencia*.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2015 y podrá prorrogarse hasta 31 de mayo de 2015 previa autorización expresa del Director Gerente del INAEM.

Decimosegundo.— *Causas de resolución.*

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:
1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Decimotercero.— *Terminología de género*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo del presente convenio, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

csv: BOA20141009021

Decimocuarto.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

csv: BOA20141009021

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME), para la ejecución del programa de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0140 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2014, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS.

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 29 de agosto de 2014.

De otra parte, Sr. D. Aurelio López de Hita, en calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME), elegido en Asamblea General celebrada válidamente el día 14 de enero de 2013, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

MANIFIESTAN

1. El Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión General de Trabajadores de Aragón y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón, mantiene como objetivo en materia de empleo y formación implantar acciones destinadas a mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional, como instrumento para recuperar la competitividad de la economía aragonesa y mejorar el diseño y orientación de las políticas activas de empleo.

2. Las políticas activas de empleo en el Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 constituyen un elemento esencial para prevenir el desempleo y mejorar la cualificación de los trabajadores. Entre las actuaciones y mejoras planteadas esta la de rediseñar el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en la empresa para adaptarlo a la situación actual del mercado de trabajo, manteniendo la estrecha colaboración con los agentes sociales, e implementando de forma consensuada las mejoras y nuevas líneas de trabajo que fueran necesarias para satisfacer la mayor demanda de usuarios y las necesidades de las empresas.

1. La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece en su artículo 8, sobre funcionamiento y organización de los Servicios Públicos de Empleo que estos son los responsables de asumir la ejecución de las Políticas Activas de Empleo y permite establecer instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán bajo su coordinación y que la colaboración con los interlocutores sociales deberá considerarse de manera específica.

csv: BOA20141009022

De igual manera, la citada ley, en su artículo 22, pone de manifiesto que los Servicios Públicos de Empleo asumen la dimensión pública de la intermediación laboral, si bien podrán establecer con otras entidades convenios, acuerdos u otros instrumentos de coordinación que tengan por objeto favorecer la colocación de demandantes de empleo.

2. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, regula en su artículo 5 bis el módulo de formación práctica en centros de trabajo, estableciendo en el punto 2 que la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo.

3. La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación regula en su capitulo III, las prácticas profesionales no laborales, estableciendo en el artículo 24.1 que las Administraciones públicas competentes promoverán las prácticas no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio donde se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

4. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM, en su artículo 2, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

5. Para, dar cumplimiento a los fines del Instituto y mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral, el INAEM considera necesario la ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas que requiere la realización, entre otras, de las siguientes funciones: Información del mismo a todos los alumnos que participan en acciones de Formación para el Empleo, la búsqueda de empresas interesadas en la realización de prácticas, colaborar con las empresas interesadas en la selección de los alumnos que vayan a realizar las prácticas, preparación de los convenios y programas formativos individualizados empresa-alumno, disponer de técnicos que realicen las funciones de tutores de prácticas, así como realizar el seguimiento y evaluación de todo el programa.

6. La realización de estas funciones requiere de una amplia infraestructura de personal técnico y administrativo dedicado a las mismas, así como poder disponer de tutores especializados para la realización del modulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad. Asimismo, es necesario disponer de la infraestructura de medios materiales y de los programa informáticos necesarios para la gestión Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas.

7. La Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa es una organización empresarial, de ámbito regional, que representa y defiende los intereses de las pequeñas y medianas empresas aragonesas en un clima de diálogo social permanente para fomentar el crecimiento económico estable y con ello la mejora de la calidad de vida en la región, favoreciendo la mejora de la competitividad de las pymes, de los trabajadores, de los empresarios y de los nuevos emprendedores, mediante el fomento y participación en labores de formación y mejora empresarial, políticas activas de empleo, inserción y formación para el empleo e intermediación en el mismo.

8. Uno de los objetivos de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa consiste en prestar servicios de formación (gestión e impartición de programas de formación profesional para el empleo, prácticas no laborales) así como servicios para el empleo (información, orientación académica y profesional, intermediación laboral y programas de inserción para el empleo) así como cualquier otra política en materia de empleo relacionada con el medio ambiente, higiene, sanidad, prevención de riesgos laborales, internacionalización de la actividad empresarial, uso y difusión de nuevas tecnologías, igualdad, inmigración. Además para lograr estos fines. Además la Confederación forma parte de los diversos organismos y entidades sociales y económicos que asesoran a los máximos órganos de decisión de la Comunidad Autónoma e intervienen en las actuaciones relacionadas con el desarrollo económico y social de Aragón.

9. La Confederación ha venido desarrollando, en colaboración con el Instituto desde el año 2000 el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales, junto con el resto de organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón,

csv: BOA20141009022

dispone de una estructura organizativa y técnica suficiente y adecuada junto con la experiencia técnica y medios materiales, así como de los programas informáticos necesarios para la gestión de las mencionadas prácticas.

10. La realización del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas a través de esta organización empresarial, aporta al Instituto Aragonés de Empleo la posibilidad de ejecutar este programa de una forma unificada y homogénea y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de disponer de medios técnicos y de bases de datos informáticas para su gestión. En la actualidad el Instituto Aragonés de Empleo con sus medios no podría gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento de este programa de forma adecuada. Dicho Programa, dirigido a todos los alumnos que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo, permitirá conseguir el objetivo de mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de los trabajadores desempleados.

11. Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común como es el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado el interés social y económico del Programa que permitirá mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral.

12. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por orden de 13 de febrero de 2013, en cumplimento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

13. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización de este convenio, y

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa para el ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, que permita a los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón desarrollar los conocimientos aprendidos y facilitar el proceso de incorporación a la actividad laboral y su inserción laboral. Este programa se desarrollará a través de dos tipos de prácticas en empresas:

1. Prácticas en empresas dirigidas a los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que no están asociadas a un certificado de profesionalidad.

2. Practicas en empresas dirigidas a los alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad para la realización del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”. Este módulo se realizará atendiendo a lo dispuesto en el Real-Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Obligaciones de las partes.*

Para el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

csv: BOA20141009022

Financiación de los gastos realizados por la entidad firmante, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón, por un importe de 310.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 3221 480373 91002.

Este presupuesto podrá ser incrementado mediante adenda a este convenio, si habiéndose cumplido el objetivo de horas de prácticas marcado, existan solicitudes de alumnos y empresas que no han podido atenderse y siempre que existan disponibilidades presupuestarias en el INAEM.

El módulo económico aplicable ascenderá como máximo a cinco euros por alumno y hora de práctica. Este módulo económico podrá incrementarse hasta en dos euros brutos por alumno y hora de práctica, cuando de trate de prácticas en empresas realizadas por alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para la realización del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo". Este incremento se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo establecido en cada uno de los certificados de profesionalidad.

El importe máximo de la subvención concedida que se destinará a la financiación de los tutores del modulo de formación prácticas de los certificados de profesionalidad será de 60.000 euros.

2. Por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME):

La ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Desarrollo de las prácticas en empresas.

El objetivo de este Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas dirigido a alumnos que participen en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón será la realización de al menos 50.000 horas de prácticas que se ejecutará hasta el 31 de marzo de 2015.

Para la consecución de este objetivo, se realizarán convenios entre la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa y las empresas de su entorno, con el objeto de favorecer el desarrollo de los recursos humanos de manera acorde a las necesidades productivas de las empresas.

Las prácticas no laborales en empresas se consideran a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno, por lo que deben estar en consonancia con el contenido teórico-práctico del curso.

Estas prácticas no laborales se podrán desarrollar simultáneamente con el curso, en horario compatible con el de las enseñanzas teórico-prácticas sin detrimento en ningún caso de las horas del curso, o bien, podrán impartirse una vez terminado el curso. En este último caso, el inicio de las prácticas tendrá lugar dentro de los doce meses siguientes a su terminación y dentro de los cuatro meses siguientes en el caso del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Los tutores del Programa de prácticas podrán adaptar el procedimiento y desarrollo de las mismas, valorando su idoneidad para el alumno, su perfil profesional y ocupacional así como la formación profesional recibida.

Las prácticas no laborales son voluntarias para el alumno, salvo en el caso de aquellas acciones formativas organizadas de tal forma que se contemple en su diseño la necesidad desde un principio de efectuar prácticas en las empresas.

Serán prioritarios para la realización de prácticas no laborales en empresas, los alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización del INAEM. El programa de prácticas, así como el resto de requisitos exigidos, serán aquellos que marque el certificado de profesionalidad correspondiente.

El INAEM facilitará los listados de alumnos participantes en estas acciones formativas. El tratamiento de datos de carácter personal gestionados por el INAEM se realizarán de conformidad a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

Los alumnos que intervengan en el Programa de prácticas no laborales en empresas, serán a todos los efectos alumnos del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y no tendrán, en ningún caso, relación laboral con las empresas en las que realicen prácticas.

csv: BOA20141009022

Tendrán a su vez cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil derivado de la asistencia a las prácticas en las empresas.

Medios humanos y materiales.

La Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa aportará todos los recursos humanos y materiales para desarrollar adecuadamente el Programa de prácticas no laborales en empresas.

Los tutores del programa de prácticas desarrollarán las siguientes funciones:

- Información a los alumnos que participan en acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón del programa de prácticas. El INAEM comunicará a la entidad los cursos que deban ser visitados y los Centros Colaboradores facilitarán el acceso a los mismos.

- Información y búsqueda de empresas para el programa de prácticas no laborales.

- Coordinación entre alumnos, formadores y empresas.

- Acordar el programa formativo con la empresa y realizar junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y evaluación de los alumnos.

Los tutores dedicados a gestionar el programa de prácticas en su conjunto por parte de la entidad, será de tres como mínimo y la dedicación en horas será la equivalente a tres técnicos a tiempo completo. Este número de tutores será ampliado para atender a los alumnos que han realizado un curso conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, su número y tiempo de dedicación estará en función del número de alumnos y horas de prácticas de estas acciones formativas. Estos tutores deberán cumplir los requisitos aplicables a los formadores del certificado de profesionalidad del que provienen los alumnos.

Las empresas colaboradoras se encargarán de:

- Designar uno o varios instructores o tutores encargados de apoyar y supervisar las prácticas de los alumnos, con la debida formación técnica y los correspondientes medios materiales.

- Informar, previamente a su aprobación, a los representantes de los trabajadores, de los convenios que realicen dichas empresas, y la relación de alumnos que vayan a realizar prácticas no laborales en la misma, así como de las altas y bajas a lo largo del desarrollo del citado convenio.

- Informar de la forma y condiciones en que los alumnos van desarrollando su actividad práctica, controlando la asistencia de los mismos.

- Facilitar a los alumnos en prácticas distintivos que les diferencien de los trabajadores de plantilla en la empresa e informarles de las normas de Seguridad e Higiene, velando por su cumplimiento.

Distribución horas.

La duración de las prácticas no laborales no podrá ser inferior a 50 horas ni superior a 250 horas, salvo excepciones y siempre que existan razones debidamente motivadas. En todo caso, será como máximo el doble de la duración total de la acción formativa que reciba el alumno sin incluir las horas de los módulos de formación complementaria.

La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo será como mínimo la indicada en el certificado de profesionalidad correspondiente.

El número de horas diarias dedicadas a prácticas no laborales, estará comprendido entre 3 y 7 horas, no pudiendo sobrepasarse el número de 35 horas semanales. En el caso de prácticas no laborales simultáneas con el curso, el total de horas no sobrepasará de 9 horas al día.

Tanto el horario semanal como el calendario de permanencia del alumno en la empresa aparecerán reflejados en el convenio que se establezca entre la entidad y las empresas.

Relación alumno-empresa.

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas no laborales, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta del alumno, se recogerán por el instructor o tutor de la empresa en el documento de control y seguimiento del alumno y serán tenidas en cuenta a efectos de su evaluación de aquéllas. Estas incidencias deberán ser comunicadas al tutor que podrá decidir separar al alumno del programa de prácticas no laborales, previa comunicación, por la entidad, al INAEM. El tutor deberá en todo caso hacer una evaluación del alumno que será tenida en cuenta para la expedición del correspondiente diploma de prácticas no laborales expedido por el INAEM.

Informe de prácticas.

En el convenio que se realice entre la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa y las empresas, se deberá contemplar la realización de un informe y memoria final de la práctica donde se refleje la valoración general de las mismas, sistemas de tutorías, instrumentos de evaluación realizados e incidencias destacables firmadas por la empresa y la Confederación.

csv: BOA20141009022

Rescisión del convenio con la empresa.

Cada convenio determinará las causas de rescisión del mismo. La rescisión del convenio, por parte de alguno de ellos, que de lugar a problemas en la formación de los alumnos, se comunicara a la Comisión de seguimiento y evaluación que propondrá la forma de continuación de las prácticas no laborales de los mismos.

Cuarto.— *Seguimiento, evaluación y control.*

La evaluación y el seguimiento del programa de prácticas no laborales en empresas se realizará por el INAEM, de acuerdo con la Circular FOR: 01-2014 sobre "Prácticas profesionales no laborales" y con las instrucciones de gestión que se faciliten a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

El INAEM velará por el correcto funcionamiento con el fin de garantizar la calidad del programa de prácticas, adoptando para ello todas las medidas que estime oportunas. Tanto la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa como la empresa facilitarán la labor de inspección, control y seguimiento al objeto de evaluar y valorar todas y cada una de las actuaciones subvencionadas. La Confederación presentará una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el INAEM, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Quinto.— *Costes subvencionables.*

Serán subvencionables los costes de los apartados siguientes:

A. Tutores y personal de coordinación y administración.

B. Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.

C. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

D. Materiales, herramientas, utillaje, equipos y otros necesarios para la realización de las prácticas que hayan sido facilitados a los alumnos.

Al menos el 80% de la subvención irá destinado al apartado A. El importe restante se imputará por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa al resto de apartados en función del número de alumnos y características de las prácticas.

Sexto.— *Justificación y pago.*

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. En la primera de ellas se anticipara el 50 por ciento de la subvención, en aplicación de la Disposición décima de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las actuaciones objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria una vez firmado el convenio deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones, admitiéndose gastos desde el 1 de abril de 2014.

El plazo de presentación de esta documentación será de tres meses a partir de la finalización del Programa de prácticas.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de este convenio y de los gastos realizados será presentada en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza.

La justificación se realizará de conformidad con el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago. Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación establecidas por el Servicio de Formación del INAEM.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de no-

csv: BOA20141009022

viembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Séptimo.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- El Jefe de Servicio de Formación.
- El Subdirector de Formación de la Dirección Provincial de Zaragoza.
- La Jefa de Sección de Planificación.

Por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME):

- El Vicesecretario General de Recursos y Servicios.
- El responsable de Formación y Empleo.
- Técnico coordinador del Programa de Prácticas no Laborales.

Actuará como Secretario/a la Jefa de Sección de Planificación.

La Comisión de seguimiento se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de actuaciones a realizar.
- Analizar y valorar el desarrollo, resultados y evaluaciones de las actuaciones realizadas.
- Proponer modificaciones del convenio que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada, estas modificaciones tendrán que ser aprobadas por el Director Gerente del INAEM mediante resolución.
- Cualquier otra emanada del desarrollo del presente convenio.

Octavo.— *Publicidad*.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Noveno.— *Plan de racionalización del gasto corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Confidencialidad*.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Undécimo.— *Vigencia*.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2015 y podrá prorrogarse hasta 31 de mayo de 2015 previa autorización expresa del Director Gerente del INAEM.

Decimosegundo.— *Causas de resolución.*

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

csv: BOA20141009022

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Decimotercero.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo del presente convenio, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Decimocuarto.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

csv: BOA20141009022

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón), para la ejecución del programa de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0141 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2014, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Secretario General de la Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT-ARAGÓN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS.

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 29 de agosto de 2014.

De otra parte, D. Daniel Alastuey Lizaldez, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón), elegido en el VI Congreso de UGT Aragón celebrado los días 9 y 10 de mayo de 2013 en Zaragoza, de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos.

MANIFIESTAN

1. El Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión General de Trabajadores de Aragón y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón, mantiene como objetivo en materia de empleo y formación implantar acciones destinadas a mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional, como instrumento para recuperar la competitividad de la economía aragonesa y mejorar el diseño y orientación de las políticas activas de empleo.

2. Las políticas activas de empleo en el Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 constituyen un elemento esencial para prevenir el desempleo y mejorar la cualificación de los trabajadores. Entre las actuaciones y mejoras planteadas esta la de rediseñar el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en la empresa para adaptarlo a la situación actual del mercado de trabajo, manteniendo la estrecha colaboración con los agentes sociales, e implementando de forma consensuada las mejoras y nuevas líneas de trabajo que fueran necesarias para satisfacer la mayor demanda de usuarios y las necesidades de las empresas.

1. La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece en su artículo 8, sobre funcionamiento y organización de los Servicios Públicos de Empleo que estos son los responsables de asumir la ejecución de las Políticas Activas de Empleo y permite establecer instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán bajo su coordinación y que la colaboración con los interlocutores sociales deberá considerarse de manera específica.

csv: BOA20141009023

De igual manera, la citada ley, en su artículo 22, pone de manifiesto que los Servicios Públicos de Empleo asumen la dimensión pública de la intermediación laboral, si bien podrán establecer con otras entidades convenios, acuerdos u otros instrumentos de coordinación que tengan por objeto favorecer la colocación de demandantes de empleo.

2. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, regula en su artículo 5 bis el módulo de formación práctica en centros de trabajo, estableciendo en el punto 2 que la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo.

3. La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación regula en su capitulo III, las prácticas profesionales no laborales, estableciendo en el artículo 24.1 que las Administraciones públicas competentes promoverán las prácticas no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio donde se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

4. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM, en su artículo 2, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

5. Para, dar cumplimiento a los fines del Instituto y mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral, el INAEM considera necesario la ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas que requiere la realización, entre otras, de las siguientes funciones: Información del mismo a todos los alumnos que participan en acciones de Formación para el Empleo, la búsqueda de empresas interesadas en la realización de prácticas, colaborar con las empresas interesadas en la selección de los alumnos que vayan a realizar las prácticas, preparación de los convenios y programas formativos individualizados empresa-alumno, disponer de técnicos que realicen las funciones de tutores de prácticas, así como realizar el seguimiento y evaluación de todo el programa.

6. La realización de estas funciones requiere de una amplia infraestructura de personal técnico y administrativo dedicado a las mismas, así como poder disponer de tutores especializados para la realización del modulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad. Asimismo, es necesario disponer de la infraestructura de medios materiales y de los programa informáticos necesarios para la gestión Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas.

7. La Unión General de trabajadores de Aragón es una organización sindical democrática que agrupa las federaciones regionales, sindicatos provinciales, Uniones comarcales o provinciales, agrupando a través de éstas a las secciones sindicales de empresas o centros de trabajo y defiende los intereses profesionales, políticos y sociales de los trabajadores en todos los ámbitos, especialmente en los centros de trabajo orientando su actividad hacia el ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores a un empleo estable y con derechos a la plena protección social y a la mejora de las condiciones de empleo, e integración social y laboral de los trabajadores.

8. Uno de los objetivos de la Unión General de trabajadores de Aragón consiste en promover el desarrollo de la actividad sindical, la defensa individual y colectiva de los trabajadores, la promoción social, cultural, profesional y laboral, mejorando los niveles de formación y de capacitación de los trabajadores con el desarrollo de programas formativos (planes de formación, acciones formativas, cursos específicamente diseñados para colectivos como mujer, inmigrantes o personas discapacitadas, autónomos y empleados públicos) y el desarrollo de proyectos de orientación e inserción laboral, ofreciendo un servicio de intermediación a las empresas para satisfacer sus necesidades de personal. Además, UGT-Aragón forma parte de los diversos organismos y entidades sociales y económicos que asesoran a los máximos órganos de decisión de la Comunidad Autónoma e intervienen en las actuaciones relacionadas con el desarrollo económico y social de Aragón.

9. La Unión General de trabajadores de Aragón ha venido desarrollando, en colaboración con el Instituto desde el año 2000 el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales, junto con el resto de organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comu-

csv: BOA20141009023

nidad Autónoma de Aragón, dispone de una estructura organizativa y técnica suficiente y adecuada junto con la experiencia técnica y medios materiales, así como de los programas informáticos necesarios para la gestión de las mencionadas prácticas.

10. La realización del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas a través de esta organización empresarial, aporta al Instituto Aragonés de Empleo la posibilidad de ejecutar este programa de una forma unificada y homogénea y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de disponer de medios técnicos y de bases de datos informáticas para su gestión. En la actualidad el Instituto Aragonés de Empleo con sus medios no podría gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento de este programa de forma adecuada. Dicho Programa, dirigido a todos los alumnos que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo, permitirá conseguir el objetivo de mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de los trabajadores desempleados.

11. Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común como es el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado el interés social y económico del Programa que permitirá mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral.

12. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por orden de 13 de febrero de 2013, en cumplimento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

13. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización de este convenio, y

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón), para el ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, que permita a los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón desarrollar los conocimientos aprendidos y facilitar el proceso de incorporación a la actividad laboral y su inserción laboral. Este programa se desarrollará a través de dos tipos de prácticas en empresas:

1. Prácticas en empresas dirigidas a los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que no están asociadas a un certificado de profesionalidad.

2. Practicas en empresas dirigidas a los alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad para la realización del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”. Este módulo se realizará atendiendo a lo dispuesto en el Real-Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Obligaciones de las partes.*

Para el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

csv: BOA20141009023

Financiación de los gastos realizados por la entidad firmante, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón, por un importe de 310.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 3221 480373 91002.

Este presupuesto podrá ser incrementado mediante adenda a este convenio, si habiéndose cumplido el objetivo de horas de prácticas marcado, existan solicitudes de alumnos y empresas que no han podido atenderse y siempre que existan disponibilidades presupuestarias en el INAEM.

El módulo económico aplicable ascenderá como máximo a cinco euros por alumno y hora de práctica. Este módulo económico podrá incrementarse hasta en dos euros brutos por alumno y hora de práctica, cuando de trate de prácticas en empresas realizadas por alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para la realización del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo". Este incremento se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo establecido en cada uno de los certificados de profesionalidad.

El importe máximo de la subvención concedida que se destinará a la financiación de los tutores del modulo de formación prácticas de los certificados de profesionalidad será de 60.000 euros.

2. Por la la Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón):

La ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Desarrollo de las prácticas en empresas.

El objetivo de este Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas dirigido a alumnos que participen en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón será la realización de al menos 50.000 horas de prácticas y se ejecutará hasta el 31 de marzo de 2015.

Para la consecución de este objetivo, se realizarán convenios entre la Unión General de trabajadores de Aragón y las empresas de su entorno, con el objeto de favorecer el desarrollo de los recursos humanos de manera acorde a las necesidades productivas de las empresas.

Las prácticas no laborales en empresas se consideran a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno, por lo que deben estar en consonancia con el contenido teórico-práctico del curso.

Estas prácticas no laborales se podrán desarrollar simultáneamente con el curso, en horario compatible con el de las enseñanzas teórico-prácticas sin detrimento en ningún caso de las horas del curso, o bien, podrán impartirse una vez terminado el curso. En este último caso, el inicio de las prácticas tendrá lugar dentro de los doce meses siguientes a su terminación y dentro de los cuatro meses siguientes en el caso del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Los tutores del Programa de prácticas podrán adaptar el procedimiento y desarrollo de las mismas, valorando su idoneidad para el alumno, su perfil profesional y ocupacional así como la formación profesional recibida.

Las prácticas no laborales son voluntarias para el alumno, salvo en el caso de aquellas acciones formativas organizadas de tal forma que se contemple en su diseño la necesidad desde un principio de efectuar prácticas en las empresas.

Serán prioritarios para la realización de prácticas no laborales en empresas, los alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización del INAEM. El programa de prácticas, así como el resto de requisitos exigidos, serán aquellos que marque el certificado de profesionalidad correspondiente.

El INAEM facilitará los listados de alumnos participantes en estas acciones formativas. El tratamiento de datos de carácter personal gestionados por el INAEM se realizarán de conformidad a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

Los alumnos que intervengan en el Programa de prácticas no laborales en empresas, serán a todos los efectos alumnos del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y no tendrán, en ningún caso, relación laboral con las empresas en las que realicen prácticas. Tendrán a su vez cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil derivado de la asistencia a las prácticas en las empresas.

csv: BOA20141009023

Medios humanos y materiales.

La Unión General de trabajadores de Aragón aportará todos los recursos humanos y materiales para desarrollar adecuadamente el Programa de prácticas no laborales en empresas.

Los tutores del programa de prácticas desarrollarán las siguientes funciones:

- Información a los alumnos que participan en acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón del programa de prácticas. El INAEM comunicará a la entidad los cursos que deban ser visitados y los Centros Colaboradores facilitarán el acceso a los mismos.
- Información y búsqueda de empresas para el programa de prácticas no laborales.
- Coordinación entre alumnos, formadores y empresas.
- Acordar el programa formativo con la empresa y realizar junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y evaluación de los alumnos.

Los tutores dedicados a gestionar el programa de prácticas en su conjunto por parte de la entidad, será de tres como mínimo y la dedicación en horas será la equivalente a tres técnicos a tiempo completo. Este número de tutores será ampliado para atender a los alumnos que han realizado un curso conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, su número y tiempo de dedicación estará en función del número de alumnos y horas de prácticas de estas acciones formativas. Estos tutores deberán cumplir los requisitos aplicables a los formadores del certificado de profesionalidad del que provienen los alumnos.

Las empresas colaboradoras se encargarán de:

- Designar uno o varios instructores o tutores encargados de apoyar y supervisar las prácticas de los alumnos, con la debida formación técnica y los correspondientes medios materiales.
- Informar, previamente a su aprobación, a los representantes de los trabajadores, de los convenios que realicen dichas empresas, y la relación de alumnos que vayan a realizar prácticas no laborales en la misma, así como de las altas y bajas a lo largo del desarrollo del citado convenio.
- Informar de la forma y condiciones en que los alumnos van desarrollando su actividad práctica, controlando la asistencia de los mismos.
- Facilitar a los alumnos en prácticas distintivos que les diferencien de los trabajadores de plantilla en la empresa e informarles de las normas de Seguridad e Higiene, velando por su cumplimiento.

Distribución horas.

La duración de las prácticas no laborales no podrá ser inferior a 50 horas ni superior a 250 horas, salvo excepciones y siempre que existan razones debidamente motivadas. En todo caso, será como máximo el doble de la duración total de la acción formativa que reciba el alumno sin incluir las horas de los módulos de formación complementaria.

La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo será como mínimo la indicada en el certificado de profesionalidad correspondiente.

El número de horas diarias dedicadas a prácticas no laborales, estará comprendido entre 3 y 7 horas, no pudiendo sobrepasarse el número de 35 horas semanales. En el caso de prácticas no laborales simultáneas con el curso, el total de horas no sobrepasará de 9 horas al día.

Tanto el horario semanal como el calendario de permanencia del alumno en la empresa aparecerán reflejados en el convenio que se establezca entre la entidad y las empresas.

Relación alumno-empresa.

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas no laborales, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta del alumno, se recogerán por el instructor o tutor de la empresa en el documento de control y seguimiento del alumno y serán tenidas en cuenta a efectos de su evaluación de aquéllas. Estas incidencias deberán ser comunicadas al tutor que podrá decidir separar al alumno del programa de prácticas no laborales, previa comunicación, por la entidad, al INAEM. El tutor deberá en todo caso hacer una evaluación del alumno que será tenida en cuenta para la expedición del correspondiente diploma de prácticas no laborales expedido por el INAEM.

Informe de prácticas.

En el convenio que se realice entre la Unión General de trabajadores de Aragón y las empresas, se deberá contemplar la realización de un informe y memoria final de la práctica donde se refleje la valoración general de las mismas, sistemas de tutorías, instrumentos de evaluación realizados e incidencias destacables firmadas por la empresa y UGT-Aragón.

Rescisión del convenio con la empresa.

Cada convenio determinará las causas de rescisión del mismo. La rescisión del convenio, por parte de alguno de ellos, que de lugar a problemas en la formación de los alumnos, se

csv: BOA20141009023

comunicara a la Comisión de seguimiento y evaluación que propondrá la forma de continuación de las prácticas no laborales de los mismos.

Cuarto.— *Seguimiento, evaluación y control.*

La evaluación y el seguimiento del programa de prácticas no laborales en empresas se realizará por el INAEM, de acuerdo con la Circular FOR: 01-2014 sobre "Prácticas profesionales no laborales" y con las instrucciones de gestión que se faciliten a la Unión General de trabajadores de Aragón.

El INAEM velará por el correcto funcionamiento con el fin de garantizar la calidad del programa de prácticas, adoptando para ello todas las medidas que estime oportunas. Tanto la Unión General de trabajadores de Aragón como la empresa facilitarán la labor de inspección, control y seguimiento al objeto de evaluar y valorar todas y cada una de las actuaciones subvencionadas. UGT-Aragón presentará una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el INAEM, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Quinto.— *Costes subvencionables.*

Serán subvencionables los costes de los apartados siguientes:

A. Tutores y personal de coordinación y administración.

B. Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.

C. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

D. Materiales, herramientas, utillaje, equipos y otros necesarios para la realización de las prácticas que hayan sido facilitados a los alumnos.

Al menos el 80% de la subvención irá destinado al apartado A. El importe restante se imputará por la Unión General de trabajadores de Aragón al resto de apartados en función del número de alumnos y características de las prácticas.

Sexto.— *Justificación y pago.*

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. En la primera de ellas se anticipara el 50 por ciento de la subvención, en aplicación de la Disposición décima de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las actuaciones objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria una vez firmado el convenio deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones, admitiéndose gastos desde el 1 de abril de 2014.

El plazo de presentación de esta documentación será de tres meses a partir de la finalización del Programa de prácticas.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de este convenio y de los gastos realizados será presentada en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza.

La justificación se realizará de conformidad con el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago. Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación establecidas por el Servicio de Formación del INAEM.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

csv: BOA20141009023

Séptimo.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- El Jefe de Servicio de Formación.
- El Subdirector de Formación de la Dirección Provincial de Zaragoza.
- La Jefa de Sección de Planificación.

Por la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón):

- La Secretaria de Formación y Empleo.
- El Director Territorial de I.F.E.S. en Aragón.
- Un técnico de UGT Aragón

Actuará como Secretario/a la Jefa de Sección de Planificación.

La Comisión de seguimiento se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de actuaciones a realizar.
- Analizar y valorar el desarrollo, resultados y evaluaciones de las actuaciones realizadas.
- Proponer modificaciones del convenio que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada, estas modificaciones tendrán que ser aprobadas por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo mediante resolución.
- Cualquier otra emanada del desarrollo del presente convenio.

Octavo.— *Publicidad*.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Noveno.— *Plan de racionalización del gasto corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Confidencialidad.*

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Undécimo.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2015 y podrá prorrogarse hasta 31 de mayo de 2015 previa autorización expresa del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Duodécimo.— *Causas de resolución.*

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

csv: BOA20141009023

Decimotercero.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo del presente convenio, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Decimocuarto.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

csv: BOA20141009023

ORDEN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO. Aragón), para la ejecución del programa de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0142 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2014, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO. ARAGÓN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS.

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 29 de agosto de 2014.

De otra parte, D. Julián Buey Suñén, en calidad de Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón), elegido en el XI Congreso la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2012 en Zaragoza, de acuerdo con el artículo 24 de sus estatutos.

MANIFIESTAN

1. El Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión General de Trabajadores de Aragón y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón, mantiene como objetivo en materia de empleo y formación implantar acciones destinadas a mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional, como instrumento para recuperar la competitividad de la economía aragonesa y mejorar el diseño y orientación de las políticas activas de empleo.

2. Las políticas activas de empleo en el Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 constituyen un elemento esencial para prevenir el desempleo y mejorar la cualificación de los trabajadores. Entre las actuaciones y mejoras planteadas esta la de rediseñar el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en la empresa para adaptarlo a la situación actual del mercado de trabajo, manteniendo la estrecha colaboración con los agentes sociales, e implementando de forma consensuada las mejoras y nuevas líneas de trabajo que fueran necesarias para satisfacer la mayor demanda de usuarios y las necesidades de las empresas.

1. La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece en su artículo 8, sobre funcionamiento y organización de los Servicios Públicos de Empleo que estos son los responsables de asumir la ejecución de las Políticas Activas de Empleo y permite establecer instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán bajo su coordinación y que la colaboración con los interlocutores sociales deberá considerarse de manera específica.

csv: BOA20141009024

De igual manera, la citada ley, en su artículo 22, pone de manifiesto que los Servicios Públicos de Empleo asumen la dimensión pública de la intermediación laboral, si bien podrán establecer con otras entidades convenios, acuerdos u otros instrumentos de coordinación que tengan por objeto favorecer la colocación de demandantes de empleo.

2. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, regula en su artículo 5 bis el módulo de formación práctica en centros de trabajo, estableciendo en el punto 2 que la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo.

3. La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación regula en su capitulo III, las prácticas profesionales no laborales, estableciendo en el artículo 24.1 que las Administraciones públicas competentes promoverán las prácticas no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio donde se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

4. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM, en su artículo 2, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

5. Para dar cumplimiento a los fines del Instituto y mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral, el INAEM considera necesario la ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas que requiere la realización, entre otras, de las siguientes funciones: Información del mismo a todos los alumnos que participan en acciones de Formación para el Empleo, la búsqueda de empresas interesadas en la realización de prácticas, colaborar con las empresas interesadas en la selección de los alumnos que vayan a realizar las prácticas, preparación de los convenios y programas formativos individualizados empresa-alumno, disponer de técnicos que realicen las funciones de tutores de prácticas, así como realizar el seguimiento y evaluación de todo el programa.

6. La realización de estas funciones requiere de una amplia infraestructura de personal técnico y administrativo dedicado a las mismas, así como poder disponer de tutores especializados para la realización del modulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad. Asimismo, es necesario disponer de la infraestructura de medios materiales y de los programa informáticos necesarios para la gestión Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas.

7. La Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón es una organización sindical democrática que agrupa las federaciones regionales, sindicatos provinciales, Uniones comarcales o provinciales, agrupando a través de éstas a las secciones sindicales de empresas o centros de trabajo y defiende los intereses profesionales, políticos y sociales de los trabajadores en todos los ámbitos, especialmente en los centros de trabajo orientando su actividad hacia el ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores a un empleo estable y con derechos a la plena protección social y a la mejora de las condiciones de empleo, e integración social y laboral de los trabajadores.

8. Para el cumplimiento de sus objetivos de inserción laboral y profesional la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón desarrolla distintos programas a través de prospección, orientación, formación e intermediación. Para la mejora de promoción social, cultural, profesional, laboral y de capacitación de los trabajadores, se llevan a cabo itinerarios formativos (acciones formativas que se dirigen a trabajadores desempleados y en activo, planes de formación, cursos específicamente diseñados para colectivos como mujer, inmigrantes o personas discapacitadas, autónomos y empleados públicos), así como proyectos de orientación e inserción laboral, ofreciendo un servicio de intermediación a las empresas para satisfacer sus necesidades de personal. Además forma parte de los diversos organismos y entidades sociales y económicos que asesoran a los máximos órganos de decisión de la Comunidad Autónoma e intervienen en las actuaciones relacionadas con el desarrollo económico y social de Aragón.

9. La Unión Sindical de CCOO ha venido desarrollando, en colaboración con el Instituto desde el año 2000 el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales, junto con el resto de

csv: BOA20141009024

organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone de una estructura organizativa y técnica suficiente y adecuada junto con la experiencia técnica y medios materiales, así como de los programas informáticos necesarios para la gestión de las mencionadas prácticas.

10. La realización del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas a través de esta organización empresarial, aporta al Instituto Aragonés de Empleo la posibilidad de ejecutar este programa de una forma unificada y homogénea y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de disponer de medios técnicos y de bases de datos informáticas para su gestión. En la actualidad el Instituto Aragonés de Empleo con sus medios no podría gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento de este programa de forma adecuada. Dicho Programa, dirigido a todos los alumnos que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo, permitirá conseguir el objetivo de mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de los trabajadores desempleados.

11. Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común como es el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado el interés social y económico del Programa que permitirá mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y estabilidad del empleo a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral.

12. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por orden de 13 de febrero de 2013, en cumplimento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

13. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización de este convenio, y

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón), para el ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, que permita a los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón desarrollar los conocimientos aprendidos y facilitar el proceso de incorporación a la actividad laboral y su inserción laboral. Este programa se desarrollará a través de dos tipos de prácticas en empresas:

1. Prácticas en empresas dirigidas a los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que no están asociadas a un certificado de profesionalidad.

2. Practicas en empresas dirigidas a los alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad para la realización del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”. Este módulo se realizará atendiendo a lo dispuesto en el Real-Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Obligaciones de las partes.*

Para el desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

csv: BOA20141009024

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

Financiación de los gastos realizados por la entidad firmante, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón, por un importe de 310.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 3221 480373 91002.

Este presupuesto podrá ser incrementado mediante adenda a este convenio, si habiéndose cumplido el objetivo de horas de prácticas marcado, existan solicitudes de alumnos y empresas que no han podido atenderse y siempre que existan disponibilidades presupuestarias en el INAEM.

El módulo económico aplicable ascenderá como máximo a cinco euros por alumno y hora de práctica. Este módulo económico podrá incrementarse hasta en dos euros brutos por alumno y hora de práctica, cuando de trate de prácticas en empresas realizadas por alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para la realización del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo". Este incremento se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo establecido en cada uno de los certificados de profesionalidad.

El importe máximo de la subvención concedida que se destinará a la financiación de los tutores del modulo de formación prácticas de los certificados de profesionalidad será de 60.000 euros.

2. Por la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón):

La ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Desarrollo de las prácticas en empresas.

El objetivo de este Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas dirigido a alumnos que participen en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón será la realización de al menos 50.000 horas de prácticas que se ejecutará hasta el 31 de marzo de 2015.

Para la consecución de este objetivo, se realizarán convenios entre la Unión Sindical de CCOO Aragón y las empresas de su entorno, con el objeto de favorecer el desarrollo de los recursos humanos de manera acorde a las necesidades productivas de las empresas.

Las prácticas no laborales en empresas se consideran a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno, por lo que deben estar en consonancia con el contenido teórico-práctico del curso.

Estas prácticas no laborales se podrán desarrollar simultáneamente con el curso, en horario compatible con el de las enseñanzas teórico-prácticas sin detrimento en ningún caso de las horas del curso, o bien, podrán impartirse una vez terminado el curso. En este último caso, el inicio de las prácticas tendrá lugar dentro de los doce meses siguientes a su terminación y dentro de los cuatro meses siguientes en el caso del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Los tutores del Programa de prácticas podrán adaptar el procedimiento y desarrollo de las mismas, valorando su idoneidad para el alumno, su perfil profesional y ocupacional así como la formación profesional recibida.

Las prácticas no laborales son voluntarias para el alumno, salvo en el caso de aquellas acciones formativas organizadas de tal forma que se contemple en su diseño la necesidad desde un principio de efectuar prácticas en las empresas.

Serán prioritarios para la realización de prácticas no laborales en empresas, los alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización del INAEM. El programa de prácticas, así como el resto de requisitos exigidos, serán aquellos que marque el certificado de profesionalidad correspondiente.

El INAEM facilitará los listados de alumnos participantes en estas acciones formativas. El tratamiento de datos de carácter personal gestionados por el INAEM se realizarán de conformidad a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

Los alumnos que intervengan en el Programa de prácticas no laborales en empresas, serán a todos los efectos alumnos del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y no tendrán, en ningún caso, relación laboral con las empresas en las que realicen prácticas.

csv: BOA20141009024

Tendrán a su vez cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil derivado de la asistencia a las prácticas en las empresas.

Medios humanos y materiales.

La Unión sindical de CCOO Aragón aportará todos los recursos humanos y materiales para desarrollar adecuadamente el Programa de prácticas no laborales en empresas.

Los tutores del programa de prácticas desarrollarán las siguientes funciones:

- Información a los alumnos que participan en acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón del programa de prácticas. El INAEM comunicará a la entidad los cursos que deban ser visitados y los Centros Colaboradores facilitarán el acceso a los mismos.
- Información y búsqueda de empresas para el programa de prácticas no laborales.
- Coordinación entre alumnos, formadores y empresas.
- Acordar el programa formativo con la empresa y realizar junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y evaluación de los alumnos.

Los tutores dedicados a gestionar el programa de prácticas en su conjunto por parte de la entidad, será de tres como mínimo y la dedicación en horas será la equivalente a tres técnicos a tiempo completo. Este número de tutores será ampliado para atender a los alumnos que han realizado un curso conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, su número y tiempo de dedicación estará en función del número de alumnos y horas de prácticas de estas acciones formativas. Estos tutores deberán cumplir los requisitos aplicables a los formadores del certificado de profesionalidad del que provienen los alumnos.

Las empresas colaboradoras se encargarán de:

- Designar uno o varios instructores o tutores encargados de apoyar y supervisar las prácticas de los alumnos, con la debida formación técnica y los correspondientes medios materiales.
- Informar, previamente a su aprobación, a los representantes de los trabajadores, de los convenios que realicen dichas empresas, y la relación de alumnos que vayan a realizar prácticas no laborales en la misma, así como de las altas y bajas a lo largo del desarrollo del citado convenio.
- Informar de la forma y condiciones en que los alumnos van desarrollando su actividad práctica, controlando la asistencia de los mismos.
- Facilitar a los alumnos en prácticas distintivos que les diferencien de los trabajadores de plantilla en la empresa e informarles de las normas de Seguridad e Higiene, velando por su cumplimiento.

Distribución horas.

La duración de las prácticas no laborales no podrá ser inferior a 50 horas ni superior a 250 horas, salvo excepciones y siempre que existan razones debidamente motivadas. En todo caso, será como máximo el doble de la duración total de la acción formativa que reciba el alumno sin incluir las horas de los módulos de formación complementaria.

La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo será como mínimo la indicada en el certificado de profesionalidad correspondiente.

El número de horas diarias dedicadas a prácticas no laborales, estará comprendido entre 3 y 7 horas, no pudiendo sobrepasarse el número de 35 horas semanales. En el caso de prácticas no laborales simultáneas con el curso, el total de horas no sobrepasará de 9 horas al día.

Tanto el horario semanal como el calendario de permanencia del alumno en la empresa aparecerán reflejados en el convenio que se establezca entre la entidad y las empresas.

Relación alumno-empresa.

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas no laborales, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta del alumno, se recogerán por el instructor o tutor de la empresa en el documento de control y seguimiento del alumno y serán tenidas en cuenta a efectos de su evaluación de aquéllas. Estas incidencias deberán ser comunicadas al tutor que podrá decidir separar al alumno del programa de prácticas no laborales, previa comunicación, por la entidad, al INAEM. El tutor deberá en todo caso hacer una evaluación del alumno que será tenida en cuenta para la expedición del correspondiente diploma de prácticas no laborales expedido por el INAEM.

Informe de prácticas.

En el convenio que se realice entre la Unión sindical de CCOO Aragón y las empresas, se deberá contemplar la realización de un informe y memoria final de la práctica donde se refleje la valoración general de las mismas, sistemas de tutorías, instrumentos de evaluación realizados e incidencias destacables firmadas por la empresa y la Unión sindical de CCOO Aragón.

Rescisión del convenio con la empresa.

Cada convenio determinará las causas de rescisión del mismo. La rescisión del convenio, por parte de alguno de ellos, que de lugar a problemas en la formación de los alumnos, se

csv: BOA20141009024

comunicara a la Comisión de seguimiento y evaluación que propondrá la forma de continuación de las prácticas no laborales de los mismos.

Cuarto.— *Seguimiento, evaluación y control.*

La evaluación y el seguimiento del programa de prácticas no laborales en empresas se realizará por el INAEM, de acuerdo con la Circular FOR: 01-2014 sobre "Prácticas profesionales no laborales" y con las instrucciones de gestión que se faciliten a la Unión Sindical de CCOO Aragón.

El INAEM velará por el correcto funcionamiento con el fin de garantizar la calidad del programa de prácticas, adoptando para ello todas las medidas que estime oportunas. Tanto la Unión sindical de CCOO Aragón como la empresa facilitarán la labor de inspección, control y seguimiento al objeto de evaluar y valorar todas y cada una de las actuaciones subvencionadas. La Unión Sindical de CCOO Aragón presentará una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el INAEM, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Quinto.— *Costes subvencionables.*

Serán subvencionables los costes de los apartados siguientes:

A. Tutores y personal de coordinación y administración.

B. Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.

C. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

D. Materiales, herramientas, utillaje, equipos y otros necesarios para la realización de las prácticas que hayan sido facilitados a los alumnos.

Al menos el 80% de la subvención irá destinado al apartado A. El importe restante se imputará por la Unión sindical de CCOO Aragón al resto de apartados en función del número de alumnos y características de las prácticas.

Sexto.— *Justificación y pago.*

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. En la primera de ellas se anticipara el 50 por ciento de la subvención, en aplicación de la Disposición décima de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las actuaciones objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria una vez firmado el convenio deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones, admitiéndose gastos desde el 1 de abril de 2014.

El plazo de presentación de esta documentación será de tres meses a partir de la finalización del Programa de prácticas.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de este convenio y de los gastos realizados será presentada en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza.

La justificación se realizará de conformidad con el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago. Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación establecidas por el Servicio de Formación del INAEM.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

csv: BOA20141009024

Séptimo.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- El Jefe de Servicio de Formación.
- El Subdirector de Formación de la Dirección Provincial de Zaragoza.
- La Jefa de Sección de Planificación.

Por la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-Aragón):

- El Secretario de Empleo y Formación.
- El Secretario de Administración, Recursos y Finanzas.
- Un técnico del Programa de Prácticas no Laborales

Actuará como Secretario/a la Jefa de Sección de Planificación.

La Comisión de seguimiento se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de actuaciones a realizar.
- Analizar y valorar el desarrollo, resultados y evaluaciones de las actuaciones realizadas.
- Proponer modificaciones del convenio que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada, estas modificaciones tendrán que ser aprobadas por el Director Gerente del INAEM mediante resolución.
- Cualquier otra emanada del desarrollo del presente convenio.

Octavo.— *Publicidad*

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Noveno.— *Plan de racionalización del gasto corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Confidencialidad*.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Undécimo.— *Vigencia*.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2015 y podrá prorrogarse hasta 31 de mayo de 2015 previa autorización expresa del Director Gerente del INAEM.

Decimosegundo.— *Causas de resolución.*

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

csv: BOA20141009024

Decimotercero.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo del presente convenio, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Decimocuarto.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

csv: BOA20141009024

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de septiembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el ejercicio del derecho de los obligados tributarios a la información y asistencia por la Administración Tributaria en lo relativo a las consultas tributarias escritas.

La posibilidad de efectuar consultas tributarias por escrito por parte de los obligados tributarios y la obligación de la Administración Tributaria de darles respuesta adecuadamente, se configura como un derecho/deber en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por un lado, el artículo 34.1.a) de la citada ley General Tributaria, establece que constituye un derecho de los obligados tributarios el de "ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias".

Y por otro, para la realización efectiva de este derecho, los apartados 1 y 2.c) del artículo 85 de la Ley General Tributaria dispone que "la Administración deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones", actividad que se instrumentará, entre otras, a través de las "contestaciones a consultas escritas"

Por otra parte, la obligación de contestar las consultas tributarias escritas de los ciudadanos, y los efectos vinculantes -para la Administración actuante- o informativos -para el obligado tributario-, se recogen en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria, mientras que el procedimiento se regula en los artículos 65 a 68 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, aprobado por Real Decreto, 1065/2007, de 27 de julio.

En cumplimiento de esta normativa, la Dirección General de Tributos viene contestando debidamente las consultas tributarias escritas efectuadas por los posibles obligados tributarios, que son accesibles en la dirección electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) a través de la secuencia "Departamentos y organismos públicos/Departamento de Hacienda y Administración Pública/Tributos/Consultas tributarias".

Aunque la regulación para el efectivo ejercicio de este derechos se encuentra recogida, como se ha indicado, en los artículos 65 a 68 del Reglamento de gestión e inspección tributarias, dictado en desarrollo de la Ley General Tributaria, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, para adaptar dicha regulación a la especificidad organizativa y competencial de la Administración autonómica, tenía en su programa normativo la previsión para aprobar una regulación propia en la que se contemple el procedimiento de formulación y contestación de consultas tributarias por escrito, no sólo en lo relativo a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma, sino también respecto a los tributos propios como son las Tasas y los Impuestos Medioambientales.

El Justicia de Aragón, en su Informe especial sobre Transparencia y Buen Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2013, consideraba asimismo que la comunidad debería también, en cumplimiento del deber de información tributaria establecido en la Ley General Tributaria, regular el derecho a exigir una contestación por escrito a las consultas, generales o vinculantes, que por escrito presenten los ciudadanos sobre cuestiones referentes a las Tasas y también sobre las cuestiones relativas a la normativa dictada en materia de Tributos Cedidos.

El artículo 1.1.h) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a dicho departamento "el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos y de tributos propios cuya gestión tenga encomendada". Por su parte, la letra a), apartado 2, de la disposición final segunda de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye un mandato/habilitación al Consejero titular de Hacienda para que regule con detalle dicho procedimiento.

Por ello, acuerdo:

Artículo 1. *Consultas tributarias escritas.*

1. Los obligados tributarios podrán formular a los órganos competentes de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, las correspondientes consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

2. Asimismo, podrán formular consultas tributarias los colegios profesionales, cámaras oficiales, organizaciones patronales, sindicatos, asociaciones de consumidores, asociaciones o fundaciones que representen intereses de personas con discapacidad, asociaciones empresariales y organizaciones profesionales, así como las federaciones que agrupen a los or-

csv: BOA20141009025

ganismos o entidades antes mencionados, cuando se refieran a cuestiones que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.

Artículo 2. *Iniciación mediante solicitud del obligado tributario.*

1. Las consultas se formularán por el obligado tributario mediante escrito dirigido al órgano competente para su contestación, que deberá contener como mínimo:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.
b) Manifestación expresa de si en el momento de presentar el escrito se está tramitando o no un procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda planteado en la consulta, salvo que ésta sea formulada por las entidades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1.
c) Objeto de la consulta.
d) En relación con la cuestión planteada en la consulta, se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.
e) Lugar, fecha y firma o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio válido en derecho.

2. En el caso de que se actúe por medio de representante deberá aportarse documentación acreditativa de la representación.

3. En la solicitud se podrá incluir un domicilio a efectos de notificaciones y aquélla se podrá acompañar de los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la Administración Tributaria.

4. A los efectos de este artículo, serán válidos los documentos normalizados que apruebe la Administración Tributaria.

5. Las consultas podrán formularse mediante correo electrónico en la dirección consultas-tributarias@aragon.es, siempre que, dentro de los plazos contemplados en el artículo 4, se presente el escrito de solicitud a que se refieren los apartados anteriores

En este caso, podrán presentarse también en papel los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la Administración Tributaria.

Artículo 3. *Subsanación de la solicitud.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, se requerirá al obligado tributario o a las entidades a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de esta orden, para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsanen el defecto con indicación de que en caso de no atender dicho requerimiento en el plazo señalado se le tendrá por desistido de la consulta y se archivará sin más trámite.

2. Si la solicitud hubiera sido formulada en la dirección de correo electrónico contemplada en el apartado 5 del artículo anterior, la falta de presentación del escrito y, en su caso, de la documentación complementaria, en los plazos señalados, determinará también el desistimiento del solicitante, archivándose sin más trámite.

Artículo 4. *Plazo para la formulación de consultas tributarias escritas.*

1. Las consultas tributarias escritas se formularán antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

2. Si la consulta se formulase después de la finalización de los plazos a que se refiere el apartado anterior, se procederá a su inadmisión y se comunicará esta circunstancia al obligado tributario.

Artículo 5. *Requerimientos de documentación e información.*

1. Durante la tramitación del procedimiento se podrá requerir al obligado tributario la documentación o información que se estime necesaria para efectuar la contestación.

2. Asimismo, se podrá solicitar de otros servicios gestores, centros directivos y organismos los informes que se estimen pertinentes para la formación del criterio aplicable al caso planteado.

Artículo 6. *Contestación de consultas tributarias escritas.*

1. La contestación a las consultas tributarias escritas será breve y sucinta, circunscribiéndose estrictamente a la información planteada en la solicitud y fundamentándose, en su caso, en la doctrina legal y jurisprudencial aplicable al caso.

csv: BOA20141009025

2. Cuando la contestación a la consulta incorpore un cambio de criterio administrativo, la Administración deberá motivar dicho cambio.

3. Cuando la consulta haya sido formulada por alguna de las entidades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1, su contestación no tendrá efectos vinculantes para aquellos miembros o asociados que en el momento de formular la consulta estuviesen siendo objeto de un procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa iniciado con anterioridad y relacionado con las cuestiones planteadas en la consulta.

Artículo 7. *Plazo para la contestación de consultas tributarias escritas.*

La Administración tributaria competente deberá contestar por escrito las consultas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2, en el plazo de seis meses desde su presentación. La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de solicitud de la consulta.

Artículo 8. *Órgano competente para la contestación de consultas tributarias escritas.*

1. En materia de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el órgano competente para la contestación de consultas tributarias escritas será la Dirección General de Tributos del Departamento competente en materia de hacienda, siempre que se refieran a la aplicación de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de su competencia.

Cuando la consulta incida sobre la aplicación de la normativa estatal de algún tributo cedido, el escrito de solicitud se remitirá por el órgano receptor a la Dirección General de Tributos del Ministerio competente en materia de Hacienda.

2. En materia de tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular del Impuesto sobre el Daño Medioambiental causado por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera, del Impuesto sobre el Daño Medioambiental causado por las Grandes Áreas de Venta, del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el órgano competente para la contestación de consultas tributarias escritas será también la Dirección General de Tributos del Departamento competente en materia de Hacienda.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de consultas tributarias relativas al Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y a las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el órgano competente para su contestación deberá dirigirse a los departamentos, organismos y entidades que actúan como servicios gestores de los mismos para que, en el plazo de quince días, emitan un informe sobre las cuestiones planteadas y aquellas otras que estimen convenientes.

Si los informes no fueran evacuados en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones relativas a la contestación de la consulta. Asimismo, los informes emitidos fuera de plazo podrán no ser tenidos en cuenta en la contestación a la correspondiente consulta.

Dentro de los quince días siguientes a la contestación de la correspondiente consulta, el órgano competente dará traslado al órgano informante de una copia de la contestación emitida.

A estos efectos, los órganos intervinientes en la solicitud, recepción y remisión del informe podrán utilizar los medios electrónicos y telemáticos que consideren oportunos.

Artículo 9. *Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas.*

1. La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes, en los términos previstos en este artículo, para los órganos y entidades de la Administración Tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante.

En tanto no se modifique la legislación o la jurisprudencia aplicable al caso, se aplicarán al consultante los criterios expresados en la contestación, siempre y cuando la consulta se hubiese formulado en el plazo al que se refiere el artículo 4 y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos recogidos en el escrito de consulta.

Los órganos de la Administración Tributaria encargados de la aplicación de los tributos deberán aplicar los criterios contenidos en las consultas tributarias escritas a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta.

2. No tendrán efectos vinculantes para la Administración Tributaria las contestaciones a las consultas formuladas en plazo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad.

3. La presentación y contestación de las consultas no interrumpirá los plazos establecidos en las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

csv: BOA20141009025

4. La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá carácter informativo y el obligado tributario no podrá entablar recurso alguno contra dicha contestación. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en aplicación de los criterios manifestados en la contestación.

Artículo 10. *Publicidad de las contestaciones a consultas tributarias escritas.*

La Dirección General de Tributos dará publicidad a las contestaciones efectuadas a las consultas tributarias escritas sobre las que sea competente conforme a lo dispuesto en el artículo 8, que serán accesibles en la dirección electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es a través de la secuencia "Departamentos y organismos públicos/Departamento de Hacienda y Administración Pública/Tributos/Consultas tributarias".

En todo caso, dicha publicidad se efectuará conforme a los principios y disposiciones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera. *Habilitación al Director General de Tributos.*

Se autoriza al Director General de Tributos para que, mediante resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", dicte las instrucciones necesarias para desarrollar, complementar o interpretar lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2014.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL

csv: BOA20141009025

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 octubre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se convocan, para el ejercicio 2014, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria correspondientes al Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el sistema de ayudas, uno de cuyos objetivos es mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal, de su adecuación para la recogida de residuos y de su debida conservación, contribuyendo a la reactivación del sector inmobiliario.

El Plan Estatal contiene un programa específico para el fomento de la rehabilitación edificatoria cuyo objeto son las actuaciones dirigidas a la conservación de los edificios de tipología residencial colectiva, la mejora de la calidad y sostenibilidad y realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

El Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, establece el marco general de aplicación de ese sistema en nuestra Comunidad Autónoma, facultando al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y aplicación del mismo.

Tal como se recoge en el Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implementación del plan estatal en nuestra Comunidad, el 66% de los edificios de carácter residencial fueron construidos antes de 1981, y el 46% de los edificios tiene mas de 50 años. Según los datos que ofrece el Instituto Aragonés de Estadística en el Censo de Viviendas de 2011, publicado en noviembre de 2013, hay en Aragón un total de 39.748 edificios de tipo residencial colectivo (con mas de una vivienda), construidos antes de 1981 y susceptibles de precisar las ayudas de l programa de rehabilitación contemplado en el Plan aragonés.

Por otra parte, la misma fuente estadística nos ofrece los datos relativos a la accesibilidad de los edificios destinados principalmente a viviendas, y podemos comprobar que solo un 21,98% son accesibles, y por ejemplo sólo el 25,38% de los edificios de 4 plantas tiene ascensor.

La accesibilidad es por lo tanto una cuestión prioritaria a resolver, y a ello se refiere el objeto de esta primera convocatoria de las que, destinadas a la rehabilitación, se realizarán a lo largo de la vigencia del Plan para dar cumplimiento a sus objetivos globales.

Con fecha 28 de agosto de 2014 se ha firmado el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que recoge los compromisos de cofinanciación asumidos por ambas Administraciones y las condiciones para la gestión y ejecución del Plan.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de vivienda la gestión de las ayudas y planes en esta materia y, en virtud del compromiso adquirido mediante la firma del convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, tramitar y gestionar la financiación de los programas contenidos en el mismo.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

En uso de las competencias atribuidas al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en la disposición final primera del Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2014-2016 para la convocatoria de las ayudas contenidas en el mismo, dispongo:

csv: BOA20141009026

CAPÍTULO I.
Disposiciones Generales

Articulo 1. *Objeto*.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2014, las subvenciones para la financiación de la rehabilitación de edificios consistente en la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1981.
b) Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
c) Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

2. Excepcionalmente, se admitirán en este programa edificios que, sin cumplir los anteriores requisitos:

a) Presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en el Programa.
b) Tengan íntegramente como destino el alquiler durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda. La fecha de la recepción de la ayuda se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vaya a ser destinada al alquiler. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la devolución de las ayudas obtenidas, con sus correspondientes intereses legales. Esta nota registral podrá ser cancelada a instancia de cualquier titular de un derecho sobre la finca transcurridos 10 años desde su fecha, o mediante el documento que acredite la previa devolución de las ayudas percibidas.

3. Únicamente se considerará edificio de tipología residencial de vivienda colectiva el compuesto por más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones en los edificios que pretendan acogerse a la presente convocatoria deben dirigirse a realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Únicamente podrán acogerse a la convocatoria las obras destinadas a realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad iniciadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Plan y que se relacionan en la presente orden.

Se considerarán actuaciones para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad, las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales, a la normativa vigente. En particular:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares
c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

Artículo 3. *Condiciones de las actuaciones objeto de la convocatoria.*

1. Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere que:

a) El edificio cuente con el correspondiente «informe de evaluación» con el contenido que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, cumplimentado y suscrito por técnico competente. A tales efectos, si la Inspección Técnica de Edificios o instrumento de naturaleza análoga existente en el Municipio aportase la misma información que dicho informe requiere bastará con su presentación, siempre que esté actualizado. En caso

csv: BOA20141009026

de que la información aportada recoja parcialmente la señalada en Real Decreto, se podrá incorporar directamente al informe, debiendo cumplimentarse el resto por un técnico competente.

b) Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

c) El edificio cuente como mínimo con 8 viviendas, o excepcionalmente menos, cuando habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.

d) Se aporte Proyecto de la actuación a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se justifique en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

2. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto y del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, o la Inspección Técnica previa del Edificio, si contara con ella.

Artículo 4. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas. En los edificios que se destinen íntegramente al alquiler durante, al menos, 10 años a contar desde la recepción de la ayuda, podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

2. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

3. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) del Real Decreto 233/2013.

4. No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, o del Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados, respectivamente, por los capítulos VI y IX del Real Decreto 233/2013

5. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social: los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables en las condiciones establecidas en el artículo 2. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglo-

csv: BOA20141009026

sarse de acuerdo a cada una de ellas según el modelo que se incluye en el anexo II de esta orden

2. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 4.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local del edificio que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro.

Dicha cuantía se incrementará a 4.400 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 50% del coste subvencionable de la actuación.

Para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 3 establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 6. *Coste subvencionable.*

1. Todas los actuaciones subvencionables descritas en el artículo 2 podrán incluir a los efectos de la determinación del coste total de las obras: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán tributos.

2. El coste subvencionable de la actuación, incluyendo los gastos mencionados, no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Se considerará que el coste de las obras se ajusta a los costes medios de mercado cuando las diferentes partidas que lo integran no superen en más de un 5 % los precios detallados en la Base de Precios “Generador de precios de la construcción. España. CYPE Ingenieros, S.A.”, de acceso libre, que figura en la siguiente dirección web: http://www.generadordeprecios.info/, obtenido para la provincia y características concretas de la obra de que se trate.

3. El coste mínimo de la Intervención no podrá ser inferior al calculado de acuerdo con la hoja de Costes de Referencia Colegiales del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, para cada tipo de obra en concreto.

CAPÍTULO II.
Procedimiento de Concesión

Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo oficial que se adjunta como anexo I de esta orden y, junto con el resto de la documentación requerida, irán dirigidas a la Subdirección Provincial de Vivienda competente en el ámbito territorial donde se sitúe el edificio.

Artículo 8. *Documentación*.

La solicitud de la ayuda: incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en el Modelo de Solicitud que se incluye en el anexo I, y que puede descargarse de la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la siguiente dirección: http://www.aragon.es/Temas/ViviendayUrbanismo.

1. Documentación jurídico-administrativa:

a) Datos del solicitante: DNI-NIF o NIE y documentación acreditativa de la representación, en su caso.

b) Acreditación de la propiedad:
NIF de la Comunidad de propietarios o del propietario único.
Acta de la Comunidad de Propietarios acordando la realización de las obras y la solicitud de la subvención.
Cuenta corriente de la Comunidad destinada a la rehabilitación.
Relación de propietarios e inquilinos de las viviendas incluyendo el porcentaje del coeficiente de propiedad o el importe del coste que se repercutirá a cada uno de ellos.
Escrituras de división horizontal y/o nota simple informativa actualizada del registro de la Propiedad de cada una de las viviendas y locales integrantes del edificio.

csv: BOA20141009026

Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo del anexo IV.
Para el caso de que el edificio tenga menos de 8 viviendas, acreditación del número de personas mayores de 65 años, mediante las correspondientes fotocopias del DNI, y del número de personas discapacitadas que residan en las viviendas, mediante los certificados correspondientes.

c) Datos del edificio.
Datos de identificación del edificio, o conjunto de edificios.
Acreditación de la antigüedad del edificio mediante certificado fina de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
Acreditación del tipo y grado de protección del edificio, en su caso.

d) Uso del edificio.
En caso de que las viviendas del edificio tengan íntegramente como destino el alquiler, declaración responsable que recoja el compromiso de destinarlas íntegramente al alquiler durante al menos 10 años desde la recepción de la ayuda, y de inscribir en el Registro de la Propiedad la fecha de la recepción de la ayuda mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vayan a ser destinadas al alquiler, en cumplimiento de lo previsto en el artículo19.2.b) del Real Decreto 233/2013,
Acreditación de que, al menos, el 70 % de las viviendas se destinan a domicilio habitual y permanente. Certificado o volante del empadronamiento y contratos de alquiler, en su caso.

2. Documentación técnica de inicio de obras.
Informe de evaluación del edificio.

a) En caso de obras iniciadas con anterioridad a la suscripción del IEE, certificado del Director de Obra y/o proyectista que acredite el estado previo del edificio.
b) Proyecto de rehabilitación o, en su caso, memoria suscrita por técnico competente.
c) Hoja resumen del presupuesto con el contenido señalado en el anexo II
d) Licencia municipal concedida o copia de la solicitud de la misma.
e) Certificado de inicio de obras, en caso de que se hayan iniciado con anterioridad a la convocatoria.
f) Datos de la empresa que rehabilita
g) Presupuesto de contrata de la empresa que ejecuta las obras, desglosado por capítulos y partidas, incluyendo una hoja resumen del presupuesto de acuerdo con el modelo del anexo II

3. Documentación técnica de obra terminada

a) Certificado final de obras, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
b) Certificados de puesta en marcha de las instalaciones y aparatos elevadores.
c) Fotografías en color de la obra terminada.
d) Facturas que acrediten el pago material de los gastos subvencionables.

Artículo 9. *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda

2. Una vez presentadas las solicitudes, estas unidades técnicas designadas al efecto comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso.

3. Se realizará visita técnica de comprobación al inmueble, debiendo facilitar a los técnicos de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón el acceso a todas aquellas partes del edificio que sean objeto de las obras contenidas en la solicitud.

4. Una vez revisadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, y realizadas las visitas y los informes técnicos necesarios, serán remitidas a la Comisión de Valoración, órgano colegiado establecido de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su estudio y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada

5. Se constituirá una Comisión de Valoración en cada Provincia, que estará presidida por el/la Subdirector/a Provincial de Vivienda y Rehabilitación, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de la sección de arquitectura y rehabilitación
- El titular de la unidad técnica

Un Administrador Superior que ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración.

csv: BOA20141009026

En caso de que alguno de estos miembros esté ausente o algún puesto de trabajo se encuentre vacante, podrán ser sustituidos por funcionarios de formación y experiencia similares, a propuesta del Presidente de la Comisión.

6. El Subdirector/a Provincial de Vivienda correspondiente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

Articulo 10. *Criterios de concesión.*

1. La concesión se realizará por concurrencia competitiva de conformidad con los criterios previstos en este artículo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2. El orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida respecto a los siguientes criterios:

a) Tipo de actuación: Obras de accesibilidad
   - Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo: 4 puntos
   - Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas haciendo accesibles, al menos, las viviendas del primer nivel del edificio: 2 puntos
   - Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc): 1 punto

b) Nivel de protección patrimonial del edificio: establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, y/o la normativa urbanística aplicable
   - BIC: ..... 4 puntos
   - Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado ..... 3 puntos
   - Bien catalogado ..... 2 puntos
   - Con otro tipo de protección integral ..... 1 punto

c) Antigüedad del edificio
   - Edificios anteriores a 1920: ..... 4 puntos
   - Edificios entre 1920 y 1940: ..... 3 puntos
   - Edificios entre 1941 y 1960: ..... 2 puntos
   - Edificios entre 1961 y 1981: ..... 1 punto

d) Coste subvencionable unitario por vivienda o local:
   - De 1000 € a 5000 €: ..... 1 punto
   - De 5001 € a 15000 €: ..... 2 puntos
   - De 15001 € a 30000 €: ..... 3 puntos
   - Mas de 30.000 €: ..... 4 puntos

e) En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:
   e.1) Número de personas mayores de 65 años o con discapacidad que residen en el edificio.
   e.2) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos
   e.3) Fecha de registro de entrada de la solicitud, teniendo preferencia las anteriores: las solicitudes que tengan el mismo número de puntos y correspondan a edificios terminados el mismo año se ordenarán en función de la fecha de registro de entrada de la solicitud.

3. Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

Artículo 11. *Resolución de las solicitudes.*

1. La resolución de las solicitudes de ayudas previstas en esta orden corresponderá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el plazo de tres meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

2. Contra la resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 12. *Plazo de ejecución.*

1. Las obras deberán estar terminadas y certificadas antes del 30 de noviembre de 2014.

2. Se admitirán solicitudes referentes a obras ya iniciadas, siempre que, cumpliendo todos los requisitos se hayan iniciado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real De-

csv: BOA20141009026

creto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que se produjo el 11 de abril de 2013.

3. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

4. La documentación acreditativa de la finalización de las obras y la justificación de los pagos realizados se presentarán como máximo hasta el 15 de diciembre de 2014.

Artículo 13. *Abono de la subvención.*

1. El abono de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.

b) Autorización de puesta en marcha de las instalaciones.

c) Documentación final de obra.

d) Acreditación de los pagos realizados.

2. La resolución de pago requerirá la previa comprobación de que se han ejecutado las obras y cumplido el objeto de la subvención.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. La documentación justificativa se presentará en la Subdirección Provincial como máximo hasta el 15 de diciembre de 2014. En el supuesto de que el ejercicio presupuestario se cierre antes de la citada fecha y no sea posible emitir el documento contable correspondiente, se admitirá la justificación en el siguiente ejercicio presupuestario.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

Artículo 14. *Compatibilidad de las subvenciones.*

No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, o del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados en los capítulos VI y IX del Plan Estatal, o en sus equivalentes, secciones 2.ª y 4.ª del Plan Aragonés.

Disposición adicional primera. *Crédito presupuestario.*

1. Los fondos presupuestarios con cargo a los que se abonarán estas ayudas se encuentran en la línea presupuestaria 13050G/4323/780162/91001 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014, con un importe máximo de 1.500.000 €.

2. Se establece una distribución de dichos fondos entre las tres provincias, en función del porcentaje de edificios de tipología residencial colectiva construidos antes de 1981

3. La distribución del presupuesto correspondiente a cada provincia será:

EDIFICIOS DE TIPO RESIDENCIAL COLECTIVO ANTERIORES A 1981	Número EDIFICIOS	%	IMPORTE €
TOTAL ARAGON	39.748,71	100	1.500.000
Huesca	8.920,04	22%	330.000
Teruel	6.776,46	17%	255.000
Zaragoza	24.052,22	61%	915.000

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IAEST, censo de viviendas 2011

4. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el Órgano Gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, con una cuantía adicional de 1.744.425 €, procedente de los fondos previstos en la Cláusula 4.ª del convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de

csv: BOA20141009026

viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, pudiendo, a la vista de las solicitudes presentadas, ampliar también el plazo de la convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con anterioridad a la resolución de concesión.

En este caso la distribución total de fondos por provincias quedará como sigue:

EDIFICIOS DE TIPO RESIDENCIAL COLECTIVO ANTERIORES A 1981	Número EDIFICIOS	%	IMPORTE €
TOTAL ARAGON	39.748,71	100	3.244.425,00
Huesca	8.920,04	22%	713.773,50
Teruel	6.776,46	17%	551.552,25
Zaragoza	24.052,22	61%	1.979.099,25

Disposición adicional segunda. *Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.*

La solicitud de las ayudas contenidas en esta orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2014

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

csv: BOA20141009026

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (2013-2016)

Real Decreto 233/2013, de 5 de abril del Ministerio de Fomento
Decreto 120/2014, de 22 de julio del Gobierno de Aragón
Orden de 3 de octubre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

ANEXO I - SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
- LA FALSEDAD DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS / AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES/ PROPIETARIO ÚNICO/OTROS*[1]

CIF/NIF/DNI

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR (presidente, administrador, apoderado)

CIF/NIF/DNI/OTROS

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN

Nº

ESCALERA

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

csv: BOA20141009026

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABILITA

NOMBRE DE LA EMPRESA

CIF/NIF/DNI/OTROS

DIRECCIÓN (A efecto de notificaciones)

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

REQUISITOS GENERALES

☐ Antigüedad del edificio anterior a 1981

☐ Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda

☐ Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios

Excepciones:

☐ El edificio o edificios objeto de la subvención presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en el programa de rehabilitación edificatoria

☐ El edificio o edificios objeto de la subvención tenga íntegramente como destino el alquiler, durante al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda.

CONDICIONES PARTICULARES

☐ Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad, el edificio o edificios deberán sumar, como mínimo, 8 viviendas. Están exentos de este requisito en cualquiera de estos casos:

- ☐ Que habite alguna persona con discapacidad
- ☐ Que habite alguna persona mayor de 65 años

☐ En su caso, edificio declarado como bien de interés cultural, catalogado o que cuenta con protección integral de en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

☐ En su caso, obras iniciadas con posterioridad al 11 de abril de 2013

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

NO ☐ SI ☐

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES •

ADMINISTRACIONES CONCEDENTES

IMPORTE AYUDA PRIVADA •

ENTIDAD PRIVADA

Número de personas mayores de 65 años que residen en el edificio

Número de personas discapacitadas que residen en el edificio

Número total de personas que residen en el edificio

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del Ministerio de Fomento, el Decreto 120 /2014 de 22 de julio del Gobierno de Aragón y la Orden de 3 de octubre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el promotor está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a contrastar cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

csv: BOA20141009026

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la Subvención de Rehabilitación Edificatoria a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

Firmado: _____

*[1] En el caso de que el edificio o edificios objeto de la subvención vayan a tener íntegramente como destino el alquiler, durante al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda los beneficiarios también podrán ser las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegras o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

csv: BOA20141009026

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A continuación se muestra la relación de la documentación a presentar en todos los casos:

- ☐ FOTOCOPIA DEL DNI. EN VIGOR DEL SOLICITANTE O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL MISMO O DE SU REPRESENTANTE.
- ☐ ESCRITURAS DE DIVISIÓN HORIZONTAL Y/O NOTAS SIMPLES DE LAS VIVIENDAS Y LOCALES O JUSTIFICANTES CATASTRALES.
- ☐ CUENTA CORRIENTE DESTINADA A LA REHABILITACIÓN.
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (Anexo III de la Orden de 3 de octubre de 2014)
- ☐ LICENCIA, SOLICITUD DE LICENCIA O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- ☐ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA VISADA POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE: PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA SUSCRITA POR UN TÉCNICO COMPETENTE.
- ☐ PRESUPUESTO DESGLOSADO EN LAS TIPOLOGÍAS DE OBRAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR, DETALLADO POR CAPÍTULOS Y DESGLOSADO POR PARTIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS UNIDADES Y DE LOS PRECIOS UNITARIOS. (Anexo II de la Orden de 3 de octubre de 2014
- ☐ DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA QUE REFLEJE EL ESTADO INICIAL DEL EDIFICIO.
- ☐ INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO O EDIFICIOS, CON EL CONTENIDO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PLAN ESTATAL 2013-2016, CUMPLIMENTADO Y SUSCRITO POR UN TÉCNICO COMPETENTE.
- ☐ HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN ANEXO II DE LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2014
- ☐ HOJA DE COSTES DE REFERENCIA COLEGIALES DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGÓN (INCLUIR EN PROYECTO O EN MEMORIA)

2. IMPRESOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN EL CASO

Además de la documentación indicada en el punto 1, el solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

☐ **2.1. EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES**

- ☐ JUSTIFICACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO (Certificado o volante)
- ☐ ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO
- ☐ ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO IV DE LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2014

☐ **2.2. EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UN PROPIETARIO ÚNICO**

- ☐ JUSTIFICACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO (Certificado o volante)
- ☐ ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO
- ☐ ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO V DE LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2014

☐ **2.3. EN EL CASO DE QUE EL EDIFICIO/OS PRESENTE/N GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES**

- ☐ CERTIFICADO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE QUE EL EDIFICIO O EDIFICIOS PRESENTAN GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES (DEBE ESTAR INCLUIDO EN EL INFORME DE EVALUCIÓN DEL EDIFICIO O EDIFICIOS O EN EL PROYECTO)
- ☐ SI SE TRATA DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2014
- ☐ SI SE TRATA DE PROPIETARIOS ÚNICOS, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO VII DE LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2014

☐ **2.4. EN EL CASO DE QUE EL EDIFICIO O EDIFICIOS TENGAN INTEGRAMENTE COMO DESTINO EL ALQUILER, DURANTE, AL MENOS 10 AÑOS**

- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL EDIFICIO O EDIFICIOS TENGAN ÍNTEGRAMENTE COMO DESTINO EL ALQUILER, DURANTE, AL MENOS 10 AÑOS A CONTAR DESDE LA RECEPCIÓN DE LA AYUDA

csv: BOA20141009026

☐ EN CASO DE TRATARSE DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2014

☐ EN CASO DE TRATARSE DE PROPIETARIOS ÚNICOS U OTROS*[1], ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO VII DE LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2014

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES

Además de la documentación reflejada en el punto 1 y según el caso en que se encuentre en el punto 2, si cumple alguna de las condiciones indicadas a continuación se deberá presentar la documentación relacionada.

☐ **3.1. CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y/O MEJORA DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL EDIFICIO O EDIFICIOS SUMEN MENOS DE 8 VIVIENDAS Y MÁS DE 1.**

☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HABITEN EN ALGUNA VIVIENDA DEL EDIFICIO

☐ FOTOCOPIA DEL DNI DE LOS PROPIETARIOS MAYORES DE 65 AÑOS QUE HABITEN EN ALGUNA VIVIENDA DEL EDIFICIO

☐ **3.2. EDIFICIO DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CATALOGADO O QUE CUENTA CON PROTECCIÓN INTEGRAL DE EN EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE.**

☐ EN SU CASO, DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL EDIFICIO OBJETO DE SUBVENCIÓN ESTÁ DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, QUE ESTÁ CATALOGADO O QUE CUENTA CON PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE.

☐ **3.3. OBRAS INICIADAS CON POSTERIORIDAD AL 11 DE ABRIL DE 2013**

☐ CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS

☐ **3.4. OBRAS INICIADAS CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO AL 11 DE ABRIL DE 2013**

☐ CERTIFICADO DEL DIRECTOR DE OBRA Y/O PROYECTISTA QUE ACREDITE EL ESTADO PREVIO DEL EDIFICIO

csv: BOA20141009026

ANEXO II: HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO

3. ACCESIBILIDAD	CAPÍTULO PARTIDA[1]	IMPORTE(€) [2]
Obras de adecuación de los edificios y los accesos a viviendas y locales a la normativa vigente:		
a. Instalación de ascensores, salvaescaleras u otros dispositivos de accesibilidad incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.		
b. Instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares		
c. Instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.		
d. Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.		
SUMA PRESUPUESTO ACCESIBILIDAD		

JUSTIFICACIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL

Honorarios profesionales		
Coste de redacción de proyectos		
Coste de otros informes técnicos		
Costes notariales y de registro		
Gastos de gestión		
(Siempre excluidos tributos)		

COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL

[1] Indicar el número de capítulo/s y partida/s correspondiente al presupuesto del proyecto
[2] Se refiere al Presupuesto de Contrata, incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial, pero excluido el IVA

csv: BOA20141009026

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

D./Doña..... con DNI/NIE..... y domicilio en..... ……..

Declara:

Que no ha estado incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas o que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 7 de la Orden .

Zaragoza, a..... de..... de 2014

* En el supuesto de haber estado incurso en un procedimiento de reintegro de una subvención concedida, la declaración responsable deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la devolución de los importes correspondientes a la Administración concedente.

csv: BOA20141009026

ANEXO IV .COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

1. ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Los propietarios de las viviendas y locales del portal de la c/ _____nº _____, reunidos en Junta Extraordinaria de la Comunidad, en la fecha indicada más adelante, acuerdan:

1. REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.
2. SOLICITAR ANTE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES LAS AYUDAS A QUE TUVIERAN DERECHO POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.
3. DESIGNAR COMO SU REPRESENTANTE ELEGIDO A D/Dª. _____.
4. QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANEXA DE VIVIENDAS Y LOCALES EN CUANTO A LAS SUPERFICIES Y CONSTRUIDAS Y ÚTILES, PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN EN LA OBRA Y DEMÁS DATOS SON VERACES
5. CONSTITUIR UNA CUENTA CORRIENTE ESPECÍFICAMENTE PARA LA REHABILITACIÓN, SIENDO LOS TITULARES _____ Y _____ , Y CUYO USO SEA EXCLUSIVAMENTE PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE LAS FACTURAS DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN SUBVENCIONADA.

Para que conste, firman la presente Acta (todos los participantes) en _____ a _____ de _____ de 20___

csv: BOA20141009026

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio,…..*(Nombre y apellidos del representante de la comunidad)*… manifiesta bajo su responsabilidad que los interesados a los que representa que constan en la relación adjunta al acta de comunidad cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, disponen y aportan la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

3. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDAS Y LOCALES

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

		DATOS SUPERFICIES		DATOS PROPIETARIOS O RESIDENTES (QUE SUSTITUYEN A LOS PROPIETARIOS) (2)		DATOS OCUPACIÓN	
PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	% CUOTA IMPUTACIÓN OBRA POR VIVIENDA(1)	SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE DE LAS VIVIENDAS Y LOCAL/ES (m^2)	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m^2)	% PISO COPROPIETARIOS	NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.	VIVIENDA HABITUAL (SI/NO)	PROPIETARIO, ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO ...
TOTALES							

*[1]Reflejar todos los propietarios de cada una de las viviendas con su porcentaje de copropiedad.
Las cuotas deben sumar el 100 % en cada finca registral (pisos o locales).
En caso de inquilinos o usufructuarios, que sustituyen a los propietarios, el % será el que asume cada uno de los residentes.

*[2]Las cuotas deben sumar el 100 % en cada edificio.

csv: BOA20141009026

ANEXO V. PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS

1. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El propietario del edificio o grupo de edificios….*(Nombre y apellidos del propietario)*……, en la fecha indicada más adelante, se compromete a realizar las obras de rehabilitación.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el propietario del edificio o grupo de edificios *(Nombre y apellidos del propietario)*…… manifiesta bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, dispone y aporta la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

3. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDA Y LOCALES DEL EDIFICIO O EDIFICIOS

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

	DATOS SUPERFICIE		DATOS DESTINO VIVIENDAS	
PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE DE LAS VIVIENDAS Y LOCAL/ES (m^2)	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m^2)	VIVIENDA HABITUAL (SI/NO)	USO PROPIO VENTA ALQUILER USUFRUCTO…

TOTALES		

csv: BOA20141009026

ANEXO VI. MODELO PARA COMUNIDAD DE EDIFICIO/OS CON UNA DE LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

☐ **PRESENTE GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES**

☐ **DESTINADO INTEGRAMENTE A ALQUILER DURANTE AL MENOS 10 AÑOS**

1. ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Los propietarios de las viviendas y locales del portal de la c/ _____nº _____, reunidos en Junta Extraordinaria de la Comunidad, en la fecha indicada más adelante, acuerdan:

1. REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.
2. SOLICITAR ANTE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES LAS AYUDAS A QUE TUVIERAN DERECHO POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.
3. DESIGNAR COMO SU REPRESENTANTE ELEGIDO A D/Dª. _____.
4. QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANEXA DE VIVIENDAS Y LOCALES EN CUANTO A LAS SUPERFICIES ÚTILES, PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN EN LA OBRA Y DEMÁS DATOS SON VERACES
5. CONSTITUIR UNA CUENTA CORRIENTE ESPECÍFICAMENTE PARA LA REHABILITACIÓN, SIENDO LOS TITULARES _____ Y _____ , Y CUYO USO SEA EXCLUSIVAMENTE PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE LAS FACTURAS DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN SUBVENCIONADA.

Para que conste, firman la presente Acta (todos los participantes) en _____ a _____ de _____ de 20___

csv: BOA20141009026

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio,…..*…(Nombre y apellidos del representante de la comunidad)*… manifiesta bajo su responsabilidad que los interesados a los que representa que constan en la relación adjunta al acta de comunidad cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, disponen y aportan la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____

3. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDAS Y LOCALES

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

			DATOS PROPIETARIOS O RESIDENTES (QUE SUSTITUYEN A LOS PROPIETARIOS) [2]			**DATOS DESTINO VIVIENDAS** [3]
PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	**% CUOTA IMPUTACIÓN OBRA POR VIVIENDA[1]**	**SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m^2)**	**% PISO COPROPIETARIOS**	**NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.**	**PROPIETARIO ÚNICO ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO …**	**USO PROPIO VENTA ALQUILER USUFRUCTO…**
TOTALES						

*[1] Reflejar todos los propietarios de cada una de las viviendas con su porcentaje de copropiedad.
Las cuotas deben sumar el 100 % en cada finca registral (pisos o locales).
En caso de inquilinos o usufructuarios, que sustituyen a los propietarios, el % será el que asume cada uno de los residentes.

*[2] Las cuotas deben sumar el 100 % en cada edificio.
*[3] En caso de tratarse de un edificio que presente graves daños estructurales no será necesario rellenar la columna “Datos destino viviendas”.

csv: BOA20141009026

ANEXO VII. MODELO PARA PROPIETARIOS ÚNICOS U OTROS (1) CON UNA DE LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

☐ **PRESENTE GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES**

☐ **DESTINADO INTEGRAMENTE A ALQUILER DURANTE AL MENOS 10 AÑOS**

1. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El propietario del edificio o grupo de edificios….*(Nombre y apellidos del propietario)*……, en la fecha indicada más adelante, se compromete a realizar las obras de rehabilitación.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el propietario del edificio o grupo de edificios *(Nombre y apellidos del propietario)*…… manifiesta bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, dispone y aporta la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

3. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDA Y LOCALES DEL EDIFICIO O EDIFICIOS

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

	DATOS SUPERFICIE	DATOS DESTINO VIVIENDAS (2)
PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m^2)	USO PROPIO, VENTA, ALQUILER, USUFRUCTO...

TOTALES	

*[1] En el caso de que el edificio o edificios objeto de la subvención vayan a tener íntegramente como destino el alquiler, durante al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda los beneficiarios también podrán ser las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegras o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

*[2] En caso de tratarse de un edificio que presente graves daños estructurales no será necesario rellenar la columna “Datos destino viviendas”.

csv: BOA20141009026

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 22 de septiembre de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se aprueba la constitución de una agrupación integrada por los municipios de Cubel y Santed, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragon, artículos 3 y 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por ambas Corporaciones, así como el informe favorable emitido por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2 a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha dispuesto:

Primero.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Cubel y Santed, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Cubel.

Segundo.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Agrupación.

Tercero.— Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.

El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

csv: BOA20141009027

ORDEN de 25 de septiembre de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Torrecilla de Alcañiz, Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Guadalupe-Mezquín y la constitución de una nueva agrupación integrada por el municipio de Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Guadalupe-Mezquín.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por las respectivas Corporaciones, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha dispuesto:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación integrada por los municipios de Torrecilla de Alcañiz, Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín.

Segundo.— Aprobar la constitución de la Agrupación integrada por el municipio de Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Valdealgorfa.

Tercero.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Agrupación.

Cuarto.— Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2014.

El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

csv: BOA20141009028

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto, integrada por los municipios de Cubel y Santed, puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden del Departamento de Política Territorial e Interior de 22 de septiembre de 2014, se ha aprobado la constitución de una nueva Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Cubel y Santed.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Cubel y Santed, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ocupando dicho puesto D.ª Marta Barcelona Beltrán.

Segundo.— Esta resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.

La Directora General de Administración Local,
PAULA BARDAVÍO DOMÍNGUEZ

csv: BOA20141009029

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto, integrada por el municipio de Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín y el del municipio de Torrecilla de Alcañiz, puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Por Orden del Departamento de Política Territorial e Interior de 25 de septiembre de 2014, se ha aprobado la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Torrecilla de Alcañiz y Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se ha aprobado la constitución de una nueva Agrupación integrada por el municipio de Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por el municipio de Valdealgorfa y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ocupando dicho puesto D.ª Pilar Gracia Galve.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ocupando dicho puesto D.ª M.ª Pilar Caldú Pitarque.

Tercero.— Esta resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2014.

La Directora General de Administración Local,
PAULA BARDAVÍO DOMÍNGUEZ

csv: BOA20141009030

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, adoptados en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, reunido en sesión el 25 de septiembre de 2014, bajo la presidencia de su Vicepresidente, Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio D. Javier Gamón Yuste, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 24 de junio de 2014.

2. Informar favorablemente el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR).

3. Informar favorablemente el Plan de Protección del Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos, realizando consideraciones referidas a: la documentación presentada; la necesaria coordinación del Plan con los instrumentos de gestión del resto de figuras de protección del patrimonio natural y cultural existentes; la identificación catastral de las parcelas incluidas en cada zona y la conveniencia de emisión de nuevo dictamen del Patronato del espacio, si los cambios introducidos en el lapso transcurrido desde el anterior dictamen lo aconsejan.

4. Informar favorablemente el Plan de Protección del Monumento Natural del Nacimiento del Río Pitarque, realizando consideraciones referidas a: la documentación presentada; la necesaria coordinación del Plan con los instrumentos de gestión del resto de figuras de protección del patrimonio natural y cultural existentes; la necesidad de emisión de dictamen del Patronato de los Monumentos Naturales del Maestrazgo y la modificación de la redacción del artículo 10 del proyecto de Decreto.

5. Informar favorablemente el Plan de Protección del Monumento Natural de los Órganos de Montoro, realizando consideraciones referidas a: la documentación presentada; la necesaria coordinación del Plan con los instrumentos de gestión del resto de figuras de protección del patrimonio natural y cultural existentes; la identificación catastral de las parcelas incluidas en cada zona y la necesidad de emisión de dictamen del Patronato de los Monumentos Naturales del Maestrazgo.

6. Informar favorablemente el Plan de Protección del Monumento Natural de Puente de Fonseca, realizando consideraciones referidas a: la documentación presentada; la necesaria coordinación del Plan con los instrumentos de gestión del resto de figuras de protección del patrimonio natural y cultural existentes y la identificación catastral de las parcelas incluidas en cada zona.

7. Informar favorablemente el Plan de Protección del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés, realizando consideraciones referidas a: la documentación presentada; la necesaria coordinación del Plan con los instrumentos de gestión del resto de figuras de protección del patrimonio natural y cultural existentes; la identificación catastral de las parcelas incluidas en cada zona y la necesidad de emisión de dictamen del Patronato del Parque Natural de los Valles Occidentales.

8. Informar favorablemente la declaración de Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo.

9. Emitir dictamen relativo al Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, realizando consideraciones referidas a: solicitar la definición de “zona rural” a nivel comarcal, valorar las circunstancias específicas de Aragón, tales como la dispersión, baja densidad demográfica y envejecimiento en la distribución financiera definitiva del programa, la posibilidad de establecer un subprograma temático para las zonas de montaña, incluir medidas para la creación de pequeñas empresas, mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación en las zonas rurales, incluir actuaciones relativas a riesgos relacionados con adversidades climáticas, erosión y desertificación, adoptar medidas para preservar la biodiversidad de los agrosistemas y mejorar la gestión del agua, y, junto a los instrumentos de ámbito comunitario y estatal, tomar en consideración la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, cuando se apruebe.

10. Emitir dictamen relativo al Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2014-2020 (POCTEFA), realizando consideraciones referidas a la necesidad

csv: BOA20141009031

de que el documento definitivo tenga en consideración las diferencias internas que presenta la zona elegible para canalizar las acciones propuestas hacia los territorios con mayores limitaciones socioeconómicas y naturales a fin de alcanzar el objetivo de FEDER y reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo, la inclusión de acciones relacionadas con el refuerzo de las soluciones tecnológicas en materia de información y comunicación en los espacios más aislados e inaccesibles, como el sector central pirenaico, la necesidad de dar respuesta a los problemas de movilidad de bienes y personas avanzando en la permeabilización del sector central de la zona elegible mediante la Travesía Central del Pirineo y la reapertura del túnel ferroviario de Canfranc, y la necesidad de tomar en consideración las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, cuando se apruebe.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.— El Secretario del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Jesús Antonio Insausti López.

csv: BOA20141009031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 12 de marzo de 2010 (Número de Expte. INAGA 500201/01/01A/2009/09435), modificada mediante Resolución de 31 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número de Expte. INAGA 500201/01J/2013/10021), en relación con el proyecto de explotación de la cantera "Sonia" número 425 (antes, "Sonia" número 311), en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Dionisio Ruiz, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01J/2014/06419).

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 30 de marzo de 2010.

La condición 3 de la DIA establece:

"Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

El día 11 de octubre de 2013, D. Dionisio Ruiz Grijalba, en representación de Dionisio Ruiz, S.L., comunica que a esa fecha, aun contando con autorización administrativa, no ha podido iniciar la ejecución del proyecto por la falta demanda de áridos, si bien tiene intención de comenzar a explotar la cantera en el plazo de un mes, por lo que solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 4 de diciembre de 2013.

La nueva redacción de la condición 3 de la DIA establece:

"3. Si antes del 12 de marzo de 2014 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

El día 26 de junio de 2014, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria e Innovación comunica la caducidad del la autorización del aprovechamiento de recursos de sección A) en la cantera "Sonia" número 311, por no comenzar los trabajos en las fechas indicadas en la resolución, el inicio de un nuevo expediente a solicitud del titular del derecho minero caducado, conservando el proyecto y el nombre "Sonia", con un nuevo registro, número 425, y solicita una valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3 de la Resolución de 12 de marzo de 2010 (de acuerdo con la modificación de 31 de octubre de 2013), la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"3. Si antes del 12 de marzo de 2016 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

csv: BOA20141009032

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2014.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ

csv: BOA20141009032

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 525 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcela 153, del término municipal de Calamocha (Teruel), y promovida por Porcino Jiloca, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/00105).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Porcino Jiloca, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 3 de enero de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental promovida por la sociedad Porcino Jiloca, S.L., para un proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.368 plazas, a ubicar en el polígono 11, parcela 153, del término municipal de Calamocha (Teruel). El proyecto básico está redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Miguel Sanchéz Pamplona, y está visado por el colegio oficial correspondiente con fecha 19 de diciembre de 2013. En documento independiente, redactado por el mismo técnico, y visado con fecha 19 de diciembre de 2013, se incorpora el estudio de impacto ambiental.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos II y VI correspondientes al Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 26 de agosto de 2014, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2014 y se notificó, el 21 de mayo de 2014, al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel). La publicación en prensa se realizó en el Diario de Teruel el día 24 de junio de 2014. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha de 24 de junio de 2014, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 1 de julio de 2014. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Sexto.— Con fecha 22 de julio de 2014, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y a la Comarca del Jiloca sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

Con fecha 29 de julio de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por la Comarca del Jiloca donde expresa su conformidad en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

csv: BOA20141009033

Con fecha 5 de agosto de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación remitida por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), adjuntando informe de compatibilidad urbanística favorable, así como un certificado emitido por la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Calamocha donde se certifica que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 17 de febrero de 2014, acordó informar favorablemente la declaración de interés público respecto de la explotación porcina proyectada.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 28 de agosto de 2014. Con fecha 2 de septiembre de 2014, D. José Manuel Marco Gallá, en representación de Porcino Jiloca, S.L., se persona en las oficinas de este Instituto y presenta escrito en que manifiesta su conformidad con lo reflejado la propuesta de resolución.

Octavo.— Con fecha 12 de septiembre de 2014, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Calamocha por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son, a 1.600 m, el lugar de interés comunitario (LIC) “Sabinar de El Villarejo” y la zona de especial protección para las aves (ZEPA) denominada “Parameras de Blancas”, a 14.200 m.

Las parcelas agrícolas se localizan en los términos municipales de Calamocha y Cosa. Estos términos municipales no están considerados como zona de sobrecarga ganadera.

Un 4,22% de la superficie vinculada, correspondiente a 7,16 ha ubicadas en el término municipal de Cosa, se encuentra dentro de la ZEPA “Parameras de Campo Visiedo”.

Tanto la explotación ganadera, como prácticamente la totalidad de las parcelas vinculadas a la misma para la valorización de los purines se localizan dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Austraptamobius pallipes) en Aragón, encontrándose la explotación a 12.500 m del punto más cercano y las parcelas vinculadas, a más de 6.500 m.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma quedan fuera del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cernícalo primilla, según en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

2. El emplazamiento de la explotación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, ubicándose tanto ala explotación como las parcelas vinculadas a la misma fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

csv: BOA20141009033

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto deberá comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo, el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Porcino Jiloca, S.L., con CIF: B44252914, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 525 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcela 153, del término municipal de Calamocha (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X=646.412 - Y=4.526.920 - Z=950 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

csv: BOA20141009033

2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: cuatro naves iguales para ceb,o de dimensiones 62,22 x 14,72 m; una caseta para vestuarios, aseos, oficina y almacén, de dimensiones 7 x 4 m; una balsa de purín con un volumen de almacenamiento de 3.500 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de almacenamiento de 48 m³; un depósito de agua con capacidad 500 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de las instalaciones.

Las instalaciones proyectadas deberán respetar la distancia mínima establecida a la línea eléctrica aérea que discurre por la parcela.

2.2. Consumos.

El suministro de agua a la explotación procederá de un pozo de captación ubicado en la misma parcela. Se estima un consumo anual de agua de 6.384 m³, incluyendo el agua de limpieza.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.685 t de pienso.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de 25 kVA, que es alimentado con gasoil, con un consumo anual de 8.700 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 12.705 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.368 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.542.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 19.656 kg de metano al año, 10.920 kg de amoniaco al año y 88 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO2.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

2.4. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias. Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 8.911 m³ de estiércol fluido de porcino al año, con un contenido en nitrógeno de 31.668 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 169,94 ha. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 151 ha.

csv: BOA20141009033

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

- Debido a que prácticamente la totalidad de las parcelas vinculadas a la explotación se localizan dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Austraptamobius pallipes) en Aragón y, dado que, el purín puede ser arrastrado tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces, se evitará la valorización con purín en las parcelas ubicadas a menos de 100 m del río, barrancos, arroyos o vaguadas.

2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos

csv: BOA20141009033

aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas por el promotor, la instalación generará 175 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 75 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

2.8.4. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en

csv: BOA20141009033

la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

   - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

   En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

   Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

csv: BOA20141009033

2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.14. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto

csv: BOA20141009033

Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2014.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ

csv: BOA20141009033

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 240 UGM, ubicada en el polígono 49, parcela 32, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), y promovido por Porcino Bordón, S. L (Número Expte. INAGA 500601/01/2014/04128).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9).

Promotor: Porcino Bordón, S.L.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina con capacidad para 2.000 plazas de cebo en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado.

- Instalaciones proyectadas: Una nave ganadera de dimensiones 112 x 18 m; una caseta empleada como oficina/vestuarios, de dimensiones 6 x 5 m; un depósito de agua con una capacidad útil de 100 m³; una balsa de purines de dimensiones 25 x 25 x 2,50 m, con una capacidad útil de 1.562 m³; una fosa de cadáveres de dimensiones 2,50 x 2,50 x 2 m, con capacidad de 12,5 m³; vado de desinfección y vallado perimetral en toda la explotación.

Documentación presentada: Memoria ambiental sobre el proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, ubicada en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). Fecha de presentación: 28 de abril de 2014.

Documentación adicional: Relación de parcelas vinculadas a la explotación como base agrícola.

Con fecha 12 de junio de 2014, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Comarca del Bajo Martín.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Patrimonio.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores.
- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

Respuestas recibidas.

Con fecha 23 de junio de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe favorable del Ayuntamiento de Albalate de Arzobispo. El informe indica que en el emplazamiento proyectado el ayuntamiento, en su día, pretendió crear un polígono ganadero, por lo que la zona dispone actualmente de un depósito de agua comunitario y de redes de tuberías por los caminos, con el fin de favorecer la instalación de granjas.

Con fecha 8 de julio de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando que la actuación proyectada no afecta al patrimonio paleontológico de Aragón y que no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas correctoras en materia arqueológica y paleontológica.

Con fecha 20 de agosto de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación adicional al proyecto aportada por el promotor. Concretamente, se aporta relación de parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del purín.

Ubicación del proyecto.

La explotación se proyecta en el polígono 49, parcela 32, en el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel). Las coordenadas UTM de la explotación son las siguientes: huso 30 ETRS89: XM: 707.521; YM: 4.557.496; Z: 450 msnm

csv: BOA20141009034

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

La superficie de la parcela donde se ubica la explotación ganadera es, según catastro, de 153.037 m² (15,3037 ha). La superficie a construir asciende a 2.046 m².

La explotación se localiza a 2.000 m del suelo urbano definido para el núcleo de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel. No se han detectado explotaciones porcinas en un radio de 1.000 m. La explotación ganadera más cercana es una explotación avícola para pollos de engorde situada a 200 m al sur de las infraestructuras proyectadas.

Aspectos singulares.

La explotación se encuentra dentro del lugar de interés comunitario (LIC) denominado "Las Planetas-Claverías" ES2420112 y a 740 m al norte del LIC "Parque Cultural del Río Martín". Además, la explotación se encuentra dentro de los límites del la zona de especial de protección de aves (ZEPA) denominada "Desfiladeros del río Martín" ES0000303.

La explotación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. Las infraestructuras proyectadas se encuentran fuera de las áreas críticas de la especie.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, el término municipal de Albalate del Arzobispo no se considera como vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a las aguas: Valoración: impacto bajo. El abastecimiento de agua se realizará desde la red municipal por o que no se afectarán los reservorios subterráneos de agua. La instalación dispondrá de un sistema de recogida estanco de purines por gravedad desde los canales de deyecciones hasta la fosa de purines.

- Afección a la atmósfera: Valoración: impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco significativas, en todo caso provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo: Valoración: impacto medio. La carga ganadera del municipio donde se ubica la explotación (Comarca del Bajo Martín) no supera los 100 kg de N/ha y año, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en las fosas interiores y exteriores. La producción de estiércol se valorizará en superficie cultivada vinculada a la explotación.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios: Valoración: impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación debe disponer de un gestor autorizado para la recogida de zoosanitarios y del servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales: Valoración: impacto bajo. El abastecimiento de agua procederá de la red municipal, concretamente desde un depósito existente de 500 m³ de capacidad. Se estima un consumo anual de 5.840 m³.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles: Valoración: impacto alto. La explotación se encuentra dentro del lugar de interés comunitario (LIC) denominado "Las Planetas-Claverías" ES2420112 y dentro de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) denominada "Desfiladeros del río Martín" ES0000303. De la base agrícola vinculada a la explotación, para la valorización agronómica del purín, 82,53 ha se encuentran dentro de los límites de la ZEPA "Desfiladeros del río Martín", 7,92 ha dentro del LIC "Las Planetas-Claverías" y 72,50 ha dentro del LIC "Parque Cultural del río Martín". Cabe destacar que todas estas parcelas están cultivadas o en barbecho, por lo que no se afectará a la vegetación natural de estos espacios.

El LIC "Las Planteas-Claverías" se sitúa en la margen izquierda del río Martín, concretamente en el tramo medio-bajo, dentro de la depresión del Ebro. La abundancia de afloramientos yesíferos condiciona la aparición de amplias extensiones con matorrales gypsícolas encabezados por Ononis tridentata, Gypsophyla hispanica, Lygeum spartum, etc., entremezcladas con campos de cultivo de secano, pastizales secos y algunas sabinas aisladas. Las afecciones sobre la vegetación natural serán poco significativas, dado que la actuación se

csv: BOA20141009034

localiza sobre campos de cultivos, con lo que no se vulneran hábitats naturales objeto de conservación de la Red Natura 2000.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma se ubican dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. Si bien la explotación se encuentra fuera de las áreas críticas de la especie, un total de 147,80 ha correspondientes a la base agrícola se ubican dentro de estas zonas.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma se encuentran fuera de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos definidas según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Valorización agronómica de los estiércoles: Valoración: impacto medio. El promotor vincula a la explotación un total de 278,34 ha, de las cuales 231,55 ha están clasificadas como secano y 46,79 ha como regadío. Las parcelas están ubicadas en los términos municipales de Albalate de Arzobispo, Alcañiz, Almochuel, Ariño, Híjar y La Puebla de Híjar, en la provincia de Teruel y Lécera, en la provincia de Zaragoza. La explotación produce anualmente 14.500 kg N/año. Considerando la dosis máxima de aplicación (210 kg N/ha), la base agrícola aportada sería capaz de asimilar hasta una máximo de 58.451,40 kg N/año, cantidad superior a la generada en la explotación, por lo que la relación de parcelas aportada se considera suficiente para una correcta gestión del purín generado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por la Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas, se resuelve:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 240 UGM, ubicada en el polígono 49, parcela 32, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), y promovida por Porcino Bordón, S. L, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

La construcción de la explotación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel el inicio de las obras de construcción.

2. Dada su ubicación en la zona LIC “Las Planetas-Claverías”, la instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar durante el primer año de funcionamiento de la actividad.

3. La tubería de abastecimiento de agua desde el depósito municipal red no afectará a la vegetación natural del LIC “Las Planetas-Claverías”.

4. Se llevará un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado. La aplicación directa de los purines y estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

5. Según estimaciones realizadas, la superficie mínima a vincular a la explotación debe ser como mínimo de 69,05 ha, de forma que sea capaz de asimilar 14.500 kg N/año.

6. El plan de fertilización que se vincule a la explotación deberá tener en cuenta los tipos de cultivo de las parcelas agrícolas, para establecer dosis de aplicación de los estiércoles por hectárea que sean compatibles, teniendo en cuenta que la explotación produce 3.102,50 m³ de estiércol anualmente.

7. La aplicación de purín en aquellas parcelas incluidas dentro de las áreas críticas del cernícalo primilla se realizará fuera del periodo reproductor, comprendido éste entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

8. Deberá tramitar y obtener para el proyecto de construcción la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada y la licencia de inicio de actividad, debiendo presentar ante el ayuntamiento de Albalate del Arzobispo el proyecto técnico correspondiente.

csv: BOA20141009034

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2014.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ

csv: BOA20141009034

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera instancia número 4 de Huesca, relativo a juicio verbal 74/2014.

José Manuel del Río Monge, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Inastancia número 4 de Huesca, hago saber:

Que en el Juzgado de mi destino se sigue juicio verbal 74/2014, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia Número 85/2014

En Huesca, a 30 de septiembre de 2014.

En nombre de S.M. el Rey,

M.ª Victoria López Asín, Ilma. Sra. Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Huesca, ha visto los presentes autos de juicio verbal en reclamación de cantidad número 74/2014, seguidos a instancia de la procuradora Natalia Fañanas Puertas, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A. y de Bebinter, S.A. con la asistencia letrada de Noelia Rodrigo Loriente contra Raquel Ros Coscullano, en rebeldía.

Fallo

Que teniendo por desistida a la mercantil Bebinter, S.A. de la demanda instada en los presentes autos contra Raquel Ros Coscullano, y estimando la demanda interpuesta por la procuradora Natalia Fañanas Puertas, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A. contra Raquel Ros Coscullano debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a abonar a La Zaragozana, S.A. la cantidad de 2926,08 euros junto con sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el artículo 497.2 de la L.E.C.

La presente resolución es firme ya que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raquel Ros Coscullano, con DNI 18048924l se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Huesca, 2 de octubre de 2014.— El Secretario Judicial, José Manuel del Río Monge,

csv: BOA20141009035

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro de licencias software para la solución de correo electrónico, mensajería y colaboración de las Cortes de Aragón.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Cortes de Aragón.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Informática.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Cortes de Aragón.
      2. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
      4. Tfno. 976-289590. Fax. 976 - 289699.
      5. Correo electrónico: informatica@cortesaragon.es
      6. Dirección de internet del perfil de contratante: http://perfil.cortesaragon.es/perfil/Consultarexpedientes.aspx
      7. Fecha límite de obtención de documentos e información. Durante el plazo de presentación de proposiciones.
   d) Número de expediente: 31/2014.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Suministro.
   b) Descripción: Suministro de licencias software para la solución de correo electrónico, mensajería y colaboración de las Cortes de Aragón.
   c) Lugar de ejecución / entrega:
      1. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
      2. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
   d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
   e) CPV: 480000008.

3. Tramitación, procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Criterio único de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 47.000 € IVA excluido (56.870 € IVA incluido).

5. Garantía exigidas:
   a) Provisional: No hay.
   b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del 27/10/2014.
   b) Modalidad de presentación: En Registro General.
   c) Lugar de presentación:
      1. Dependencia: Cortes de Aragón.
      2. Domicilio: Palacio de la Aljafería, c/ de los Diputados, s/n.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
      4. Dirección electrónico: informatica@cortesaragon.es
      5. Admisión de variantes: No.

csv: BOA20141009036

8. Apertura de ofertas:
   a) Dirección: Palacio de La Aljafería, s/n. Calle de los Diputados.
   b) Localidad: Zaragoza 50004.
   c) Sobre dos: 12/11/2011, a las 13 horas.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario e importe máximo de 1.000 euros.

Zaragoza, 2 de octubre de 2014.— La Letrada mayor, Carmen Agüeras Angulo.

csv: BOA20141009036

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca la licitación de un acuerdo marco de homologación del suministro de energía eléctrica.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización; Servicio de Contratación Centralizada.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Información Administrativa y Técnica; Servicio de Contratación Centralizada.
      2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 - edificio Pignatelli, puerta 24 planta 1.ª
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
      4. Teléfono: 976713873 y 976714186.
      5. Telefax: 976713836.
      6. Correo electrónico: con.centralizada@aragon.es.
      7. Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de noviembre de 2014.
   d) Número de expediente: SCC 7/2014.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Suministros.
   b) Descripción: Homologación del suministro de energía eléctrica con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y restantes Entes Adheridos del Sector Público Autonómico y Local.
   c) División por lotes y número de lotes: Sí, 5. (Ver perfil del contratante).
   d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
   e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
   f) Admisión de prórroga: Sí.
   g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
   h) CPV (Referencia de nomenclatura): 09310000-5.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Precio. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:
   a) Valor estimado total: 99.491.300 €, IVA excluido.

5. Garantías exigidas: Provisional no exigida. Definitiva no exigida.

6. Requisitos específicos del contratista:
   a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 7 de noviembre de 2014.
   b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976 713836.

csv: BOA20141009037

8. Apertura de ofertas: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
   a) Dirección: Paseoi M.ª Agustín número 36, edificio Pignatelli; sala Pirineos, puerta 28, 3.ª planta. Zaragoza.
   b) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
   c) Fecha y hora. 21 de noviembre de 2014; a las 9:00 horas.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de septiembre de 2014.

11. Otras informaciones: La calificación de la documentación administrativa se realizará el 14 de noviembre de 2014.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2014.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.

csv: BOA20141009037

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Residencia de Personas mayores "Javalambre" del I.A.S.S. en Teruel, por la que se hace pública la formalización de dos contratos de suministros.

1. Entidad adjudicataria:
   a) Organismo: Dirección de la Residencia de mayores "Javalambre" del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
   c) Número de expediente: 1/2014-Lote 16 y Lote 17.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica.aragon.es.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Suministro.
   b) Descripción: Productos alimenticios para 2014.
   c) Lote: División en 17 lotes. (Lote 16 y lote 17).
   d) CPV (Referencia de nomenclatura): 15000000-8.
   e) Acuerdo marco: Si.
   g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón", y perfil del contratante del Gobierno de Aragón.
   h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío, 03/09/2013. Fecha de publicación: 04/09/2013, DO/S S171-04/09/2013-295895-2013-ES; "Boletín Oficial del Estado", número 218, de fecha 11/09/2013; "Boletín Oficial de Aragón", número 185, de fecha 19/09/2013; perfil del contratante del Gobierno de Aragón, verificable en la dirección electrónica, http://contratacionpublica.aragon.es, en fecha, 3 de septiembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Tramitación anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación según pliego de cláusulas administrativas particulares, instrumentalizado en acuerdo marco.

4. Presupuesto base de licitación:
   Lote 16 "Frutas y verduras 3.º trimestre":
   Importe neto: 23.888,79 euros. Total IVA: 956,46 euros. Importe total: 24.845,25 euros.
   Lote 17 "Frutas y verduras 4.º trimestre":
   Importe neto: 25.754,92 euros. Total IVA: 1.032,65 euros. Importe total: 26.787,57 euros.

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación:
      -Lote 16: 26/08/2014. (Fecha de formalización: 16/09/2014).
      -Lote 17: 04/09/2014. (Fecha de formalización: 24/09/2014).
   b) Adjudicatarios e Importes:
      -Lote 16-Frutas y verduras 2.º trimestre: 14.673,65 euros, IVA excluido. Adjudicatario: "Gifruta, S.U.R.L.". -Lote 17-Frutas y verduras 3.º trimestre: 14.820,15 euros, IVA excluido. Adjudicatario: "Gifruta, S.U.R.L.".

Teruel, 25 de septiembre de 2014.— El Director, Jesús Esteban Guillén.

csv: BOA20141009038

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00070-2014.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales:
   a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.

2. Entidad adjudicadora. Datos para la obtención de documentación e información:
   a) Dependencia: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación. C/ Pedro Cerbuna número 12, edificio Interfacultades - 2.ª planta, 50009 Zaragoza. Tel. 876 55 31 32. Fax. 976 76 10 31. Correo electrónico: infocon@unizar.es.
   b) Dirección de Internet del perfil de contratante: https://www.unizar.es/perfil-contratante.
   c) Fecha límite de solicitud de documentación e información: 8 días antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones.

3. Objeto:
   a) Número de expediente: 00070-2014.
   b) Tipo: Servicios.
   c) Descripción: Servicio de mantenimiento y suministro del sistema de cableado estructurado de la Universidad de Zaragoza durante el año 2015.
   d) Lugar de ejecución: Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza.
   e) Plazo de ejecución: 1 año.
   f) Admisión de prórroga: Si. Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Varios: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Valor estimado del contrato: 133.553,71 euros.

6. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe neto: 66.115,70 euros. Importe total: 80.000 euros.

7. Garantías exigidas:
   a) Provisional: No se exige.
   b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

8. Requisitos específicos del contratista:
   a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Presentación de proposiciones:
   a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará el 28 de octubre de 2014 a las 13 horas.
   b) Documentación a presentar: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
   c) Lugar de presentación: Universidad de Zaragoza, Registro General, c/ Pedro Cerbuna número 12, Edificio Rectorado, 50009 Zaragoza, o por cualquiera de los procedimientos previstos según consta en el pliego de cláusulas administrativas.
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
   e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas: Acto público.
   a) Lugar: Universidad de Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna número 12 50009 Zaragoza, Sala de Juntas, edificio Interfacultades, 2.ª planta.

csv: BOA20141009039

b) Fecha y hora:
- Apertura de los sobres número 2 de documentación técnica y propuesta sujeta a evaluación previa: Tendrá lugar a las 10:15 horas del día 6 de noviembre de 2014.
- Apertura de los sobres número 3 de oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior: Tendrá lugar a las 10:15 horas del día 13 de noviembre de 2014.

11. Gastos de publicidad: El importe de la publicación del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 2 de octubre de 2014.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resol. 12-4-2012, “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012). La Gerente, M.ª Isabel Luengo Gascón.

csv: BOA20141009039

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Economía, a la empresa Centro Turismo Aventura Borda Llorenc, S.L.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 25 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención complementaria concedida a la empresa Centro Turismo Aventura Borda Llorenc, S.L., al amparo del Decreto 139/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, en el domicilio comunicado por el interesado, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Promoción Económica, sito en plaza de los Sitios, número 7, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Binéfar se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Contra la presente orden, podrá el beneficiario alegar o presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2014.— El Director General de Economía, José María García López.

csv: BOA20141009040

ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito del acta de modificación y nuevos estatutos de la organización sindical denominada "Intersindical de Aragón (IA)".

Conforme a lo dispuesto en artículo 4.4 de la vigente Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos de adquisición de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, a que hace referencia al apartado 7, se hace público que, con fecha 24 de septiembre de 2014, fueron depositados, en el Servicio de Relaciones Laborales de esta Dirección General de Trabajo, los nuevos estatutos acordados en la Asamblea General de Delegados, celebrada el 18 de septiembre de 2014.

La modificación acordada afecta entre otros artículos al número 2 de sus estatutos, en relación al domicilio social de la organización sindical, que pasa a ser calle Rebolería 7, bajo izquierda, código postal 50002 de Zaragoza.

Suscriben el acta los siguientes Delegados asistentes a la Asamblea General:

Por IA-GTI:
- Alfonso Bautista Perea.
- Jorge Gasca Buendía.
- Carlos Curiel Barcenilla.

Por IA-TIB:
- Miguel Cihuelo Carasol.
- Félix Martínez Aldea.
- Carlos Figueroa La Justicia.

En cumplimiento del artículo 4.5 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos depositados y obtener copia autenticada de los mismos en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en Fernando el Católico, 63-65, Zaragoza.

Además, el artículo 4.6 de la citada ley orgánica, dispone que tanto la autoridad pública, como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la autoridad judicial la declaración de no conformidad a derecho de cualesquiera estatutos que hayan sido objeto de depósito y publicación.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.

csv: BOA20141009041

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que las citadas resoluciones así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico, 63-65.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, las resoluciones serán firmes a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida con Código IBAN: ES73 2085012900030025937 7 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.ª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.ª Pilar Salas Gracia.

A N E X O

Nº EXP.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCIÓN
225/14	ST-49760/14	PAUCLAIRE INVERSIONES, S.L. C/ Francisco Vitoria, 3 50008 ZARAGOZA	835,00 €
259/14	SO-47639/14	MAKUGO HOTELERA MONTECITO, U.T.E. LEY 18/1982 C/ Las Armas, 66 50003 ZARAGOZA	1.250,00 €
261/14	ST-51275/14	GRASOPÁ, S.L. C/ Murallas Romanas, 6 bar 50003 ZARAGOZA	6.251,00 €
297/14	SH-58248/14	FACODY, S.L. Polígono PLAZA - C/ Bari, 20 50197 ZARAGOZA	160,00 €

csv: BOA20141009042

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la resolución desestimatoria de la solicitud de arranque de viñedo para derechos de replantación.

No habiendo sido posible notificar la resolución desestimatoria de la solicitud de arranque de viñedo para derechos de replantación, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona/s que se detalla/n en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada por el interesado en las Oficinas de este Servicio Provincial, plaza San Pedro Nolasco, número 7, de Zaragoza (Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales-planta baja), cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, P.D.F. (Resolución de 23 de septiembre de 2013). El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería, Francisco José López Gómez.

Anexo:

Número de Expediente: 50-02-0011606.
Interesado: Manolita Gracia Ballano.

csv: BOA20141009043

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, declarando en estado de deslinde total administrativo el monte TE-235 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Montes Blancos", de la pertenencia del Ayuntamiento de Perales del Alfambra y situado en su término municipal.

Considerando el artículo 80 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación, he acordado declarar en estado de deslinde total administrativo el monte TE-235 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Montes Blancos", de la pertenencia del Ayuntamiento de Perales del Alfambra y situado en su término municipal.

Teruel, 12 de septiembre de 2014.— La Directora del Servicio Provincial, Ana C. Oliván Villobas.

csv: BOA20141009044

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de caza en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de caza.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.ª Patricia García Anadón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/caza/2014/0238	Juan M. Ballestero Fernández	06-01-2014	Puebla de Albortón
za/caza/2014/0573	Antonio López Calahorra	23-03-2014	Calatayud

csv: BOA20141009045

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/mon/2014/0005	Carlos Arguedas Jiménez	18-12-2013	Sástago
za/mon/2014/0065	Dragos Eugen Giuran	26-01-2014	Caspe

csv: BOA20141009046

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Pesca.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor Carlos Piqueras Cascante.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Lugar	Fecha
za/pes/2013/1698	Mario Raúl Chibrando	Mequinenza	06-07-2013
za/pes/2013/1703	Mircea Sebastian Rabaea	Mequinenza	06-07-2013
za/pes/2013/1713	Stefan Turcu	Caspe	06-06-2013
za/pes/2013/1717	Georgian Lache	Mequinenza	16-05-2013
za/pes/2013/1737	Edmundas Cechanavicius	Mequinenza	20-07-2013
za/pes/2013/1754	Petre Epure	Escatrón	13-07-2013
za/pes/2013/1784	Vasil Marinov Marinov	Tauste	29-05-2013
za/pes/2013/1812	Eduardo Rodríguez Maldonado	Fayón	10-08-2013
za/pes/2013/1815	Daniel Ion Dumitrescu	Mequinenza	10-08-2013
za/pes/2013/1840	Wladyslaw Switon	Mequinenza	17-08-2013
za/pes/2013/1841	Dominic Sachse	Mequinenza	17-08-2013
za/pes/2013/1842	Patrik Varga	Mequinenza	17-08-2013
za/pes/2013/1853	Vasile Popa	Caspe	03-08-2013
za/pes/2013/1931	Todor Mitkov Todorov	Sástago	26-08-2013

csv: BOA20141009047

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Pesca.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.ª Patricia García Anadón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pes/2014/0648	Nelu Milhai Covaci	08-03-2014	Caspe

csv: BOA20141009048

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.ª Carmen Díez Sánchez.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2014/0190	Santiago Dos Santos Luz	04-02-2014	Zaragoza
za/res/2014/0321	Georgel Pasca	17-02-2014	Zaragoza
za/res/2014/1073	Florin Marian Morar	18-05-2014	Calatayud
za/res/2014/1375	Petru Nelu Cintean	08-07-2014	Zaragoza

csv: BOA20141009049

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica resolución del recurso de alzada por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la resolución del recurso por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado
za/res/2013/1411	Nicolae Condei

csv: BOA20141009050

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín, 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pes/2013/1869	Octavian Corneliu Chiotoroiu	Ley de pesca en Aragón	360,51€
za/pes/2013/1871	Zacharias Rejgrowicz	Ley de pesca en Aragón	360,51€
za/pes/2014/0411	Sir Karel	Ley de pesca en Aragón	60,10€

csv: BOA20141009051

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín, 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/res/2013/2701	Dionisio Arevalo Sánchez	Ley de residuos y suelos contaminados	4.500 €

csv: BOA20141009052

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Sanidad Vegetal.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Sanidad Vegetal.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0101-17-0430000337 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la entidad bancaria Ibercaja, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/plag/2014/0961	Julio Ramírez Robles	Ley de Sanidad Vegetal	300€

csv: BOA20141009053

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 2014.
Horario: Todos los días de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Agropal, Polígono Sepes, c/ Ganadería, parcela 22, naves 7-9, 22006 Huesca. Las horas prácticas se realizarán en plaza mayor, 9, 22120 Sietamo (Huesca).

Participantes: Responsables de tratamientos con productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. en c/ Vicente Aleixandre, 10, local 3, CP 50018 de Zaragoza (formación@aratria.com / 976-514507). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20141009054

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mmail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de_____

En_____, a _____ de _____ de 2013

Firma:

csv: BOA20141009054

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Kemler, S.L., a celebrar en Escatrón (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Kemler, S.L.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 28, 29, 30, 31 de octubre y 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de noviembre de 2014.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el sábado día 8 de noviembre que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y prácticas en la Cooperativa Santa Águeda, carretera Caspe, s/n, CP 50790 de Escatrón (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a agricultores que realizan los tratamientos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Kemler, S.L., c/ Pamplona Escudero, 34, 50005 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20141009055

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
NIVEL CUALIFICADO

FICHA DE PREINSCRIPCION

ENTIDAD: KEMLER, S.L.

DATOS PERSONALES

Nombre:	D.N.I.:	Nº Seg. Social:
Apellidos:	Sexo: ☐ Hombre	☐ Mujer
Dirección:		C.P:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	e-mail:

ESTUDIOS REALIZADOS

	Estudios Primarios sin Certificado de Escolaridad		F.P. 1, C.F. de Grado Medio (1)
	Certificado de Escolaridad		F.P. 2, C.F. de Grado Superior (1)
	Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO		Titulado universitario medio(1)
	Bachiller Superior, BUP, COU		Titulado universitario superior(1)

(1) Indique Rama, Especialidad o Titulación _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta Oficina de Empleo:			
Oficina de Empleo en la que está inscrito:			
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)			
	Parado sin empleo anterior		Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
	Parado con empleo anterior perceptor de prestación		Otros

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

☐ POR CUENTA AJENA ☐ AUTÓNOMO

Empresa:				C.I..F.
Correo Electrónico:				
Domicilio:			Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:		Fax:
Nº Seg. Social:			Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)				Nº Emplead.:
	Agropecuario		Industria (Especificar tipo):	
	Construcción		Servicios (Especificar tipo):	

Fecha _____ Firma_____

NOTA: Esta ficha no supone la inclusión automática en el curso solicitado. El aviso, en su caso, para realizar la prueba de selección o para comenzar el curso se realizará mediante llamada telefónica o comunicación escrita por parte de la Entidad por usted elegida para realizar los cursos.

csv: BOA20141009055

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria en el registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, José Antonio Amigot Lázaro.

Anexo:

Titular: Eustasio Garcia, S.L.
Domicilio: Calle Los Manzanos, 34.
C.P.: 28700.
Localidad: San Sebastián de los Reyes (Madrid).
Número autorización sanitaria: Z-SAL-00-0221.

csv: BOA20141009056

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria en el registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, José Antonio Amigot Lázaro.

Anexo:

Titular: Maria Mercedes Bernad Ruiz.
Domicilio: Calle Vidal de Canellas 1 P02CT.
C.P.: 50005.
Localidad: Zaragoza.
Número autorización sanitaria: Z-CHR-00-0210.

Titular: Ricardo Dalda Nebra.
Domicilio: Calle Bolivia, 25 - 2.º izda.
C.P.: 50010.
Localidad: Zaragoza.
Número autorización sanitaria: Z-CAR-00-0479.

Titular: Roberto Garcés Latorre.
Domicilio: Calle Conde Aranda, 65-3.
C.P.: 50004.
Localidad: Zaragoza.
Número autorización sanitaria: Z-CHR-00-0139.

Titular: Jessenia Katerine López Ramos.
Domicilio: Avenida Madrid, 200 duplicado.
C.P.: 50017.
Localidad: Zaragoza.
Número autorización sanitaria: Z-CHR-00-0051.

Titular: José Serrano Lafuente.
Domicilio: Calle Obispo Paterno, 4 P03 C.
C.P.: 50011.
Localidad: Zaragoza.
Número autorización sanitaria: Z-SAL-00-0295.

csv: BOA20141009057

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria en el registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, José Antonio Amigot Lázaro.

Anexo:

Titular: Val Rubio, S. C.
Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 1.
C.P.: 50430.
Localidad: María de Huerva.
Número autorización sanitaria: Z-CAR-00-0444.

csv: BOA20141009058

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador 50/00681/14, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, la propuesta de resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2014.— El Instructor, Jorge Esteban Martín.

Anexo:

Expediente: 50/00681/14.
Fecha: 17 de septiembre de 2014.
Instruido a: Rubén Angel Abit Crespo.
Establecimiento: Peña el Revuelo.
Dirección: Calle Pablo Ruiz Picasso, número 34.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001).

csv: BOA20141009059

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador número S/22/14/0049.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor del mismo a la funcionaria D.ª Esther Calvo Loriente, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial competente en materia de consumo cuando se trate de la imposición de multas por infracciones leves, al Director General competente en materia de Consumo cuando se trate de infracciones graves, al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia cuando se trate de la imposición de multas por infracciones muy graves cuya cuantía no exceda de 150.000 euros, y al Gobierno de Aragón cuando se trate de la imposición de multas por infracciones muy graves de cuantía superior a 150.000 euros.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 10 de septiembre de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Denunciado: Mercat del Moble, S.L. (Tu Mueble-Alcarras), con último domicilio conocido en Lleida.
Expediente número: S/22/14/0049.
Normativa infringida: Artículos 78.h), 78.j), 80.b) y 80 c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y usuarios de Aragón.
Tipificación: Falta leve.
Propuesta sin perjuicio de instrucción: 1.000 euros.
Fecha acuerdo de iniciación: 18 de julio de 2014.

csv: BOA20141009060

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN Número 9/2014, de 18 de septiembre de 2014, del Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio Campus Iberus, de creación de ficheros de esta Administración pública en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El 6 de junio de 2011, las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y la Rioja formalizaron el convenio de Colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus, en cuanto entidad de derecho público de carácter asociativo, al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se inició el proceso para su constitución. Proceso que ha finalizado con la elaboración de sus Estatutos, por el Consejo Rector Constituyente, que han sido aprobados por todas las Universidades consorciadas, y publicados en los correspondientes boletines de las Comunidades Autónomas respectivas, y la constitución el día 22 de mayo de 2012 del Consejo Rector definitivo, en cuanto órgano de gobierno de la entidad.

El inicio de la actividad del Consorcio Campus Iberus y la necesidad de recabar datos personales para el ejercicio efectivo de las funciones que tiene atribuidas, exige la creación de los ficheros públicos de esta institución, a efectos lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, que establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «BOE» o Diario Oficial correspondiente.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 17.2 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, (“Boletín Oficial de Aragón”. número 63, de 30 de marzo de 2012), he resuelto:

Primero.— Aprobar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la creación de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo I de esta disposición.

Segundo.— El Consorcio Campus Iberus adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de los ficheros que se mencionan en los anexos.

Tercero.— Los responsables de los ficheros relacionados en el anexo adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para las finalidades que justificaron su creación.

Cuarto.— Los afectados por los ficheros relacionados en el anexo pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos y de oposición al tratamiento, ante el órgano competente y en la forma reglamentaria establecida, en los casos previstos en la legislación vigente.

Quinto.— En los casos en que se prevean comunicaciones de datos de los responsables de los ficheros, el Consorcio advertirá a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de utilizarlos exclusivamente para la finalidad de la cesión.

Sexto.— La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2014.— El Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio Campus Iberus, Julio Lafuente López

csv: BOA20141009061

ANEXO I
FICHERO DE REGISTRO GENERAL

Finalidad y usos previstos: Registro de entrada y salida de documentación del Consorcio Campus Iberus.

Personas o colectivos de los que se obtienen los datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y jurídicas que se dirigen al Consorcio o que reciben comunicaciones del mismo.

Procedimiento de recogida de los datos: Formularios, instancias, documentos y transmisión electrónica.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos recogidos: Datos de carácter identificativo, imagen, económico-financieros, y de transacciones.

Cesiones previstas: Ninguna

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio

Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa, retributiva y económica del personal del Consorcio. Gestión de los procesos de selección en los concursos y oposiciones convocadas por el Consorcio. Acción Social. Difusión de información institucional.

Personas o colectivos de los que se obtienen los datos o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de los órganos de gobierno, de las Comisiones, Consejos Consultivos y Grupos de Trabajo del Consorcio. Personal docente e investigador y de administración y servicios ya sea del Consorcio o de las Universidades que lo componen, aspirantes que concurran a los distintos procesos selectivos de los concursos y oposiciones convocados por el Consorcio.

Procedimiento de recogida de los datos: Encuestas, formularios y transmisión electrónica de datos.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos recogidos: Datos de carácter identificativo, de características personales, de filiación, académicos y profesionales, retributivos, detalles de empleo, económico-financieros, circunstancias sociales, sindicales, salud, y de imagen.

Cesiones de datos previstas: Seguridad Social, Mutualidades de Funcionarios, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Entidades bancarias colaboradoras, Entidades aseguradoras colaboradoras, Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Presidente del Comité Ejecutivo.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa y académica de procesos de admisión. Gestión de los procesos administrativos y académicos relativos a los estudiantes del Consorcio. Acción Social. Difusión de información académica e institucional del Consorcio.

Personas o colectivos de los que se obtienen los datos o que resulten obligados a suministrarlos: Estudiantes que solicitan acceder a las enseñanzas que se impartan o gestione el Consorcio y los que efectivamente acceden y cursan los estudios correspondientes. Personas y estudiantes que soliciten participar en las actividades académicas del Consorcio, con independencia de que vayan dirigidas o no a la obtención de una titulación oficial.

Procedimiento de recogida de los datos: Declaraciones, formularios y transmisión electrónica de datos.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos recogidos: Datos de carácter identificativo, académicos, profesionales, económico-financieros, de imagen circunstancias sociales, y salud.

csv: BOA20141009061

Cesiones de datos previstas: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas de las Universidades consorciadas, Instituto Nacional de Estadística, otras Universidades, Entidades bancarias colaboradoras.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Presidente Comité Ejecutivo del Consorcio.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidente Comité Ejecutivo del Consorcio.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO DE ASISTENTES A EVENTOS

Finalidad y usos previstos: comprende los datos de los asistentes a los diversos eventos de carácter académico, científico, cultural, actos públicos, jornadas, reuniones y conferencias organizados por el Consorcio Campus Iberus. Gestión económica y administrativa de dichos eventos. Actuaciones de organización, desarrollo, comunicación y difusión de resultados tanto entre los asistentes como para el resto de la sociedad.

Personas o colectivos de los que se obtienen los datos o que resulten obligados a suministrarlos: asistentes a eventos de carácter académico, científico, cultural, actos públicos, reuniones y conferencias organizados por el Consorcio Campus Iberus, tanto si forman parte de la comunidad universitaria de alguna de las universidades del Consorcio o ajenos a ellas.

Procedimiento de recogida de los datos: formularios papel, electrónico y elementos multimedia.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos recogidos: se podrán recoger, en función de las características del evento, uno o varios de entre los siguientes tipos de datos: datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono, dirección electrónica, firma/huella, imagen/voz, etc), -datos académicos y/o profesionales, datos económico-financieros.

Cesiones de datos previstas: a entidades bancarias para la gestión de pagos y cobros; a personas u organismos públicos o privados, previo consentimiento del interesado y en virtud de la celebración de convenios de colaboración o contratos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal o las disposiciones vigentes en cada momento.

Órganos de las administraciones responsables del fichero: Presidente Comité Ejecutivo del Consorcio.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidente Comité Ejecutivo del Consorcio.

Medidas de seguridad: Nivel básico

FICHERO DE TERCEROS

Finalidad y usos previstos: gestión de la actividad desarrollada en el Consorcio Campus Iberus, por terceros (no incluidos en el fichero de recursos humanos) en su calidad de clientes o proveedores de bienes o servicios. Gestión de los proyectos de investigación, estudios y otras actividades similares desarrolladas o coordinadas por el Consorcio en colaboración con entidades externas o por cuenta propia.

Personas o colectivos de los que se obtienen los datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas de las universidades del Consorcio que participan en proyectos, estudios u otras actividades realizadas o coordinadas desde el Consorcio, personas pertenecientes a empresas u otras entidades ajenas a Campus Iberus que participan en proyectos, estudios u otras actividades realizadas o coordinadas desde el Consorcio, cualquier otro tercero cliente o proveedor de Campus Iberus.

Procedimiento de recogida de los datos: formularios papel y electrónico, fuentes de acceso público, contratos de servicios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos recogidos: datos identificativos, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos financieros (gestión de retribuciones e impuestos).

Cesiones de datos previstas: a entidades bancarias para la gestión de pagos y cobros, administración tributaria, en su caso Seguridad Social.

Órganos de las administraciones responsables del fichero: Presidente Comité Ejecutivo del Consorcio.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidente Comité Ejecutivo del Consorcio.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

csv: BOA20141009061

FICHERO DE PARTICIPANTES EN CONVOCATORIAS DE PREMIOS Y AYUDAS DEL CONSORCIO

Finalidad y usos previstos. Gestión de la participación de los candidatos en las convocatorias de premios y ayudas gestionadas por el Consorcio. Gestión administrativa, retributiva y económica de las convocatorias.

Personas o colectivos de los que se obtienen los datos o que resulten obligados a suministrarlos: participantes en las convocatorias de premios y ayudas del Consorcio Campus Iberus, tanto si son miembros de la comunidad universitaria de alguna de las universidades del Consorcio o ajenos a ella.

Procedimiento de recogida de los datos: Formularios papel y electrónico.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos recogidos: datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono, dirección electrónica, firma/huella, imagen/voz, etc), -datos académicos y/o profesionales, datos económico-financieros.

Cesiones de datos previstas: Ministerio de Educación Cultura y Deporte, otros organismos o entidades patrocinadoras de los premios y ayudas, entidades bancarias colaboradoras, entidades aseguradoras colaboradoras, administración tributaria, Seguridad Social.

Órganos de las administraciones responsables del fichero: Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

csv: BOA20141009061